

Nº 4618

16/04/2015

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Ejecutivo

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 326-MJGGC/15

Se desestima el recurso jerárquico interpuesto por Carlos Eduardo Cáceres contra la Resolución N° 78/SSTRANS/14..... Pág. 13

Resolución N° 248-SSTRANS/15

Se autoriza a Adrián Silvente a efectuar el corte total de Jorge Newbery entre Guevara y Fraga..... Pág. 15

Resolución N° 252-SSTRANS/15

Se modifica el recorrido de la línea de autotransporte público de pasajeros N° 99..... Pág. 16

Resolución N° 253-SSTRANS/15

Se prorroga el egreso de camiones y acoplados cuyo peso en forma individual sea igual o mayor a doce toneladas vayan o no cargados, en las bajadas de la Autopista AU 6 Perito Moreno hacia las calles Gallardo y Barragán en el barrio de Liniers..... Pág. 17

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 433-MHGC/15

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 623-1013-LPU14..... Pág. 19

Resolución N° 436-MHGC/15

Se otorga el auspicio institucional del Ministerio de Hacienda al II Congreso Internacional y V Jornadas de Administración y Justicia de la CABA, titulado ¿Cómo hacer efectivos los derechos fundamentales? El gran desafío de acortar la brecha entre la teoría y la realidad..... Pág. 22

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 56-SSSC/15

Se aprueba gasto..... Pág. 23

Resolución N° 119-SSJUS/15

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 763-0580-CME15..... Pág. 23

Resolución N° 120-SSJUS/15

Se autoriza un incremento en el monto de honorarios de personal..... Pág. 25

Resolución N° 121-SSJUS/15

Se aprueba gasto..... Pág. 26

Resolución N° 62-SSPDRC/15

Se aprueban gastos..... Pág. 27

Resolución N° 63-SSPDRC/15

Se rescinde el contrato de Silvia Noemí Maone Fiasche..... Pág. 28

Ministerio de Salud

Resolución N° 17-SSAIS/15

Se efectúa compensación presupuestaria..... Pág. 29

Ministerio de Cultura

Resolución N° 2421-MCGC/15

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 30

Resolución N° 2422-MCGC/15

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 31

Resolución N° 2424-MCGC/15

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 32

Resolución N° 2425-MCGC/15

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 33

Resolución N° 2426-MCGC/15

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 34

Resolución N° 2427-MCGC/15

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 35

Resolución N° 2428-MCGC/15

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 36

Resolución N° 2429-MCGC/15

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 37

Resolución N° 2430-MCGC/15

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 38

Resolución N° 2431-MCGC/15

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 39

Resolución N° 2432-MCGC/15

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 40

Resolución N° 2433-MCGC/15

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 41

Resolución N° 2434-MCGC/15

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 42

Resolución N° 2435-MCGC/15

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 43

Resolución N° 2457-MCGC/15

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 44

Resolución N° 2458-MCGC/15

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 45

Resolución N° 2468-MCGC/15

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 46

Resolución N° 2469-MCGC/15

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 47

Resolución N° 2470-MCGC/15

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 48

Resolución N° 2471-MCGC/15

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 50

Resolución N° 2472-MCGC/15

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 51

Resolución N° 2474-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 52
Resolución N° 2595-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 53
Resolución N° 2596-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 54

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 470-MAYEPGC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 56
Resolución N° 471-MAYEPGC/15	
Se rectifica la Resolución N° 202/MAYEPGC/15.....	Pág. 58
Resolución N° 109-SSMEP/15	
Se rechaza la petición efectuada por Norma del Carmen Olate.....	Pág. 59
Resolución N° 110-SSMEP/15	
Se rechaza la petición efectuada por Silvia Haydee Rubino.....	Pág. 61

Ministerio de Modernización

Resolución N° 374-SSGRH/15	
Se transfiere al agente Mariano Pablo Villalba.....	Pág. 63
Resolución N° 377-SSGRH/15	
Se transfiere al agente Eduardo Jorge Uballes.....	Pág. 63
Resolución N° 378-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por la agente Sandra Noemí Sansinena.....	Pág. 64
Resolución N° 379-SSGRH/15	
Se otorga licencia extraordinaria con goce de haberes a Luis Gonzalo Díaz.....	Pág. 65
Resolución N° 380-SSGRH/15	
Se otorga la extensión de licencia por maternidad sin goce de haberes a la agente Geraldine Brenda Schein.....	Pág. 66
Resolución N° 381-SSGRH/15	
Se otorga la extensión de licencia por maternidad sin goce de haberes a Victoria Luz López.....	Pág. 67
Resolución N° 382-SSGRH/15	
Se transfiere a Margarita Chaparro Paredes.....	Pág. 68
Resolución N° 383-SSGRH/15	
Se transfiere al agente Julio Cesar Romero.....	Pág. 69
Resolución N° 384-SSGRH/15	
Se abona a Roxana Luisa Bonggi el suplemento por Gastos de Consultorio.....	Pág. 70
Resolución N° 385-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por la agente Martina Llana.....	Pág. 71
Resolución N° 386-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por Ezequiel Esteban Dimidjian.....	Pág. 71
Resolución N° 387-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por Fabiana Andrea Vello.....	Pág. 72
Resolución N° 388-SSGRH/15	
Se otorga una extensión de la Licencia por Maternidad sin percepción de haberes a la agente Neri Aimé Simonazzi Álvarez.....	Pág. 73
Resolución N° 389-SSGRH/15	
Se modifica la Resolución N° 1948/SSGRH/14.....	Pág. 74
Resolución N° 390-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por el agente Nahuel Matías Milanese.....	Pág. 74

Resolución N° 391-SSGRH/15	
Se transfiere a Waldo Marcelino Sosa.....	Pág. 75
Resolución N° 392-SSGRH/15	
Se transfiere a Luis Alberto López.....	Pág. 76
Resolución N° 393-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por la agente Mirta Susana Subia.....	Pág. 77
Resolución N° 394-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por Magdalena Biasutto.....	Pág. 77
Resolución N° 395-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por la agente Natalia Paola Popowski.....	Pág. 78
Resolución N° 396-SSGRH/15	
Se cesa a la agente Magdalena Callejas.....	Pág. 79
Resolución N° 397-SSGRH/15	
Se transfiere al agente Walter Omar Roca.....	Pág. 80
Resolución N° 398-SSGRH/15	
Se declara cesante a Néstor Oscar Stefani.....	Pág. 80
Resolución N° 399-SSGRH/15	
Se otorga una extensión de la Licencia por Maternidad sin goce de haberes a la agente Ayelen De Iriarte.....	Pág. 82
Resolución N° 400-SSGRH/15	
Se otorga licencia extraordinaria con goce de haberes a José Enrique Fornes Causa.....	Pág. 82

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución N° 235-AGIP/15	
Se otorga el auspicio institucional al II Congreso Internacional y V Jornadas de Administración y Justicia de la CABA, tituladas ¿Cómo hacer efectivos los derechos fundamentales? El gran desafío de acortar la brecha entre la teoría y la realidad.....	Pág. 84
Resolución N° 236-AGIP/15	
Se exime de responsabilidad disciplinaria a la agente Amelia Margarita Simonte.....	Pág. 85

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 152-APRA/15	
Se derogan Actos Administrativos.....	Pág. 90
Resolución N° 157-APRA/15	
Se rectifica la Resolución N° 152/APRA/15.....	Pág. 98

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

Resolución N° 435-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 648/HGAIP/14.....	Pág. 100
Resolución N° 436-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 21/HGNRG/14.....	Pág. 101
Resolución N° 437-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 300/HGAT/14.....	Pág. 102
Resolución N° 438-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 564/HGNRG/14.....	Pág. 103
Resolución N° 439-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 525/HGAPP/14.....	Pág. 104
Resolución N° 440-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 154/HGACD/14.....	Pág. 105

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 89-DGCACTYT/15

Se sanciona al agente Lucas Sanillo..... Pág. 107

Disposición N° 90-DGCACTYT/15

Se sanciona al agente Rodrigo Vera..... Pág. 108

Ministerio de Hacienda

Disposición N° 65-DGTALMH/15

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa BAC N° 601-0232-CDI15..... Pág. 111

Disposición N° 173-DGCYC/15

Se hace lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la firma Benedetti S.A.I.C. dejando sin efecto la Disposición N° 542/DGCYC/14..... Pág. 112

Disposición N° 181-DGCYC/15

Se llama a Contratación Directa N° 3437-SIGAF/15..... Pág. 113

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 21-DGPPD/15

Se deja sin efecto la Disposición N° 11/DGPPD/15..... Pág. 115

Disposición N° 22-DGPPD/15

Se rectifica la Disposición N° 4/DGPPD/15..... Pág. 116

Disposición N° 110-DGSPR/15

Se amplían los términos de la Disposición N° 406/DGSPR/14..... Pág. 117

Ministerio de Salud

Disposición N° 41-DGADC/15

Se prorroga la Orden de Compra N° 15.748-SIGAF/15..... Pág. 119

Disposición N° 93-HGADS/15

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 434-0193-LPU15..... Pág. 121

Disposición N° 105-HGADS/15

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 434-0094-LPU15..... Pág. 122

Ministerio de Educación

Disposición N° 282-DGAR/15

Se aprueba y adjudica la Licitación Privada N° 3-SIGAF/15..... Pág. 125

Disposición N° 283-DGAR/15

Se aprueba y adjudica la Licitación Privada N° 2-SIGAF/15..... Pág. 126

Disposición N° 284-DGAR/15

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 550-0273-LPU15..... Pág. 128

Disposición N° 285-DGAR/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 550-0271-LPU15.....	Pág. 129
Disposición N° 286-DGAR/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 550-0629-CME15.....	Pág. 130

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 507-DGIUR/15	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Honduras 5317.....	Pág. 133
Disposición N° 508-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Santo Domingo 3819/21/29.....	Pág. 134
Disposición N° 509-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Irigoyen 1051/53/55.....	Pág. 136
Disposición N° 510-DGIUR/15	
Se modifica la Disposición N° 152/DGIUR/15.....	Pág. 137
Disposición N° 511-DGIUR/15	
Se deniega localización de uso en el inmueble sito en Chacabuco 618.....	Pág. 139
Disposición N° 512-DGIUR/15	
Se visa el Esquema de Publicidad para el inmueble sito en Uruguay 192.....	Pág. 140
Disposición N° 513-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Cochabamba 3241.....	Pág. 141
Disposición N° 514-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Tacuarí 790.....	Pág. 142
Disposición N° 515-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Lavalle 491.....	Pág. 143
Disposición N° 516-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Corrientes 1812.....	Pág. 145
Disposición N° 517-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso en diversos inmuebles.....	Pág. 146
Disposición N° 518-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Chile 748/50.....	Pág. 148
Disposición N° 519-DGIUR/15	
Se deja sin efecto la Disposición N° 64/DGIUR/15 y se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Paseo Colón 315.....	Pág. 149
Disposición N° 520-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. De Mayo 1423.....	Pág. 150
Disposición N° 521-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. De Mayo 1423.....	Pág. 151
Disposición N° 522-DGIUR/15	
Se deniega localización de uso en el inmueble sito en Av. Dorrego 2699.....	Pág. 153
Disposición N° 523-DGIUR/15	
Se deja sin efecto la Disposición N° 521/DGIUR/15.....	Pág. 154
Disposición N° 524-DGIUR/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 154

Ministerio de Cultura

Disposición N° 77-DGFYEC/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 507-0454-CME15.....	Pág. 156
Disposición N° 78-DGFYEC/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 507-0547-CME15.....	Pág. 157

Ente de Turismo

Disposición N° 18-DGECM/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 159
Disposición N° 19-DGPRT/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 9265-0225-CDI15.....	Pág. 160
Disposición N° 19-DGECM/15	
Se deja sin efecto la Disposición N° 18/DGECM/15.....	Pág. 161
Disposición N° 20-DGECM/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 162
Disposición N° 20-DGPRT/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 9265-0237-CDI15.....	Pág. 163
Disposición N° 21-DGECM/15	
Se rectifica la Disposición N° 20/DGECM/15.....	Pág. 164

Agencia de Sistemas de Información

Disposición N° 168-DGTALINF/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 8056-0663-CME15.....	Pág. 166
Disposición N° 169-DGTALINF/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 8056/0655/CME15.....	Pág. 167
Disposición N° 170-DGTALINF/15	
Se amplía la Orden de Compra Original N° 57.284.....	Pág. 169
Disposición N° 171-DGTALINF/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 8056-0242-CDI15.....	Pág. 171
Disposición N° 172-DGTALINF/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 173
Disposición N° 173-DGTALINF/15	
Se declara desierta la Contratación Directa N° 8056-0215-CDI15.....	Pág. 175
Disposición N° 174-DGTALINF/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 8056-0680-CME15.....	Pág. 177

Ministerio de Salud

Disposición N° 39-HBR/15	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 431-0009-LPU15.....	Pág. 179

Agencia Gubernamental de Control

Disposición N° 1-DGFYC/15	
Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables del local que posee nombre de fantasía Disco Six.....	Pág. 181
Disposición N° 2-DGFYC/15	
Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables al local con nombre de fantasía Frodo´s.....	Pág. 182
Disposición N° 3-DGFYC/15	
Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables al local con nombre de fantasía Liquid Bar.....	Pág. 183

Disposición N° 4-DGFYC/15

Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables del local que opera con nombre de fantasía Mburukujá..... Pág. 185

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 25-PGAAPYF/15

Se aprueba la Segunda Addenda al Contrato de Locación Administrativa y Addenda correspondiente al inmueble sito en Avenida Córdoba 1341/45..... Pág. 187

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 50-SGCBA/15

Se modifica la Resolución N° 47/SGCBA/15..... Pág. 190

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 215-ERSP/14

Se sanciona a la empresa Ecohábitat S.A. - Emepa S.A. - UTE Níttida..... Pág. 192

Resolución N° 216-ERSP/14

Se sanciona a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental S.A..... Pág. 197

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

Resolución N° 91-OAYF/15

Se aprueba y adjudica el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 34/15..... Pág. 201

Comunicados y Avisos

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

Resolución N° 101-SECGCYAC/15..... Pág. 204

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación - Llamado N° 399-DGTALMJG/15.....	Pág. 206
Licitación - Llamado N° 400-DGTALMJG/15.....	Pág. 206
Licitación - Adjudicación N° 213-DGTALMJG/15.....	Pág. 207
Expediente - Llamado N° 3683269-SSTRANS/15.....	Pág. 208

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 285-TPRPS/15.....	Pág. 209
Licitación - Llamado N° 384-HGATA/15.....	Pág. 209
Licitación - Llamado N° 397-HGNRG/15.....	Pág. 209
Licitación - Preadjudicación N° 187-IRPS/15.....	Pág. 210
Licitación - Prórroga N° 851-DGADC/14.....	Pág. 211
Licitación - Fracaso N° 275-IZLP/15.....	Pág. 211
Expediente - Llamado N° 4889970-HGACA/15.....	Pág. 212
Expediente - Llamado N° 5986640-HGAVS/15.....	Pág. 212

Ministerio de Educación

Expediente - Llamado N° 13091539-DGAR/14.....	Pág. 214
Expediente - Llamado N° 13182974-DGAR/14.....	Pág. 214
Expediente - Preadjudicación N° 11294042-DGAR/14.....	Pág. 215

Ministerio de Desarrollo Urbano

Expediente - Llamado N° 8136361-DGTALMDU/15.....	Pág. 217
Expediente - Preadjudicación N° 16505039-DGTALMDU/14.....	Pág. 217
Expediente - Preadjudicación N° 3223861-DGTALMDU/15.....	Pág. 218

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación - Prórroga N° 270-MAYEPGC/15.....	Pág. 219
--	----------

Ente de Turismo

Expediente - Adjudicación N° 4898758-DGTALET/15.....	Pág. 220
Expediente - Adjudicación N° 5946227-DGTALET/15.....	Pág. 220
Expediente - Adjudicación N° 5948713-DGTALET/15.....	Pág. 220

Agencia de Sistemas de Información

Expediente - Preadjudicación N° 4228452-ASINF/15.....	Pág. 222
---	----------

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 21796-BCOCIUDAD/15.....	Pág. 223
Carpeta - Llamado N° 21865-BCOCIUDAD/15.....	Pág. 223
Carpeta - Preadjudicación N° 21545-BCOCIUDAD/15.....	Pág. 224
Carpeta - Prórroga N° 21607-BCOCIUDAD/15.....	Pág. 224

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación - Preadjudicación N° 1-FGCABA/15.....	Pág. 226
--	----------

Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud

Licitación - Preadjudicación N° 2-UCAS/15.....	Pág. 232
--	----------

Edictos Particulares

Otras Normas N° 105-SECLYT/15.....	Pág. 233
Transferencias N° 104-SECLYT/15.....	Pág. 234

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

Citación N° 50-HGAJAF/15.....	Pág. 235
Notificación N° 6585789-HGAZ/13.....	Pág. 236
Notificación N° 2-HBR/15.....	Pág. 236

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 588-DGR/15.....	Pág. 237
---------------------------------	----------

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 9120492-IVC/14.....	Pág. 239
Notificación N° 5787785-IVC/15.....	Pág. 239
Notificación N° 5791648-IVC/15.....	Pág. 240

Juzgado Provincial

Citación N° 6201355-JPICN2/15.....	Pág. 242
------------------------------------	----------

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 5933244-JPCF30/15.....	Pág. 243
Citación N° 6010930-JPCF8/15.....	Pág. 244
Notificación N° 4744107-JPCF4/15.....	Pág. 245
Notificación N° 6205460-JPICATN19/15.....	Pág. 246
Intimaciones N° 5946815-JPCF2/15.....	Pág. 247

Ministerio Público Fiscal

Citación N° 5932634-UFO/15.....	Pág. 248
---------------------------------	----------

Poder Ejecutivo
Resolución
Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 326/MJGGC/15

Buenos Aires, 10 de abril de 2015

VISTO:

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nros. 1.218, 2.148 y 3.622, la Resolución N° 78-SSTRANS/14 y el Expediente N° 4.921.446-MGEYA-DGTRANSP/13, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto tramita el recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Carlos Eduardo Cáceres, DNI N° 21.669.596, contra la Resolución N° 78-SSTRANS/14, en virtud de la cual se dispuso la caducidad de la licencia de taxi N° 33.747 para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro;

Que dicho acto administrativo fue notificado a la interesada mediante cédula, en fecha 9 de abril de 2014;

Que con fecha 25 de abril de 2014, el Sr. Cáceres realiza una presentación, la cual más allá de su calificación debe ser considerada como recurso jerárquico previsto en el art. 108 de la Ley de Procedimientos Administrativos, contra dicha Resolución;

Que el quejoso, no agrega ningún elemento nuevo de los ya obrantes en estos actuados al momento de dictarse la Resolución que ataca, dado que expresa mera disconformidad y entre sus agravios, manifiesta que la sanción aplicada resulta excesiva y desproporcionada con la eventual falta cometida, motivo por el cual deviene injusta e injustificada;

Que respecto a la afirmación sostenida por el Sr. Cáceres, en lo atinente a que la sanción de caducidad de su licencia resulta desproporcionada y excesiva, es de hacer constar que la legislación positiva que dimana del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires, aprobado por la Ley N° 2.148, con las reformas introducidas por la Ley N° 3.622, en su artículo 12.11.2.2 es la que determina que la Administración Activa adopte ese temperamento, al establecer que: "La prestación de servicio de taxi mediante un conductor no habilitado dará lugar a labrado del acta de comprobación a su conductor y al titular de la licencia le será dispuesta la caducidad de la misma, pudiendo incluso disponerse la inhabilitación del responsable por el término de cinco (5) años";

Que de manera tal que de darse el supuesto fáctico contemplado en la norma, la repartición debe actuar cumpliendo el imperativo legal;

Que es de mencionar, a los efectos de evaluar integralmente el comportamiento desplegado por el Sr. Claudio Ezequiel Cáceres, que era quien conducía el automotor retenido por el operativo llevado a cabo por los preventores y lo manifiesto de la violación a la legislación vigente, la normativa que dimana de la Ley N° 3622°, la cual en su artículo 1°, establece: "Incorpórase al Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el Título Décimo Segundo "Del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro - Taxis", Anexo I, el cual en su artículo 12.2.19 consigna: "Siempre que el vehículo se encuentre circulando en la vía pública y esté fuera de servicio, (y no lo conduzca un conductor habilitado para prestar servicio en dicha unidad) deberá hacerlo sin el reloj taxímetro, colocado en su sitio habitual, no pudiendo bajo ninguna circunstancia encontrarse dentro del habitáculo del vehículo";

Que en análogo sentido, el artículo 12.6.5 establece: "Vehículo fuera de servicio. Cuando el vehículo circule fuera de servicio, el Reloj Taxímetro deberá encontrarse retirado y fuera del habitáculo del vehículo";

Que el reloj taxímetro no podía estar dentro del habitáculo, si el vehículo se hallaba fuera de servicio, lo cual sumado a lo antes aportado, conforma un sólido plexo probatorio, que demuestra que el dictado de la Resolución N° 78-SSTRANS/14, fue realizada habiendo sido evaluado correctamente, tanto el contexto fáctico, cuanto el plexo normativo vulnerado;

Que deviene obvio, que la legislación se reputa conocida por todos, no pudiendo aducirse el desconocimiento o la ignorancia de las normas para luego vulnerarlas, máxime si como en este caso, se refiere a personas que trabajan o realizan actividades lucrativas con estos emprendimientos, es decir las realizan con habitualidad, significando un quehacer comercial;

Que las razones por las cuales en su calidad de titular de la habilitación no controló el destino, uso y actividad que se ejercía con un automotor, afectado por la licencia de taxi N° 33.747, no encuentra sustento normativo en modo alguno, toda vez que él inviste la calidad de licenciatario, debiendo el automotor habilitado permanecer siempre en la esfera de su control, siendo en consecuencia responsable de los eventos que de su uso se sucedan, siempre que no mediaren circunstancias que no haya podido superar (fuerza mayor, hechos ilícitos, etc.);

Que no habiéndose incorporado prueba alguna que permita modificar el criterio adoptado al momento de dictarse la Resolución que se ataca, corresponde desestimar el recurso incoado;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires tomó la intervención que le compete en los términos de la Ley N° 1.218.

Por ello, y de conformidad a las facultades conferidas por el artículo 109 de la Ley de Procedimientos de la Ciudad de Buenos Aires,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1°.- Desestímase el recurso jerárquico, interpuesto por el Sr. Carlos Eduardo Cáceres, DNI N° 21.669.596, contra la Resolución N° 78-SSTRANS/2014.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, y remítase a la Dirección General del Tránsito y Transporte, la que notificará al recurrente, dejando constancia que el dictado del presente agota la instancia administrativa, salvo el derecho del administrado para interponer recurso contra las decisiones definitivas previsto por el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.º 248/SSTRANS/15

Buenos Aires, 10 de abril de 2015

VISTO:

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE 6027210/DGTYTRA/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, Adrián Silvente, solicitan permiso para la afectación de Jorge Newbery entre Guevara y Fraga, el día viernes 10 de abril de 2015, con motivo de la realización de un festival artístico;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a Adrián Silvente, con presencia policial, a efectuar el corte total de Jorge Newbery entre Guevara y Fraga, sin afectar bocacalles, el día viernes 10 de abril de 2015 de 19.00 a 02.00 horas del día siguiente, con motivo de la realización de un festival artístico.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la arteria afectada deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores al corte y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Seguridad Vial, de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 252/SSTRANS/15

Buenos Aires, 13 de abril de 2015

VISTO:

el Expediente N° 259.855-2015; y

CONSIDERANDO:

Que en el sector del microcentro de la Ciudad, el recorrido hacia Liniers de la línea de autotransporte público de pasajeros N° 99 se encuentra fijado por su ruta, Bouchard, Tucumán, Ayacucho, Av. Córdoba, Av. Estado de Israel, su ruta;

Que como parte del programa de reorganización del transporte que se viene llevando a cabo para fomentar el desplazamiento del autotransporte público de pasajeros por avenidas, se ha planteado como variante que el recorrido en cuestión se desarrolle directamente por la Av. Córdoba, en lugar del tramo involucrado de la calle Tucumán;

Que a través del Expediente mencionado en el Visto, la Comisión Nacional de Regulación del Transporte manifiesta que ha realizado el análisis correspondiente y que no ha encontrado objeción alguna a la modificación propuesta, solicitando que se le remita el pertinente acto administrativo que le permita realizar la tramitación correspondiente para encuadrar el presente caso;

Que en consecuencia se estima conveniente adecuar el recorrido de la línea referida, considerando las posibilidades circulatorias del sector;

Que en virtud de lo normado en el artículo 1º de la Ley 3568, incorporada al Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Autoridad de Aplicación de dicho código, se encuentra facultada para emitir el presente acto;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Modificase provisoriamente, ad referendum de lo que resuelva la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, el recorrido de la línea de autotransporte público de pasajeros Nº 99 según el siguiente detalle:

Línea Nº 99

Ida a Correo Central: sin modificación.

Ida a Predio de Regulación ubicado en la intersección de Av. Eduardo Madero y Av. Cecilia C.

Grierson: sin modificación.

Regreso a Liniers: por su ruta, Viamonte, Av. Eduardo Madero, Av. Cecilia B. Grierson, Av. Córdoba, Av. Estado de Israel, su ruta.

Regreso a Liniers desde el Predio de Regulación ubicado en la intersección de Av. Eduardo Madero y Av. Cecilia C. Grierson: por Av. Cecilia B. Grierson, Av. Córdoba, Av. Estado de Israel, su ruta.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte y remítase a la Dirección General de Tránsito y Transporte para su conocimiento y comunicación a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, a las Cámaras representativas de las líneas de autotransporte público de pasajeros involucradas, a la Policía Federal Argentina, a las Direcciones Generales de Planificación de la Movilidad, de Seguridad Vial y de Cuerpos de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, al Ente Regulador de la Ciudad, al Área Prensa y Difusión de la Subsecretaría de Transporte y a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte. Cumplido, archívese. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 253/SSTRANS/15

Buenos Aires, 13 de abril de 2015

VISTO:

la circulación vehicular existente en la zona del barrio de Liniers,

CONSIDERANDO:

Que la Autopista AU6 Perito Moreno constituye una importante vía de ingreso de tránsito vehicular a la Ciudad de Buenos Aires, tanto desde acceso oeste como desde Av. Gral. Paz, por la cual transitan entre otros vehículos, un gran número de camiones destinados al transporte de cargas;

Que dicha vía además integra la Red de Tránsito Pesado de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Ley Nº 216, por la cual se encuentra autorizada la circulación de camiones y acoplados cuyo peso en forma individual sea igual o mayor a doce (12) toneladas, vayan o no cargados;

Que la primera bajada de la referida autopista al ingresar a la Ciudad de Buenos Aires con orientación hacia el centro de transbordo del barrio de Liniers, es la que desemboca e intersecta con la calle Gallardo, posibilitando derroteros por esta última, o bien mayormente por Bynon hacia Barragán;

Que en este contexto, la configuración geométrica y características viales del sector, no se estiman apropiadas para la circulación de camiones de gran porte en el lugar, lo que genera situaciones conflictivas tanto para la circulación general como para el desenvolvimiento vecinal;

Que en la zona, una similar situación se verifica en el caso del sentido circulatorio inverso de egreso de la Ciudad de dicha autopista, en la bajada existente hacia la calle Barragán; Que a través de la Ley Nº 2.148 se aprobó el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme al artículo 1.2.2 del Código citado, la Autoridad de Aplicación “puede disponer medidas de carácter transitorio o experimental que contemplen situaciones especiales que se refieran sólo a los siguientes temas, con las limitaciones establecidas en el artículo 1.2.3: a) Estacionamiento. b) Velocidades. c) Sentidos de circulación. d) Carga y descarga. e) Aprobación de remodelaciones que no signifiquen cambio de uso de la vía.”;

Que en consecuencia, surge la conveniencia de restringir el egreso de camiones de grandes dimensiones por las mencionadas bajadas de la Autopista AU6 Perito Moreno;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º. - Prohíbese con carácter transitorio y experimental por el término de noventa (90) días corridos, el egreso de camiones y acoplados cuyo peso en forma individual sea igual o mayor a doce (12) toneladas vayan o no cargados, en las bajadas de la Autopista AU 6 Perito Moreno hacia las calles Gallardo y Barragán en el barrio de Liniers.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia certificada a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control y comuníquese a la Subsecretaría de Transporte. Luego, gírese a la Dirección General de Tránsito y del Transporte quien comunicará a la Dirección General de Planificación de la Movilidad, a las Cámaras representativas de las empresas de transporte de cargas involucradas, a la empresa Autopista Urbanas S.A., a la Policía Federal Argentina, a la Dirección General de Seguridad Vial y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte. Cumplido, archívese. **Dietrich**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 433/MHGC/15

Buenos Aires, 10 de abril de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos N° 95/14 y N° 1.145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta N° 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y N° 1.160/MHGC/11, las Disposiciones N° 396/DGCYC/14 y N° 302/DGCYC/13 y el Expediente Electrónico N° 17.742.524-MGEYA-DGCYC/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Automóviles, Utilitarios y Pick-Ups, con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Convenio Marco de Compras es definido en el artículo 33 del Anexo I del Decreto reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1.145/09 como “una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio”;

Que asimismo este proceso de selección de co-contratante para la celebración de Convenio Marco de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta N° 9/ MHGC-MJGGCSECLYT/11;

Que por Disposición N° 396-DGCYC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición N° 5-DGCYC/15, La Directora General de Compras y Contrataciones aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares su Anexo y Especificaciones Técnicas, estableció el llamado a Licitación Pública N° 623-1013-LPU14 para el día 15 de enero de 2.015 a las 14,00 horas bajo la modalidad de compra electrónica, al amparo de lo establecido en los Artículos 31 y 44 bis de la Ley N° 2.095 su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos N° 95/14 y N° 1.145/09 y concordantes, la Resolución conjunta N° 9-MHGC-MJGGC-SECLYT-11, con el objeto antedicho y por un monto estimado de Pesos Sesenta y Tres Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta (\$ 63.142.250,00.-) y designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que el llamado referido fue publicado en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se cursó notificación a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Cámara Argentina de Comercio, comunicándole el objeto del llamado dispuesto por la Dirección General de Compras y Contrataciones y la fecha y hora prevista para su

apertura;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas se recibieron tres (3) ofertas de las siguientes firmas: ESPASA S.A., PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A e IGARRETA S.A.C.I.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 13 de Marzo de 2015, se aconsejo desestimar las ofertas presentadas por la firma PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A (Renglones Nros 2 y 16 (Opción Básica), por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y la adjudicación de las ofertas presentadas por las firmas ESPASA S.A. (Renglones Nros. 1, 5, 17 y 19), PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. (Renglones Nros 2 (Opción 2), 4, 12 y 16 (Opción 2) e IGARRETA S.A.C.I (Renglones Nros 1, 3, 5/6, 13/14, y 17/24), la adjudicación aconsejada lo ha sido por ofertas más convenientes en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 108 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14, en concordancia con el Artículo 28 de la Resolución N° 1.160/MHGC/11;

Que el acta emitida fue publicada en el Boletín Oficial y en la página de Internet del G.C.A.B.A y comunicada a los oferentes a través de BAC,

Que al haberse detectado un error material involuntario de tipeo, se aconseja dejar sin efecto el mismo.

Que por Dictamen modificatorio de Evaluación de Ofertas de fecha 17 de Marzo de 2.015 la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja desestimar la oferta presentada por la firma PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A (Renglones Nros 2 y 16 (Opción Básica) por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que asimismo procede la adjudicación de las ofertas presentadas por las firmas ESPASA S.A. (Renglones Nros. 1, 5, 17 y 19), PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. (Renglones Nros. 2 (Opción 2), 4, 12 y 16 (Opción 2) e IGARRETA S.A.C.I (Renglones Nros 1, 3, 5/6, 13/14, y 17/24), por ofertas más convenientes en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 108 de la N° 2.095 modificada por La Ley N° 4.764, y los Decretos N° 95/14 y N° 1.145/09 en concordancia con el Artículo 28 de la Resolución N° 1.160-MHGC/11;

Que se deja constancia que los presentes dictámenes se emiten superando el plazo previsto en el Art. 106 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación, máxime considerado que a efectos de obtener un precio más conveniente, se solicitó a las firmas ESPASA S.A., PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. e IGARRETA S.A.C.I. que presenten una mejora de oferta, de acuerdo a las prerrogativas que establece la reglamentación del artículo 106 de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764, puntualmente a la indicada en su inciso 4to del estudio de las ofertas, y en un todo de acuerdo a los principios de eficiencia, eficacia y economía previstos en la citada Ley, obteniendo mejoras respecto del precio total originalmente ofertado;

Que resultan desiertos los Renglones Nros. 7/11 y 15, por no haber sido cotizados por ningún proveedor;

Que el acta emitida en consecuencia fue publicada en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar, comunicada a los oferentes a través de BAC, fue publicada en la página Web Oficial del G.C.B.A. y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos N° 95/14 y N° 1.145/09 y concordantes;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que los oferentes preadjudicados han dado cumplimiento a los aspectos formales y técnicos exigidos en los Pliegos licitatorios y se encuentran calificados para ingresar en el Convenio Marco considerado;

Que en esas condiciones, corresponde adjudicar este procedimiento de selección a los oferentes preadjudicados y citarlos a suscribir el Convenio Marco para que cada una de las Unidades Ejecutoras gestione el suministro directo de Automóviles, Utilitarios y Pick-Ups, comprendidos mediante la emisión de Órdenes de Compra, en la forma y condiciones establecidas en aquel;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado las sucesivas intervenciones que le competen de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 1.218;

Por ello, en virtud de los términos de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos N° 95/14 y N° 1.145/09, el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única N° 623-1013-LPU14 realizada bajo la modalidad especial de selección denominada Convenio Marco de Compras tal lo previsto en el Artículo 33 y concordantes del Anexo I del Decreto N° 1.145/09.

Artículo 2°.- Adjudicase el Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Automóviles, Utilitarios y Pick-Ups, con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Buenos Aires Compras (BAC), a las firmas ESPASA S.A.(Renglones Nros. 1, 5, 17 y 19) por la suma de hasta Pesos Doce Millones Seiscientos Sesenta Mil Cuatrocientos Doce (\$ 12.660.412,00).- PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. Renglones Nros. 2 (Opción 2), 4, 12 y 16 (Opción 2) por la suma de hasta Pesos Trece Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Nueve (\$ 13.298.369,00).- IGARRETA S.A.C.I. (Renglones Nros. 1, 3, 5/6, 13/14 y 17/24) por la suma de hasta Pesos Cincuenta y Dos Millones Ochocientos Sesenta Mil Quinientos (\$ 52.860.500,00).- , por las cantidades y precios unitarios que constan en el Anexo I (IF 2015-06007305-MHGC) que integra la presente.

Artículo 3°.- Se desestima la oferta presentada por la firma PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A (Renglones Nros 2 y 16 (Opción Básica) por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Artículo 4°.- Se consideran desiertos los Renglones Nros. 7/11 y 15.

Artículo 5°.- El gasto que demande la presente contratación se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio en vigor.

Artículo 6°.- Cítase a las empresas a suscribir el Convenio Marco de Compras por ante la Dirección General de Compras y Contrataciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente Resolución. Invítase asimismo a los adjudicatarios a recibir el Convenio Marco en BAC, a efectos de perfeccionar los referidos Contratos.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en la página Web Oficial del G.C.A.B.A, en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 27 del anexo I del Decreto N° 1.145/09; y notifíquese fehacientemente a los oferentes a través del sistema BAC.

Artículo 8º.- Autorícese en Buenos Aires Compras y remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Grindetti**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 436/MHGC/15

Buenos Aires, 13 de abril de 2015

VISTO:

El Expediente N° 3895752-MGEYA-DGTALMH/15, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, el Centro Federal de Estudios de Derecho Público Integral (D.P.I) solicita el auspicio institucional de este Ministerio de Hacienda del "II Congreso Internacional y V Jornadas de Administración y Justicia de la CABA", tituladas "¿Cómo hacer efectivos los derechos fundamentales? El gran desafío de acortar la brecha entre la teoría y la realidad", que se desarrollarán en el Hotel NH City & Tower, Salón "Gaudi" de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los días 14, 15 y 16 de abril del corriente año;

Que, en el evento en cuestión participarán destacados y prestigiosos académicos internacionales y nacionales, además de funcionarios, magistrados y profesionales del derecho público;

Que en dichas Jornadas se tratarán diversos temas de interés, tales como "Estado Constitucional y Derechos Fundamentales", "Constitución y Administración Eficiente", "Control Judicial en el Estado Constitucional", entre otros;

Que, por lo expuesto, este Ministerio de Hacienda considera conveniente auspiciar las Jornadas arriba citadas.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase el auspicio institucional del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al "II Congreso Internacional y V Jornadas de Administración y Justicia de la CABA", titulado "¿Cómo hacer efectivos los derechos fundamentales? El gran desafío de acortar la brecha entre la teoría y la realidad", que se desarrollarán en el Hotel NH City & Tower, Salón "Gaudi" de esta Ciudad, los días 14, 15 y 16 de abril de 2015.

Artículo 2º.- Déjase constancia que el presente auspicio no significa erogación alguna para este Gobierno, y no implica exención del pago de aranceles, tasas y/o contribuciones que pudieren corresponderle.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y notifíquese a la entidad interesada. Cumplido, archívese. **Grindetti**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 56/SSSC/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 6036162/DGCYSB /2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en Subterráneos de Buenos Aires (SBASE) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de Marzo de 2015 por la firma Lideres Consultores de Seguridad S.R.L., por un importe total de pesos trescientos veintisiete mil trescientos veintidós con 80/100(\$ 327.322,80);

Que el Decreto N° 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto N° 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en Subterráneos de Buenos Aires (SBASE) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de Marzo de 2015 por la firma Lideres Consultores de Seguridad S.R.L., por un importe total de pesos trescientos veintisiete mil trescientos veintidós con 80/100(\$ 327.322,80);

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 119/SSJUS/15

Buenos Aires, 9 de abril de 2015

VISTO:

La Ley N° 2095/06, la Ley N° 4764/13, su Decreto Reglamentario N° 95/14, N° 1145/09 y concordantes, la Resolución N° 424-MHGC-13, las Resoluciones N° 596-MHGC-11 y N° 1160-MHGC-11, las Disposiciones N° 302-DGCyC-13 y N° 396-DGCyC-14, el Expediente Electrónico N° EX - 2015-05777874-MGEYA-SSJUS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Contratación Directa N° 763-0580-CME15 en su modalidad Compra Menor para la adquisición de ropa blanca, colchón, almohadas solicitado por la Superintendencia Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial (MJYS) según Nota N° NO-2015-04558241-SICYDPD y por la Superintendencia de Seguridad y Policía Comunitaria (MJYS) según Nota N° NO-2015-04542930 SISYPC, de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que obra la Solicitud de Gastos N° 763-1623-SG15 por un importe total de pesos trece mil ciento ochenta con 00/100 (\$13.180,00.), correspondiente al Ejercicio 2015;

Que obra los correspondientes códigos BAC de identificación de los productos objeto de la presente Contratación Directa en su modalidad de Compra Menor

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que se publica en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conteniendo el detalle de los productos requeridos, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantía, entre otras;

Que se procedió a comunicar el llamado a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;

Que mediante Resolución N° 190/MJYSGC/08 modificada por la Resolución N° 01/MJYSGC/11, y la Disposición N° 59/DGCyC/12 se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el ámbito de la Subsecretaría de Justicia, habiendo sido designados los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas mediante Resolución N° 89/SJUUS/12 y sus modificatorias.

Por ello, y en uso de la facultades conferidas por el artículo 13 del Decreto N° 95/14, reglamentario de la Ley N° 2095,

**ELSUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares publicado en www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 2.- Llámese a Contratación Directa N° 763-0580-CME15 en su modalidad de Compra Menor, para el día 14 de abril de 2015, a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2095, para la adquisición de ropa blanca, colchón, almohadas solicitado por la Superintendencia Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial (MJYS) según Nota N° NO-2015-04558241-SICYDPD y por la Superintendencia de Seguridad y Policía Comunitaria (MJYS) según Nota N° NO-2015-04542930 SISYPC, de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Artículo 3.- El gasto que demande la presente contratación será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al presente ejercicio.

Artículo 4.- Publíquese en Internet en el portal de Buenos Aires Compras y en la página WEB Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, al Centro de Alojamiento Provisorio de Contraventores (MJYS) y remítase a la Gerencia Operativa de la Subsecretaría de Justicia, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese.
Buján

RESOLUCIÓN N.º 120/SSJUS/15

Buenos Aires, 9 de abril de 2015

VISTO:

El Decreto N° 224/13, Las Resoluciones N° 74/SSJUS/15. Los Expedientes N° 5943816/15 y N° 5944033/15, N° 5944223/15, N° 5944354/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resoluciones N° 74/SSJUS/15, se autorizó la contratación de diversas personas, por el período comprendido entre el 20/01/2015 y el 31/12/2015, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñar sus tareas en la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Que por el Expediente citado en el Visto, este área del Gobierno propone un incremento en el monto de los honorarios fijados en el contrato de locación de servicios de las personas mencionadas que se indica en el Anexo 5977759/15 SSJUS, que se adjunta a la presente, desde el 01/03/2015 y hasta el 31/12/2015;

Que dicho incremento está directamente relacionado con el aumento de las tareas que estas personas desempeñan, así como también en el afán de incrementar la productividad de esta Subsecretaría, y en el entendimiento que ello insume una mayor carga horaria de las que actualmente poseen;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente las mencionadas Resoluciones, estableciendo los nuevos montos de honorarios mensuales, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional a los respectivos contratos;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase un incremento en el monto de los honorarios de dichas personas, en el modo y forma en que se detalla en el Anexo 5977759/15 SSJUS, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Buján**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 121/SSJUS/15

Buenos Aires, 9 de abril de 2015

VISTO:

El Decreto N° 556/10 y su modificatorio el Decreto N° 752/10; el Expediente EX-2014-3471725-MGEYA-SSJUS, el Expediente EX-2015-5869773-MGEYA-SSJUS, y

CONSIDERANDO:

Que, por Expediente EX-2014-3471725-MGEYA-SSJUS tramita el alquiler del inmueble sito en Avenida Córdoba 1237/39, 4º piso de esta Ciudad para la instalación de la Dirección General de Asistencia a Beneficiarios de la Ex Caja de Seguridad Social de los Abogados de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, con fecha 22 de agosto de 2014 se ha suscripto el Contrato de Locación Administrativa, registrado en la Escribanía General bajo el N° 15855 con fecha 27/08/2014;

Que, dicho Contrato, en su cláusula NOVENA establece que el locatario deberá tomar a su cargo el pago de todo servicio, como ser luz, gas, teléfono y expensas ordinarias, a partir de la entrada en vigencia de dicho contrato y hasta la fecha de entrega del inmueble;

Que, en el Expediente EX-2015-5869773-MGEYA-SSJUS, obra la liquidación de expensas de marzo de 2015;

Que, el artículo 1º inciso d) del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, faculta a los funcionarios, según un cuadro de competencias, a aprobar gastos de imprescindible necesidad los cuales justificadamente no pudieran ser gestionados a través de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva Caja Chica;

Que, en virtud del cuadro de competencias establecido en el artículo 2 del Decreto N° 752/10, la presente es la aprobación de las expensas correspondientes al mes de marzo de 2015 del inmueble sito en Av. Córdoba 1.237/39 4º piso, por un monto total de PESOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 50/100 (\$2.187,50);

Que se ha efectuado la reserva presupuestaria con cargo al presupuesto en vigencia;

Que, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en concepto de expensas ordinarias del mes de marzo de 2015 del inmueble sito en Avenida Córdoba 1237/39, 4º piso de esta Ciudad, por un monto de PESOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 50/100 (\$2.187,50);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2 del Decreto N° 752/10,

**EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Apruébese el gasto correspondiente a las expensas ordinarias de inmueble sito en Avenida Córdoba 1237/39 4º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sede de la Dirección General de Asistencia a Beneficiarios de la Ex Caja de Seguridad Social de los Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, correspondientes al mes de marzo de 2015, por la suma total de PESOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 50/100 (\$2.187,50), a ser depositada en la misma cuenta donde es depositado el

precio del alquiler, DIAZ RAMOS JORGE, CUIT Nº 20-04423717-3.

Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo en las partidas presupuestarias en vigencia.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Dirección General de Contaduría General. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 62/SSPDR/15

Buenos Aires, 13 de abril de 2015

VISTO:

Decreto Nº501 GCABA/12, Resolución Nº1769 MHGC/12, 163/MJYSGC/14, y Nº 244/MJYSGC/2014, Resolución Conjunta Nº18HGC/MMSECLYTGC/MJGGC//12, y el Expediente Nº 2666479/SSPDR/2015;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación se tramita la rendición de gastos de Movilidad del 1º trimestre de 2015, otorgada en el marco del Decreto Nº 501/12, destinada para afrontar los gastos de traslados necesarios que demande el normal funcionamiento de esta Unidad de Organización;

Que, todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad;

Que, el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario;

Por ello, atento el Art. Nº 1 del Anexo III de la Disposición Nº 9/DGCG/2012 y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y RELACION CON LA COMUNIDAD RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese los gastos correspondientes a la rendición de gastos de Movilidad del 1º trimestre de 2015 otorgada en el marco del Decreto Nº 501/12, destinada a atender los gastos necesarios por un monto total de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), detallados en la planilla que como Anexo 6090536/SSPDR/2015 forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese **Borrelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 63/SSPDR/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:

El Decreto 224/13, la Resolución 34/SSPDR/15 y el Expediente N° 218589/SSPDR/15

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 224/13, establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que por Resolución N° 34/SSPDR/15; recaída en el Expediente N° 218589/15 se autorizó entre otros, la contratación de la agente Maone Fiasche, Silvia Noemi, DNI N° 31470983, CUIT N° 27-31470983-2 por el período comprendido entre el 01/01/2015 y el 31/12/2015 para prestar servicios en la Dirección General de Políticas de Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Que el Artículo 5º del contrato suscripto oportunamente entre las partes prevé que los mismos pueden ser rescindidos por el Gobierno sin expresión de causa;

Que de la actuación citada en el visto surge necesario rescindir el contrato de locación de servicios de la persona en cuestión a partir del 31/03/2015;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
Y RELACION CON LA COMUNIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Rescíndase a partir del 31 de Marzo del corriente año el contrato de locación de servicios suscripto entre Maone Fiasche, Silvia Noemi, por el período comprendido entre el 01/01/2015 y el 31/12/2015, que fuera autorizado por Resolución N° 34/SSPDR/15.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Políticas de Prevención del Delito para notificación de los interesados, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 17/SSAIS/15

Buenos Aires, 1 de abril de 2015

VISTO,

el Expediente Electrónico N° 4.864.186/2015, el informe elevado por la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho Expediente se tramita una compensación presupuestaria a fin de adecuar los créditos correspondientes a diferentes unidades dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en función de lo expuesto, este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 4/GCBA/15, Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015,

EL SUBSECRETARIO DE ATENCION INTEGRADA DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1º.- Efectuar una compensación presupuestaria, consistente en la disminución e incremento de los créditos correspondientes al Inciso 3.- Servicio No Personales y 4.- Bienes de Uso, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" obrante bajo Informe N° 4.885.102/2015 que forma parte de la presente en todos sus efectos.-

Artículo. 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda. **Russo**

ANEXO

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 2421/MCGC/15

Buenos Aires, 6 de abril de 2015

VISTO:

El EX-2015-03828041- -MGEYA-CCGSM, el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I (SADE IF-2015-05805929- -MCGC) y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2422/MCGC/15

Buenos Aires, 6 de abril de 2015

VISTO:

El EX-2015-03752324- -MGEYA-CCGSM, el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I (SADE IF-2015-05806983- -MCGC) y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2424/MCGC/15

Buenos Aires, 6 de abril de 2015

VISTO:

El EX-2015-01745292- -MGEYA-CCGSM, el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I (SADE IF-2015-05807904- -MCGC) y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2425/MCGC/15

Buenos Aires, 6 de abril de 2015

VISTO:

El EX-2015-02813569- -MGEYA-CCGSM, el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I (SADE IF-2015-05808378- -MCGC) y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2426/MCGC/15

Buenos Aires, 6 de abril de 2015

VISTO:

El EX-2015-02809360- -MGEYA-CCGSM, el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I (SADE IF-2015-05808761- -MCGC) y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2427/MCGC/15

Buenos Aires, 6 de abril de 2015

VISTO:

El EX-2015-02813933- -MGEYA-CCGSM, el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I (SADE IF-2015-05809122- -MCGC) y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2428/MCGC/15

Buenos Aires, 6 de abril de 2015

VISTO:

El EX-2015-01843276- -MGEYA-CCGSM, el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I (SADE IF-2015-05809435- -MCGC) y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2429/MCGC/15

Buenos Aires, 6 de abril de 2015

VISTO:

El EX-2015-02817221- -MGEYA-CCGSM, el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I (SADE IF-2015-05810226- -MCGC) y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2430/MCGC/15

Buenos Aires, 6 de abril de 2015

VISTO:

El EX-2015-01745837- -MGEYA-CCGSM, el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I (SADE IF-2015-05810747- - MCGC) y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2431/MCGC/15

Buenos Aires, 6 de abril de 2015

VISTO:

El EX-2015-01742386- -MGEYA-CCGSM el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I (SADE IF-2015-05812488- - MCGC) y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2432/MCGC/15

Buenos Aires, 6 de abril de 2015

VISTO:

El EX-2015-01720596- -MGEYA-CCGSM, el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I (SADE IF-2015-05812804- - MCGC) y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2433/MCGC/15

Buenos Aires, 6 de abril de 2015

VISTO:

El EX-2015-01728071- -MGEYA-CCGSM, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I (SADE IF-2015-05813671- - MCGC) y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2434/MCGC/15

Buenos Aires, 6 de abril de 2015

VISTO:

El EX-2015-01743855- -MGEYA-CCGSM, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I (SADE IF-2015-05814284- -MCGC) y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2435/MCGC/15

Buenos Aires, 6 de abril de 2015

VISTO:

El EX-2015-01837972- -MGEYA-CCGSM, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I (SADE IF-2015-05814621- -MCGC) y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2457/MCGC/15

Buenos Aires, 6 de abril de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 1.741.424-MGEYA-15, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-05832963- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2458/MCGC/15

Buenos Aires, 6 de abril de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 1.718.796-MGEYA-15, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-05833129- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2468/MCGC/15

Buenos Aires, 6 de abril de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 1.735.830-MGEYA-15, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-05835823- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2469/MCGC/15

Buenos Aires, 6 de abril de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 1.850.698-MGEYA-15, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-05835901- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2470/MCGC/15

Buenos Aires, 6 de abril de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 1.848.288-MGEYA-15, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-05835981- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2471/MCGC/15

Buenos Aires, 6 de abril de 2015

VISTO:

El Expediente N° 1.747.279-MGEYA-15, el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-05836083- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2472/MCGC/15

Buenos Aires, 6 de abril de 2015

VISTO:

El Expediente N° 1.844.167-MGEYA-15, el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-05836168- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2474/MCGC/15

Buenos Aires, 6 de abril de 2015

VISTO:

El Expediente N° 1.714.197-MGEYA-15, el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-05836425- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2595/MCGC/15

Buenos Aires, 10 de abril de 2015

VISTO:

El Expediente N° 4453432-MGEYA-15, el Decreto N° 224-GCABA-2013 y la Resolución N° 5041-SC-2005.

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-2013,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-06048091- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2596/MCGC/15

Buenos Aires, 10 de abril de 2015

VISTO:

El Expediente N° 5.975.623-MGEYA-2015, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-06048375- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 470/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 13 de abril de 2015

VISTO:

El Expediente N° 1.663.723/12, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita una solicitud de pago efectuada por la empresa TECMA S.A., por el servicio de operación y mantenimiento en la obra "Saneamiento de la cuenca del Arroyo White, provisión e instalación de una Estación de bombeo", que habría sido prestado durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2008 y 31 de marzo de 2011, a la entonces Dirección General Red Pluvial, actual Dirección General Sistema Pluvial;

Que, en este contexto, la firma en cuestión se presentó reclamando el pago indicado, expresando como antecedentes que la misma había resultado adjudicataria de la Licitación Pública N° 109/2001 "Obras de Saneamiento de la Cuenca del Arroyo White. Provisión e Instalación de una Estación de Bombeo", obra que llevara adelante la Dirección General de Hidráulica, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano;

Que, tal como surge de la documentación incorporada a las presentes actuaciones, la obra en cuestión fue recibida en forma parcial el 5 de abril de 2007, y en forma definitiva el día 29 de septiembre de 2008, cuya acta fuera aprobada mediante Resolución N° 586-MDUGC/10;

Que posteriormente, y tal como surge de la Resolución N° 723-MDU/11, dicha jurisdicción entendió que resultaba oportuno y conveniente que fuera la misma empresa contratista que desarrolló la provisión e instalación de la obra, la que realice las tareas de operación y mantenimiento, a fin de que la obra no quedara abandonada;

Que, por dichos motivos, mediante la Resolución citada, el Ministerio de Desarrollo Urbano de este Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobó el reconocimiento de gastos solicitado por la empresa TECMA S.R.L., correspondiente a las tareas de operación y mantenimiento de la obra "Saneamiento de la Cuenca del Arroyo White. Provisión e instalación de una estación de Bombeo" Licitación Pública N° 109/11 por un monto de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 52/100 (\$ 863.529,52), por un período de dieciocho meses, contados a partir de la recepción provisoria de la misma;

Que posteriormente, y en virtud de las misiones y funciones encomendadas a la entonces Dirección General Red Pluvial por el Decreto N° 2.075/07 y modificatorios, la actual Dirección General Sistema Pluvial, mediante IF N° 1946295-DGSPLU/12, indica que correspondería abonar la suma reclamada por la firma TECMA S.A. por el período que abarca desde la Recepción Definitiva de la obra hasta el 31/03/11, ya que a partir del mes de abril de 2011 el gasto del servicio en cuestión fue autorizado mediante la Resolución N° 46-SSUEP/11 bajo la modalidad de tracto sucesivo, a la que se refiere el Decreto N° 752/10;

Que en dicho informe, la repartición citada presta conformidad al servicio prestado, indicando que el mismo reviste una criticidad tal que impide su prescindencia sin generar el riesgo concreto de consecuencias no deseadas para la ciudadanía,

agregando que correspondería dar curso positivo al reclamo incoado por TECMA S.A., toda vez que el servicio fue efectivamente prestado durante el período reclamado, derivándose utilidad pública del mismo;

Que consultada la Procuración General de la Ciudad, la misma, mediante IF N° 5207990-PG/13, entiende que "...corresponde hacer efectivo el reconocimiento de los servicios prestados, ello en el marco de lo normado por la teoría del enriquecimiento sin causa, la cual se presenta en este caso particular, como un mecanismo adecuado para hacer efectivos los principios de buena fe y de comportamiento adecuado que debe guiar todo desenvolvimiento administrativo en el orden contractual y no contractual...";

Que, en este sentido, la doctrina en general ha entendido que el instituto citado no tiene por objeto reparar el perjuicio sufrido por el empobrecido, sino restablecer el equilibrio patrimonial alterado a raíz de un movimiento de valores jurídicamente injustificado y que no tiene límites precisos, no pudiendo exceder su importe del efectivo desmedro del empobrecido, ni ser mayor que el enriquecimiento logrado por la parte contraria (Augusto C. Belluscio, "Código Civil y Leyes Complementarias - Comentado, Anotado, Concordado - T° 3, pág. 626, entre otros);

Que así las cosas, el Órgano de la Constitución en el dictamen citado, sostiene que si bien quien ha prestado un servicio afrontó erogaciones, dicha empresa deberá probar su existencia y acreditar su cuantía por tratarse de una acción de reintegro, por lo que el proveedor deberá demostrar el menoscabo patrimonial, acreditando la medida del empobrecimiento, con exclusión de la ganancia esperada;

Que en consecuencia, y a los efectos de dar cumplimiento con los extremos requeridos por el Órgano Jurídico Asesor, se requirió a la firma reclamante que tenga a bien acreditar mediante la documentación correspondiente el valor de los servicios efectivamente prestados, detrayendo los importes correspondientes a la ganancia esperada, a fin de establecer el monto a abonar, a lo cual la empresa dio cumplimiento con su presentación del 2/3/15, de que surge que el monto a reclamado por la misma asciende a PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 21/100 (\$ 4.305.458,21);

Que, mediante la PV N° 5887146-DGSPLU/15, la Dirección General Sistema Pluvial no encontró objeciones a dicho requerimiento, indicando que se ha dado cumplimiento con lo requerido por la Procuración General de la Ciudad en el IF N° 5207990-PG/13;

Que en otro orden de ideas, resulta pertinente aclarar que la firma TECMA S.A. ha acreditado en las presentes actuaciones ser la continuadora de TECMA S.R.L., la cual resultó adjudicataria de la Licitación Pública N° 109/2001;

Que en virtud de todo lo anteriormente expuesto, y habiéndose constatado por las áreas técnicas la efectiva prestación de los servicios que por aquí tramitan, corresponde proceder al pago de los mismos, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 21/100 (\$ 4.305.458,21);

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo determinado por la Ley 1.218 emitiendo el IF N° 5207990-PG/13.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 4.013 y su Decreto Reglamentario N° 660/11 y modificatorios,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto a favor de la empresa TECMA S.A. que asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 21/100 (\$ 4.305.458,21), por el servicio de operación y mantenimiento, en la obra "Saneamiento de la cuenca del Arroyo White. Provisión e instalación de una Estación de Bombeo" para la Dirección General Sistema Pluvial, por aplicación de la teoría del enriquecimiento sin causa.

Artículo 2°.- Déjase constancia que en caso de prestar conformidad a la suma aprobada en el artículo 1° de la presente, la empresa TECMA S.A. en forma previa a su percepción, deberá renunciar expresamente a iniciar cualquier otro tipo de reclamo, ya sea por diferencia, actualización e intereses, que tuviera relación con el objeto de la presente pretensión.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la empresa TECMA S.A., y para su conocimiento y demás fines comuníquese a la Dirección General Sistema Pluvial, y a la Subsecretaría Mantenimiento del Espacio Público. Cumplido, archívese. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.º 471/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 13 de abril de 2015

VISTO:

La Resolución N° 202-MAYEPGC/15, la Presentación Agregada N° 199529-MGEYA/12 (019), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 202-MAYEPGC/15, se convalido la ampliación de ciento veinte (120) días de ejecución de obra de la Licitación Pública N° N° 506/13, correspondiente a la Obra Pública "Puesta en Valor del Paseo Parque Lezama";

Que, el artículo 3° de la citada Resolución adolece de un error material e involuntario respecto de la nueva fecha de terminación de trabajos que se establece conforme la ampliación del plazo de obra convalidada;

Que, sobre el particular, el artículo 120° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece que "En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión";

Que debe tenerse presente que el efecto que produce es retroactivo;

Que entre los supuestos en que la doctrina admite la retroactividad podemos citar a "Los actos que corrigen errores materiales. Tienen efecto retroactivo pues no crean una situación jurídica nueva sino que reconocen la preexistencia de una situación determinada formando así una unidad el acto rectificatorio con el rectificado". (Dr. Tomás Hutchinson, Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, Comentario exegético del Decreto N° 1510/1997, Jurisprudencia aplicable ED. Astrea s. As. 2003, pág.106);

Que en virtud de lo expuesto corresponde proceder a la rectificación de la Resolución N° 202-MAYEPGC/15;

Que en atención a ello corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/11 y sus modificatorios,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1°.- Rectifícase el artículo 3° de la Resolución N° 202-MAYEPGC/15, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 3°.- Convalídase la ampliación de ciento veinte (120) días del plazo de ejecución de obra, fijándose como nueva fecha de terminación de trabajos el día 6 de marzo de 2015."

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la empresa MIAVASA S.A. Comuníquese a la Dirección General Espacios Verdes y a la Dirección General Planificación y Presupuesto, ambos dependientes de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, para la prosecución de su trámite.

Cenzón

RESOLUCIÓN N.º 109/SSMEP/15

Buenos Aires, 8 de abril de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 7082209-MGEYA-MGEYA/2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Norma del Carmen Olate solicita un resarcimiento económico por los daños que habría sufrido al caer en la vía pública en la calle Azcuénaga frente al 1419, entre Juncal y French de esta Ciudad, el día 14/12/13;

Que, la presentación efectuada en el orden 3, será considerada como simple petición en los términos del art. 14 de la Constitución Nacional;

Que, se le ha dado intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, conforme los términos del Art. 10 inc. c) de la Ley 1218;

Que, la peticionante solicita un resarcimiento por "...haber sufrido accidente en la vía pública por vereda en mal estado...";

Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas acompaña diversas constancias médicas;

Que, al tomar intervención la Gerencia Operativa Coordinación de Veredas informa que "... se procedió a realizar el relevamiento fotográfico, el cual se adjunta y en el que se puede observar que la acera de Azcuénaga 1419/21 presenta buen estado de transitabilidad. 2.- Se verificó además, una tapa metálica, de aproximadamente 0.40 x 0.70 m, con perforaciones por oxidación de la misma, que cubre presumiblemente el acceso a la reserva contra incendio, no afectando el paso peatonal...";

Que, informa además que "... que dada la normativa vigente Código de Edificación, Cap. 4.3.3.7., Aceras Deterioradas y Ordenanza N° 33721, la responsabilidad del mantenimiento de la acera es del propietario frentista...";

Que, a su vez, al tomar intervención la Gerencia Operativa de Permisos de Aperturas indica que "... se procedió a llevar a cabo una búsqueda de solicitudes de permisos de aperturas para la calle Azcuénaga 1419 de fecha cercana 14/12/2013 y no se ha detectado otorgamiento de solicitudes para el lugar y fecha indicados...";

Que, la cuestión planteada debe ser analizada a la luz de la normativa de aplicación;

Que, así, la Ordenanza N° 33.721 (B.M. 15.590) establece las normas que regulan la construcción, conservación y reconstrucción de aceras;

Que, el art. 1º de dicha Ordenanza en su parte pertinente dispone que: "La responsabilidad primaria y principal de la construcción, mantenimiento y conservación de las veredas compete al propietario frentista";

Que, al respecto la jurisprudencia ha sostenido que: "El propietario frentista es responsable por el daño causado a un peatón por el mal estado de conservación de la vereda situada sobre el frente del inmueble de su propiedad en el caso, el actor sufrió lesiones al tropezar con una baldosa suelta-, toda vez que la Comuna, a través de la Ordenanza 33.721, ha delegado en los frentistas la responsabilidad de la construcción, mantenimiento y conservación de las veredas". (Cámara de Apelaciones en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala I, 08/03/2004. Martín Hortal, Carlos A.C. Dirección General de Obras públicas. RCyS 2004-IV, 93);

Que, por lo expuesto, teniendo en cuenta que el mantenimiento y conservación de las aceras se encuentra a cargo del frentista, se considera que deberá rechazarse la petición efectuada;

Que, es este orden de ideas y considerando la normativa antes reseñada no cabe sino concluir que la peticionante deberá enderezar su acción contra el/los propietario/os del inmueble en cuestión;

Que, sin perjuicio de ello y a mayor abundamiento cabe tener presente que la peticionante persigue una indemnización como consecuencia de las lesiones que denuncia haber padecido;

Que, por tal motivo, en supuestos como el planteado, a efectos de poder tomar una decisión adecuada, habría que contar con elementos probatorios eficaces, obtenido de manera absolutamente imparcial. En la práctica administrativa ello resulta casi imposible, ya que únicamente se evalúan medidas probatorias arrimadas por el propio interesado;

Que, en tal inteligencia, deberán tenerse presente las propias características del proceso administrativo, en el que no se cuenta con mecanismos adecuados que permitan determinar con certeza el monto de la indemnización a abonar, si fuere procedente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO RESUELVE:

Art. 1º.- Rechazar la petición efectuada por la Sra. Norma del Carmen Olate, con fundamento en lo expuesto, por improcedente.

Art. 2º.- Dejar constancia que el presente acto no agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo los recursos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, Decreto N° 1510-GCBA/1997 (BOCBA 310).

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Cédula al interesado. **Silvosa**

RESOLUCIÓN N.º 110/SSMEP/15

Buenos Aires, 8 de abril de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 6530554-MGEYA-MGEYA/2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Silvia Haydee Rubino solicita un resarcimiento por las lesiones que habría sufrido al caer en la vía pública;

Que, la presentación efectuada en el orden 3, posteriormente ampliada en el orden 7 será considerada como simple petición en los términos del art. 14 de la Constitución Nacional;

Que, se le ha dado intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, conforme los términos del Art. 10 inc. c) de la Ley 1218;

Que, la peticionante solicita un resarcimiento con motivo de las lesiones que habría sufrido el 28/10/13 al caer en la vereda de la Avenida Cabildo en su intersección con la calle Correa debido a que la misma se encontraría deteriorada;

Que, con posterioridad, ofrece a varias personas como testigos del hecho denunciado y justiprecia el monto del resarcimiento en \$20.000.;

Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas acompaña la siguiente documentación: catorce fotografías, varias constancias médicas, un recibo y dos tickets;

Que, con posterioridad, se agrega: otra constancia médica, una fotografía, nueve tickets y una factura;

Que, el Sector Reclamos y la Gerencia Operativa de Permisos de Aperturas ambas reparticiones dependientes del Ente de Mantenimiento Urbano Integral practicaron los informes pertinentes;

Que, teniendo en cuenta que la peticionante persigue el pago de una indemnización por lesiones daño físico e incapacidad- que habría padecido en un accidente en la vía pública, se señala que los elementos probatorios ofrecidos en su presentación no resultarían conducentes para su estimación, ya que los mismos no son susceptibles de ser valuados objetivamente;

Que, al respecto, resulta necesario diferenciar entre los conceptos "valuar el daño" y "determinar el valor del daño". Mientras el primero supone esclarecer su contenido, estimar el perjuicio mismo como tal, mediante el segundo se trata de definir su entidad económica o pecuniaria, a fin de precisar la medida justa en que debe ser indemnizado;

Que, la evaluación de las consecuencias patrimoniales por daños inferidos a las personas se resiente de vaguedad e incertidumbre. En general, las obras científicas sobre la materia contienen frecuentemente sólo pautas cualitativas u orientaciones generales, sin criterios concretos que orienten sobre la manera de proceder para fijar específicamente un determinado monto indemnizatorio;

Que, para ello, en el ámbito judicial se invoca generalmente "la equidad" o "el prudente arbitrio", circunstancias que esconde la ausencia de todo criterio rector más o menos objetivo y controlable. Así para determinar el monto indemnizatorio resulta necesario evaluar las circunstancias particulares de cada caso concreto, sin poder aplicar una metodología común que permita resolver supuestos similares (Zabala de González, Matilde, "Resarcimiento de daños", 2ª edición ampliada, 2ª reimpresión, Ed. Hammurabi, José Luis Depalma, páginas 473, 493,499 y 500);

Que, por tal motivo, a efectos de poder tomar una decisión adecuada, habría que contar con elementos probatorios eficaces, obtenidos de manera absolutamente imparcial. En la práctica administrativa ello resulta casi imposible, ya que únicamente se evalúan medidas probatorias arrimadas por la propia interesada;

Que, en tal inteligencia, deberán tenerse presente las propias características del proceso administrativo, en el que no se cuenta con mecanismos adecuados que permitan determinar con certeza el monto de la indemnización a abonar, si fuere procedente;

Que, todo ello torna inconducente la evaluación de la prueba ofrecida por la interesada a los fines de determinar la ocurrencia del hecho, toda vez que aunque este se hubiere producido no habría sido posible establecer la cuantía de un eventual resarcimiento;

Que, por todo lo expuesto, se considera que no corresponde hacer lugar a la petición efectuada;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO RESUELVE:

Art. 1º.- Rechazar la petición efectuada por la Sra. Silvia Haydee Rubino, con fundamento en lo expuesto, por improcedente.

Art. 2º.- Dejar constancia que el presente acto no agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo los recursos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, Decreto Nº 1510-GCBA/1997 (BOCBA 310).

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Cédula al interesado. **Silvosa**

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN N.º 374/SSGRH/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:

El Decreto N° 73/2013 y el E.E. N° 2233337/2015 (DGCG) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General de Contaduría, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica, del Ministerio de Hacienda, solicita la transferencia del agente Mariano Pablo Villalba, CUIL. 20-29043198-1, proveniente de la Dirección General de Asuntos Legislativos, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, del Ministerio de Gobierno;

Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto N° 73/2013;

Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérese al agente Mariano Pablo Villalba, CUIL. 20-29043198-1, a la Dirección General de Contaduría, dependiente de la Subsecretaría de de Gestión y Administración Económica, del Ministerio de Hacienda, partida 6072.0000.A.A.01.0000, deja partida 2017.0020.A.A.01.0000, de la Dirección General de Asuntos Legislativos, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, del Ministerio de Gobierno.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 377/SSGRH/15

Buenos Aires, 13 de marzo de 2015

VISTO:

El Decreto N° 73/2013 y el E.E. N° 482501/2015 (LS1) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la LS1 Radio de la Ciudad, de la Subsecretaría de Medios y Prensa, dependiente de la Secretaría de Medios, solicita la transferencia del agente Eduardo Jorge Uballes, CUIL. 20-27119321-2, proveniente de la Gerencia Operativa Inversión Pública y Planeamiento, de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica, del Ministerio de Hacienda;

Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto N° 73/2013;

Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Transfiérese al agente Eduardo Jorge Uballes, CUIL. 20-27119321-2, a la LS1 Radio de la Ciudad, de la Subsecretaría de Medios y Prensa, dependiente de la Secretaría de Medios, partida 2027.0000.A.A.01.0000, deja partida 6099.0040.A.A.01.0000, de la Gerencia Operativa Inversión Pública y Planeamiento, de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica, del Ministerio de Hacienda.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 378/SSGRH/15

Buenos Aires, 13 de marzo de 2015

VISTO:

El E.E. N° 18554803/2014 (HBR) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Sandra Noemí Sansinena, CUIL. 27-17535829-9, presentó a partir del 18 de diciembre de 2014 su renuncia como Instrumentadora Quirúrgica, perteneciente al Hospital "Bernardino Rivadavia", dependiente Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado Establecimiento Asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 18 de diciembre de 2014, la renuncia presentada por la agente Sandra Noemí Sansinena, CUIL. 27-17535829-9, como Instrumentadora Quirúrgica, perteneciente a al Hospital "Bernardino Rivadavia", dependiente Ministerio de Salud, deja partida 4022.1500.T.A.02.0290.337, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 379/SSGRH/15

Buenos Aires, 13 de marzo de 2015

VISTO:

El E.E. N° 15625065/2014 (SSDEP), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el agente Luis Gonzalo Díaz, CUIL. 20-17942060-1, de la Subsecretaría de Deportes, del Ministerio de Desarrollo Económico, peticionó por los períodos comprendidos entre el 26 de octubre y el 1 de noviembre y del 6 al 15 de noviembre de 2014, licencia deportiva con goce de haberes;

Que asimismo se destaca, que lo peticionado obedece a que el nombrado participó como Juez de Natación en los Juegos Evita 2014, categorías sub-14, sub-16, sub-18 y adultos y mayores, que se desarrolló en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ciudad de Mar del Plata;

Que por lo expuesto y de acuerdo con lo establecido por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36432 y modificatorias, y lo prescripto por el artículo 70 inc. o) de la Ordenanza N° 40593 y sus modificatorias Ordenanza N° 40750/85 y Ley N° 2136/06, procede dictar la norma legal respectiva;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Otórgase por los períodos comprendidos entre el 26 de octubre y el 1 de noviembre y del 6 al 15 de noviembre de 2014, licencia extraordinaria con goce de haberes al señor Luis Gonzalo Díaz, CUIL. 20-17942060-1, de la Subsecretaría de

Deportes, del Ministerio de Desarrollo Económico, partida 6511.0001.0215, de acuerdo a lo establecido por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36432 y modificatorias y lo prescripto por el artículo 70 inc. o) de la Ordenanza N° 40593 y sus modificatorias Ordenanza N° 40750/85 y Ley N° 2136/06.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 380/SSGRH/15

Buenos Aires, 13 de marzo de 2015

VISTO:

El E.E. N° 18316591/2014 (HGACD), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la agente Geraldine Brenda Schein, CUIL. 27-28862838-1, quien presta servicios en el CESAC N° 38, del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, peticionó extensión de licencia por maternidad sin goce de haberes, a partir del 15 de noviembre de 2014 y por el término de 120 (ciento veinte) días;

Que el citado organismo, presta conformidad a lo peticionado;

Que es de hacer notar, que la Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales, del Ministerio de Modernización, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal respectiva, conforme lo prescripto por la Ley N° 471 y sus modificatorias, y el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por Resolución N° 2778/MHGC/2010

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Otórgase a partir del 15 de noviembre de 2014 y por el término de 120 (ciento veinte) días, la extensión de licencia por maternidad sin goce de haberes, a la agente Geraldine Brenda Schein, CUIL. 27-28862838-1, quien se desempeña en el CESAC N° 38, del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por la Ley N° 471 y sus modificatorias, y el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por Resolución N° 2778/MHGC/2010.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 381/SSGRH/15

Buenos Aires, 13 de marzo de 2015

VISTO:

El E.E. N° 188459/2015 (DGRC), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la señora Victoria Luz López, CUIL. 27-31422876-1, quien presta servicios en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la Subsecretaría de Gobierno, del Ministerio de Gobierno, peticona extensión de la licencia por maternidad sin goce de haberes, a partir del 4 de enero de 2015 y por el término de 120 (ciento veinte) días;

Que la Dirección General que nos ocupa, presta conformidad a lo peticionado;

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal respectiva, conforme lo prescripto por la Ley N° 471 y sus modificatorias y el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por Resolución N° 2778/MHGC/2010;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase a partir del 4 de enero de 2015 y por el término de 120 (ciento veinte) días, la extensión de licencia por maternidad, sin goce de haberes, a la señora Victoria Luz López, CUIL. 27-31422876-1, quien se desempeña en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la Subsecretaría de Gobierno, del Ministerio de Gobierno, conforme lo prescripto por Ley N° 471 y sus modificatorias y el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por Resolución N° 2778/MHGC/2010.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 382/SSGRH/15

Buenos Aires, 13 de marzo de 2015

VISTO:

El Decreto N° 2182/2003 y el Expediente N° 407848/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por artículo 1 del Decreto N° 2182/2003, se reglamentó el Capítulo XIII del Régimen de Disponibilidad de Trabajadores de la Ley N° 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que es de hacer notar, que por el artículo 6 del mencionado Decreto, se establece que la entonces Dirección General de Recursos Humanos procederá a través del Registro de Agentes en Disponibilidad (RAD) a la redistribución de los agentes conforme las necesidades planteadas por las reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por otra parte, por Resolución N° 2778/MHGC/2010, se instrumentó a partir del 1 de septiembre de 2010, el Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por el artículo 75, Capítulo XII, Disponibilidad de los Agentes, del precitado Convenio, se establece que conforme lo determina el Capítulo XIII artículo 57 de la precitada Ley, los trabajadores comprendidos en el régimen de disponibilidad cuyo objetivo es la reubicación del personal, pasarán a revistar presupuestariamente en el Registro de Agentes en Disponibilidad (R.A.D), actualmente dependiente de la Dirección General Capital Humano, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización;

Que en consecuencia, la Escuela N° 21, D.E. 3, de la Dirección del Área de Educación Inicial, de la Dirección General de Personal Docente y No Docente, del Ministerio de Educación, solicita la transferencia de la señora Margarita Chaparro Paredes, CUIL. 27-93690023-8, procedente del Registro en cuestión;

Que por lo expuesto, resulta necesario dictar la pertinente norma legal, a fin de regularizar la situación planteada.

Por ello y conforme las competencias y facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013, el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Transfiérese a la señora Margarita Chaparro Paredes, CUIL. 27-93690023-8, a la Escuela N° 21, D.E 3, de la Dirección del Área de Educación Inicial, de la Dirección General de Personal Docente y No Docente, del Ministerio de Educación, partida partida 5538.0000.S.A.01.0000, deja partida 9901.0040.S.A.01.0000, del Registro de Agentes en Disponibilidad (RAD), dependiente de la Dirección General Capital Humano, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 383/SSGRH/15

Buenos Aires, 13 de marzo de 2015

VISTO:

El Decreto N° 73/2013 y el Exp. N° 1093450/2012, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados el Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Torcuato de Alvear", dependiente del Ministerio de Salud, solicita la transferencia del agente Julio Cesar Romero, CUIL. 20-16299328-4, proveniente de la Gerencia Operativa Asistencia Social en Adicciones, de la Dirección General Políticas Sociales en Adicciones, de la Subsecretaría de Promoción Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social;

Que a tal fin, el involucrado se notificó en forma expresa que como consecuencia de su transferencia dejaría de percibir el Suplemento Adicional, del precitado Ministerio;

Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto N° 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérese al agente Julio Cesar Romero, CUIL. 20-16299328-4, al Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Torcuato de Alvear", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4023.0010.P.A.01.0000.0000, deja partida 4501.0070.P.A.01.0000.0000, de la Gerencia Operativa Asistencia Social en Adicciones, de la Dirección General Políticas Sociales en Adicciones, de la Subsecretaría de Promoción Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 384/SSGRH/15

Buenos Aires, 13 de marzo de 2015

VISTO:

El E.E. N° 3656316/2013 (HGAIP) y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente por Disposición N° 7/HGAIP/2005, de fecha 6 de enero de 2005, se procedió a nominar a la Dra. Roxana Luisa Bonggi, CUIL. 27-20201794-6, como Médica de Cabecera en la especialidad Pediatría, en el Centro Médico Barrial N° 33 "Saavedra", sito en Crámer 4354, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud;

Que posteriormente por Resolución N° 1002/MSGCyMHGC/2008, fue designada la citada Profesional con carácter interino, como Médica de Planta Asistente (Pediatría), con una carga horaria semanal de 40 horas, distribuidas en 24 horas semanales en el cargo de base y 16 horas semanales en la función de Médica de Cabecera, del citado Hospital;

Que según surge de los presentes actuados, la involucrada solicita se le abone la deuda correspondiente al suplemento por gastos de consultorio ya que prestó servicios en el precitado Centro Barrial, por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2008 y el 31 de diciembre de 2012;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial prestó conformidad al respecto,

Que por lo expuesto, procede a dictar la norma legal correspondiente.

Por ello, conforme las facultades conferidas mediante la Ley N° 4013 y el Decreto 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Abónose por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2008 y el 31 de diciembre de 2012, a la Dra. Roxana Luisa Bonggi, CUIL. 27-20201794-6, el suplemento por Gastos de Consultorio, conforme la función que ostenta de Médica de Cabecera en la especialidad Pediatría, en el Centro Médico Barrial N° 33 "Saavedra", sito en Crámer 4354, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, partida 4022.0908.MS.20.024.

Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", de la repartición en la que prestó servicios la agente involucrada.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 385/SSGRH/15

Buenos Aires, 13 de marzo de 2015

VISTO:

El E.E. N° 2735329/2015 (HGAP), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Martina Llaneza, CUIL. 27-32003773-0, presentó a partir del 14 de febrero de 2015, su renuncia como Nutricionista Dietista de Planta Asistente Adjunto, titular, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, conforme la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/87 y Resolución N° 375/SSySHyF/06 y modificatorias;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 14 de febrero de 2015, la renuncia presentada por la agente Martina Llaneza, CUIL. 27-32003773-0, Nutricionista Dietista de Planta Asistente Adjunto, titular, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.1400.PS.25.753, conforme la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/87 y Resolución N° 375/SSySHyF/06 y modificatorias.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 386/SSGRH/15

Buenos Aires, 13 de marzo de 2015

VISTO:

El E.E. N° 15334869/2014 (HQ), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el Dr. Ezequiel Esteban Dimidjian, CUIL. 20-28165862-0, presentó a partir del 18 de octubre de 2014, su renuncia como Médico de Planta de Hospital Adjunto, con 30 horas semanales, perteneciente al Hospital de Quemados, del Ministerio de Salud, conforme la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/87 y Resolución N° 375/SSySHyF/06 y modificatorias;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 18 de octubre de 2014, la renuncia presentada por el Dr. Ezequiel Esteban Dimidjian, CUIL. 20-28165862-0, como Médico de Planta de Hospital Adjunto, con 30 horas semanales, perteneciente al Hospital de Quemados, del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0100.MS.23.024, conforme la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/87 y Resolución N° 375/SSySHyF/06 y modificatorias.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 387/SSGRH/15

Buenos Aires, 13 de marzo de 2015

VISTO:

El E.E. N° 14480201/2014 (HGAPP), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Dra. Fabiana Andrea Vello, CUIL. 27-22471305-9, presentó a partir del 26 de octubre de 2014, su renuncia como Especialista en la Guardia Médica de Hospital Adjunto (Pediatria), titular, con 30 horas semanales, perteneciente al Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, conforme la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/87 y Resolución N° 375/SSySHyF/06 y modificatorias;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 26 de octubre de 2014, la renuncia presentada por la Dra. Fabiana Andrea Vello, CUIL. 27-22471305-9, Especialista en la Guardia Médica de Hospital Adjunto (Pediatría), titular, con 30 horas semanales, perteneciente al Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0800.MS.23.954, conforme la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/87 y Resolución N° 375/SSySHyF/06 y modificatorias.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 388/SSGRH/15

Buenos Aires, 13 de marzo de 2015

VISTO:

El E. E. N° 1773276/2015 (HGNGR), y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente, la agente Neri Aimé Simonazzi Álvarez, CUIL. 27-31925457-4, Enfermera, del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, solicitó Licencia por Maternidad por el período comprendido entre el 10 de diciembre de 2014 y el 10 de marzo de 2015;

Que según surge de los presentes actuados la nombrada, peticiona extender la licencia que nos ocupa, a partir del 11 de marzo y hasta el 9 de mayo de 2015, sin percepción de haberes;

Que la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, del citado Ministerio, presta conformidad a lo antedicho, conforme lo prescripto por la Ley N° 471 y sus modificatorios y el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Resolución N° 2778/MHGC/2010;

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase a partir del 11 de marzo y hasta el 9 de mayo de 2015, una extensión de la Licencia por Maternidad, sin percepción de haberes, a la agente Neri Aimé Simonazzi Álvarez, CUIL. 27-31925457-4, Enfermera, del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por la Ley N° 471 y sus modificatorias y el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por Resolución N° 2778/MHGC/2010.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 389/SSGRH/15

Buenos Aires, 13 de marzo de 2015

VISTO:

El E.E. N° 2976078/2014 (HGARM), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1948/SSGRH/2014, se estableció que el agente Juan Ramos, CUIL. 20-17332903-3, revistaré como Profesional de Guardia Farmacéutico Consultor, titular, con 30 horas semanales, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud;

Que es dable destacar, que al tomar conocimiento de los términos de la citada Resolución, el citado establecimiento asistencial solicita se revea el acto administrativo que nos ocupa;

Que por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, procede dictar la norma legal pertinente;

Por ello, conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1 .-Modificase el Artículo N° 2 de la Resolución N° 1948/SSGRH/2014, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Establecese que el agente Juan Ramos, CUIL. 20-17332903-3, revistaré como Profesional de Guardia Farmacéutico Consultor, titular con 40 horas semanales, partida 4022.1000.MS.19.930, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 390/SSGRH/15

Buenos Aires, 13 de marzo de 2015

VISTO:

El E. E. N° 17303306/2014 (HMIRS), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el agente Nahuel Matías Milanese, CUIL. 20-32785781-1, presentó a partir del 17 de octubre de 2014, su renuncia como Licenciado en Enfermería, en el Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;

Que como consecuencia de lo expresado, el citado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido;

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente;

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase a partir del 17 de octubre de 2014, la renuncia presentada por el agente Nahuel Matías Milanese, CUIL. 20-32785781-1, como Licenciado en Enfermería, en el Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", del Ministerio de Salud, deja partida 4021.0030.P.A.01.0270.243, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 391/SSGRH/15

Buenos Aires, 13 de marzo de 2015

VISTO:

El Decreto Nº 73/2013 y el E.E. Nº 5653672/2014, (ASINF) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Gerencia Operativa Redes, de la Dirección General de Infraestructura, de la Agencia Sistema de Información (ASINF), solicita la transferencia del señor Waldo Marcelino Sosa, CUIL. 20-23107340-0, proveniente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de la citada Agencia;

Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto Nº 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y los Decretos Nº 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto Nº 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérese al señor Waldo Marcelino Sosa, CUIL. 20-23107340-0, a la Gerencia Operativa Redes, de la Dirección General de Infraestructura, de la Agencia Sistema de Información (ASINF), partida 2184.0330.A.A.01.0000, deja partida 2184.0400.A.A.01.0000, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de la citada Agencia.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 392/SSGRH/15

Buenos Aires, 13 de marzo de 2015

VISTO:

El Decreto N° 73/2013 y el E.E. N° 1675877/2013, (DGECS) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General de Economía Social, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Desarrollo Social, solicita la transferencia del señor Luis Alberto López, CUIL. 23-17761705-9, proveniente de la citada Subsecretaría;

Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto N° 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérese al señor Luis Alberto López, CUIL. 23-17761705-9, a la Dirección General de Economía Social, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Desarrollo Social, partida 4518.0000.A.B.05.0205.102, deja partida 4517.0500.A.B.05.0205.102, de la citada Subsecretaría.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 393/SSGRH/15

Buenos Aires, 13 de marzo de 2015

VISTO:

El E.E. N° 6274507/2014 (HGACD), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Mirta Susana Subia, CUIL. 27-21323045-5, presentó a partir del 28 de marzo de 2014, su renuncia como Enfermera, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 28 de marzo de 2014, la renuncia presentada por la agente Mirta Susana Subia, CUIL. 27-21323045-5, como Enfermera, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0600.T.A.01.0290.333, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 394/SSGRH/15

Buenos Aires, 13 de marzo de 2015

VISTO:

El E.E. N° 1773320/2015, (HGNGR), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Dra. Magdalena Biasutto, CUIL. 27-35169227-3, presentó a partir del 27 de enero de 2015, su renuncia como Residente de 1º año, en la especialidad "Pediatria", del Sistema de Residencias del Equipo de Salud, del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud;

Que como consecuencia de lo expresado, la Dirección General de Docencia e Investigación, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el

Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 27 de enero de 2015, la renuncia presentada por la Dra. Magdalena Biasutto, CUIL. 27-35169227-3, como Residente de 1º año, en la especialidad "Pediatria", del Sistema de Residencias del Equipo de Salud, del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, deja partida 4021.0020.R.58.308, cuya contratación fuera dispuesta por Resolución Nº 1334/MSGC/2014.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 395/SSGRH/15

Buenos Aires, 13 de marzo de 2015

VISTO:

El E.E. Nº 8964346/2014 (DGNYA) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Natalia Paola Popowski, CUIL. 27-24662885-3, presentó a partir del 1 de agosto de 2014 su renuncia como Profesional, perteneciente a la Dirección General de Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría de Promoción Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado Ministerio, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 1 de agosto de 2014, la renuncia presentada por la agente Natalia Paola Popowski, CUIL. 27-24662885-3, como Profesional, perteneciente a la Dirección General de Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría de Promoción Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, deja partida 4596.0000.P.A.01.0000.0000, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 396/SSGRH/15

Buenos Aires, 13 de marzo de 2015

VISTO:

El E.E. Nº 2832506/2015 (DGALP), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), peticiona el cese definitivo en las actividades, de la agente Magdalena Callejas, CUIL. 27-04562530-9, para poder dar curso al retiro por jubilación;

Que conforme los antecedentes obrantes en la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, el causante revista como Ayudante de Laboratorio, Farmacia y/o Droguería, en el Hospital "Bernardino Rivadavia", dependiente del Ministerio de Salud;

Que por lo expuesto, corresponde acceder de conformidad, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV, Artículo 59, Inc. c) de la Ley Nº 471;

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Cese a partir del 28 de febrero de 2015, la agente Magdalena Callejas, CUIL. 27-04562530-9, Ayudante de Laboratorio, Farmacia y/o Droguería, del Hospital "Bernardino Rivadavia", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.1500.S.A.06.0770.436, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 59, Inc. c) de la Ley Nº 471.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 397/SSGRH/15

Buenos Aires, 13 de marzo de 2015

VISTO:

El Decreto N° 73/2013 y el E.E. N° 15626859/2014 (DGINFS), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General de Infraestructura Social, de la Subsecretaría Administración, del Ministerio de Desarrollo Social, solicita la transferencia del agente Walter Omar Roca, CUIL. 20-12276667-6, proveniente del citado Ministerio;

Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto N° 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Transfiérese al agente Walter Omar Roca, CUIL. 20-12276667-6, a la Dirección General de Infraestructura Social, de la Subsecretaría Administración, del Ministerio de Desarrollo Social, partida 4563.0000.S.A.01.0000, deja partida 4501.0000.S.A.01.0000, del citado Ministerio.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 398/SSGRH/15

Buenos Aires, 13 de marzo de 2015

VISTO:

Los Decretos Nros. 184/2010 y 114/2011, la Resolución N° 215/MMGC/2014, lo propuesto por la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, y el E.E. N° 5277793/2014 (DGROC) y,

CONSIDERANDO:

Que en los presentes actuados, se consigna que el señor Néstor Oscar Stefani, CUIL. 20-21440319-7, de la Gerencia Operativa Verificaciones y Liquidaciones, de la Dirección General Registro de Obras y Catastro, del Ministerio de Desarrollo Urbano, inasiste desde el 14 de noviembre de 2013, por abandono de cargo;

Que es de hacer notar, que en cuanto al fondo de la cuestión planteada, debe señalarse que la Ley N° 471 establece en su artículo 10 que: "Los trabajadores dependientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen las siguientes obligaciones: a) prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral, ...";

Que como consecuencia de lo expresado, se advierte que al haber inasistido a sus tareas desde la fecha mencionada hasta la actualidad, el agente en cuestión ha violado lo dispuesto en la citada norma, lo que configura una falta administrativa que justifica la sanción correspondiente;

Que en este sentido, respecto a la responsabilidad disciplinaria, la precitada Ley dispone en su artículo 48 que: "Son causales para la cesantía: ...b) inasistencias injustificadas que excedan los 15 días en el lapso de los 12 meses inmediatos anteriores,...";

Que por otra parte, la Ley que nos ocupa determina en su artículo 51 que quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: "...b) del 47 y en los incisos b) y d) del artículo 48";

Que asimismo se señala, que la conducta puesta de manifiesta por la causante, resulta alcanzada por lo dispuesto en el artículo 48 inc. b) de la citada Ley, por lo tanto corresponde aplicar la sanción de cesantía, de conformidad con lo peticionado por el Ministerio de Desarrollo Urbano;

Que es de hacer notar que por Resolución N° 215/MMGC/2014, se establece el procedimiento de cesantías del personal comprendido en la precitada Ley.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Declárase cesante a partir del 14 de noviembre de 2013, al señor Néstor Oscar Stefani, CUIL. 20-21440319-7, de la Gerencia Operativa Verificaciones y Liquidaciones, de la Dirección General Registro de Obras y Catastro, del Ministerio de Desarrollo Urbano, partida 3072.0040.S.A.01.0000, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley N° 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 399/SSGRH/15

Buenos Aires, 13 de marzo de 2015

VISTO:

El E.E. Nº 92460/2015 (HGNPE) y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente, la agente Ayelen De Iriarte, CUIL. 23-32663448-4, perteneciente al Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, solicitó por el período comprendido entre el 07 de septiembre y el 28 de noviembre de 2014, Licencia por Maternidad;

Que según surge de los presentes actuados la nombrada, peticiona extender la licencia que nos ocupa, a partir del 1 de diciembre de 2014 y por el término de 120 (ciento veinte) días, sin percepción de haberes;

Que la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, presta conformidad a lo peticionado conforme lo prescripto por la Ley Nº 471 y sus modificatorios y el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por Resolución Nº 2778/MHGC/2010

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Otórgase a partir del 1 de diciembre de 2014 y por el término de de 120 (ciento veinte) días, una extensión de la Licencia por Maternidad, sin goce de haberes, a la agente Ayelen De Iriarte, CUIL. 23- 32663448-4, quién se desempeña en el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por la Ley Nº 471 y sus modificatorias y el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por Resolución Nº 2778/MHGC/2010.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 400/SSGRH/15

Buenos Aires, 13 de marzo de 2015

VISTO:

El E. E. Nº 17517871/2014 (HGARM), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el señor José Enrique Fornes Causa, CUIL. 20-12877781-5, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", dependiente del Ministerio de Salud, peticiona a partir del 13 y hasta el 19 de diciembre de 2014, licencia deportiva con goce de haberes;

Que a tal efecto, el nombrado solicitó el referido beneficio a efectos de participar en carácter de jugador en la "XXXII Olimpiada Médica Provincial", en representación de la Asociación Médicos Municipales, realizada en la Ciudad de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 inc. II) y 30 bis, Licencia Deportiva, incorporada a la Ley Nº 471 y sus Leyes modificatorias Nros. 1186 y 1999 y conforme lo prescripto en el art. 22 de la Resolución Nº 58/MHGC/2011, procede dictar la norma legal respectiva;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y los Decretos Nº 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Otórgase a partir del 13 y hasta el 19 de diciembre de 2014, licencia extraordinaria con goce de haberes, al señor José Enrique Fornes Causa, CUIL. 20-12877781-5, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.1000.MS.17.014, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 Inc. II) y 30 bis, Licencia Deportiva, incorporada a la Ley Nº 471 y sus Leyes modificatorias Nros. 1186 y 1999 y lo prescripto en el art. 22 de la Resolución Nº 58/MHGC/2011.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.º 235/AGIP/15

Buenos Aires, 13 de abril de 2015

VISTO:

EI EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 4096164/MGEYA/AGIP/15, Y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita una solicitud presentada por la Asociación Civil "Centro Federal de Estudios de Derecho Público", tendiente a obtener el auspicio institucional por parte de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del "II Congreso Internacional y V Jornadas de Administración y Justicia de la CABA", denominadas "¿Cómo hacer efectivos los derechos fundamentales? El gran desafío de acortar la brecha entre la teoría y la realidad", que tendrán lugar los días 14, 15 y 16 de abril del corriente año, en el Hotel NH City & Tower, Salón "Gaudi" de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en dichas Jornadas participarán destacados y prestigiosos académicos nacionales e internacionales, además de funcionarios, magistrados y profesionales del Derecho Público;

Que de conformidad con el Programa de Actividades obrante bajo el número de orden 2 de estas actuaciones, en el transcurso de las Jornadas se desarrollarán diversos paneles y debates en los que se abordarán institutos de suma trascendencia para este Ministerio;

Que asimismo, cabe destacar que el auspicio de las mencionadas Jornadas no implica exención de aranceles, tasas y/o contribuciones, ni ocasiona erogación alguna al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EI ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase el auspicio institucional al "II Congreso Internacional y V Jornadas de Administración y Justicia de la CABA", tituladas "¿Cómo hacer efectivos los derechos fundamentales? El gran desafío de acortar la brecha entre la teoría y la realidad" organizadas por la Asociación Civil Centro Federal de Estudios de Derecho Público, que se desarrollarán los días 14, 15 y 16 de abril de 2015 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2.- Déjase constancia de que este auspicio no implica exención de aranceles, tasas y/o contribuciones ni ocasiona erogación alguna al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la entidad interesada. Cumplido, archívese. **Walter**

RESOLUCIÓN N.º 236/AGIP/15

Buenos Aires, 13 de abril de 2015

VISTO:

El Expediente N° 1.467.615/2011 y sus incorporados: Expediente N° 258.336/2011, Expediente N° 2.209.336/2011, Expediente N° 1.898.982/2011, Expediente N° 1.919.667/2011, Oficio Judicial N° 395.106 y el Sumario N° 303/2011 y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 405/AGIP/2011, el Sr. Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos dispuso la instrucción del sumario administrativo N° 303/2011, a fin de investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder con motivo del apoderamiento indebido de la CI 174.111/DGR/2007 y su incorporado Registro N° 49.874/DGR/2007 pertenecientes a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, el día 22/02/2011 en ocasión de atención al público en el Box 30 del Departamento Inmobiliario dependiente de la Dirección Administración del Padrón de Contribuyentes;

Que el agente Benjamin Javier Neiman (F.C. 353.849), en ese entonces Jefe de la División Enlace Técnico, realizó la pertinente denuncia ante la Comisaría 3° de la Policía Federal Argentina;

Que por OJ N° 395.106 se citó al denunciante a prestar declaración testimonial por ante la Fiscalía Criminal de Instrucción N° 10 en el Expte: 8954/11 caratulado: "Fornelli Rodolfo s/ defraudación por retención indebida";

Que en uso de la facultad concedida por el art. 11, tercer párrafo, Decreto 3360/ex MCBA/68, incorporado por Decreto 468/GCBA/2008, la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad, requirió la colaboración de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la AGIP para la realización de la instrucción del sumario respectivo;

Que, abierta la instrucción ante el Departamento Sumarios de la Dirección de Legales dependiente de la Dirección General Legal y Técnica de la AGIP, se resuelve solicitar a la Dirección Administración del Padrón de Contribuyentes que informe cómo se implementa el trámite de vista de las actuaciones en las que toma intervención el Sector Enlace Técnico;

Que en el generado e incorporado Expediente N° 1.898.982/11 la División Enlace Técnico dependiente del Departamento Inmobiliario informa que cuando comparece un contribuyente en los box de planta baja del servicio de atención al contribuyente de este Organismo y manifiesta que requiere la toma de vista de una actuación, la misma se realiza de manera personalizada y se concede en forma inmediata. Para ello, el personal que atiende dicho servicio procede a comunicarse a través del interno telefónico a la mencionada División, a fin de que se localice la actuación del contribuyente por la vista solicitada. Si con motivo de la vista, los contribuyentes solicitan fotocopias de fojas, las mismas son entregadas en el momento cuando la cantidad requerida es mínima, caso contrario, cuando la cantidad resulta significativa se requiere petitorio escrito;

Que el instructor sumariante resuelve citar a declaración testimonial al agente: Alejandro Maldonado, Jefe de la División de Oficios y Subastas, quien al momento de los hechos se encontraba asignado con funciones de reemplazo por Disposición N° 10-DGR-09 y en ausencia de la titular de la Jefatura del Departamento Inmobiliario, Dra. Nélica Beraldo, quien usufructuaba licencia ordinaria;

Que en su declaración el agente Maldonado reseñó que el día 22/02/2011, el titular de la División Enlace Técnico en ese entonces Benjamín Neiman, le hizo una consulta telefónica describiéndole que en la ventanilla -box 30- se encontraban el Sr. Fornelli y su abogado el Dr. González, quienes solicitaban la extracción de fotocopias de la CI N° 174.111/DGR/2007 y su incorporado RE N° 49.874/DGR/2007, a realizar en el exterior de la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que dicha extracción de copias no fue autorizada por el agente Maldonado, quien pidió al agente Neiman que les comunicara a los Sres Fornelli y González, que por escrito manifestaran cuáles eran las fojas de su interés y así al día siguiente, en el Departamento se las entregarían, o en su caso, que dejaran en el box un documento de identidad a los fines de que un agente de la División los acompañara a sacar las fotocopias en alguna librería del exterior;

Que el agente Maldonado explicó que el Dr. González le pidió telefónicamente que quería extraer copias de todo lo actuado y le solicitaba autorización para llevarlo a su propio estudio jurídico, a lo cual se negó, reiterándole que dejara un escrito con el pedido de fotocopias y regresara al día siguiente a buscarlas;

Que el agente Neiman le comentó al finalizar la jornada al agente Maldonado, que los Sres Fornelli y González se habían llevado la actuación, dejando una credencial ilegible del citado Dr. González;

Que ante estos acontecimientos, al día siguiente el agente Maldonado se reunió por separado con los agentes Neiman, Rivero y Simonte, quienes le detallaron los hechos acontecidos, y luego de ello, el compareciente los puso en conocimiento de sus superiores;

Que el instructor sumariante resolvió citar a declaración testimonial al agente: Marcelo Alejandro Fabián Sulsyk, Jefe de División Enlace Técnico, dependiente del Departamento Inmobiliario, quien manifestó que el día 22/02/2011 recibió la llamada de la agente Amelia Simonte, quien le comentó que la persona que estaba siendo atendida en el box se quería llevar la actuación para sacarle fotocopias y pedía hablar con un Superior. Así relató que escuchó como se le explicó al peticionante que debía presentar un escrito para poder llevarse las fotocopias, las que dada la cantidad las sacaría el propio sector y se las entregaría al día siguiente;

Que, vueltas las actuaciones a la Dirección General de Sumarios para la prosecución de la instrucción sumarial, se le recibió declaración informativa a la agente Ana María Rivero, administrativa del Departamento Inmobiliario de la Dirección General de Rentas quien manifestó que su única intervención fue la atención al contribuyente que traía la citación y la comunicación telefónica con Javier Neiman para que lo atendiera y que pasados unos instantes, se presentó su reemplazante la agente Amelia Simonte, a quien le dijo que dicho contribuyente estaba esperando ser atendido por Neiman y que luego de eso, ella se retiró a hacer carpetas internas como lo hacía todos los días;

Que existiendo mérito suficiente, se decretó la indagatoria de la agente Amelia Margarita Simonte (FC N° 354.949), quien en calidad de indagada expresó que cuando tomó el turno a las 12:30 hs, la agente Ana María Rivero le dijo que dos personas esperaban a Javier, señalando que luego de comenzar a atender al público, vio como el agente Neiman bajaba con unas carpetas y hablaba con las personas que lo aguardaban. Puntualizó que en ese momento Neiman era el Jefe de Mesa de Entradas, sector en el cual se hallaba la carpeta. Acotó que en el caso de ella su función consistía en atender al contribuyente, ver qué necesitaba y llamar por teléfono en el caso de ser necesario, al sector que correspondía la actuación, y que la persona indicada bajara con la misma y atendiera al contribuyente en los boxes destinados para ello. Aseguró que nunca tuvo a su cargo la carpeta, porque era tarea del sector que la tenía, en este caso: Mesa de Entradas;

Que a la agente Simonte se le formuló el siguiente cargo: "En su carácter de agente del Departamento Inmobiliario de la Dirección General de Rentas, no haber adoptado las medidas necesarias a fin de evitar el apoderamiento indebido de la CI 174.111/DGR/2007 y su incorporado RE 49.874/DGR/2007 el día 22/02/2011 del Sector de Atención al Público"

Que en razón de existir mérito suficiente, se decretó la indagatoria del agente Benjamín Javier Neiman (FC: N° 353.849), quien hoy se desempeña como administrativo en el Departamento Recaudación de Otros Recursos en la Dirección General de Rentas, manifestó que desde mediados de 2010 hasta febrero de 2011, fue Jefe de la División Enlace Técnico, que era la Mesa de Entradas del Departamento Inmobiliario. Expuso que el día 22/02/2011 lo llamaron de un box porque una persona quería tomar vista de un expediente, por lo que bajó con la actuación, se la exhibió al contribuyente y éste agregó un escrito. Continuó diciendo que al agregar dicha presentación, derivó el expediente a un sector de Inmobiliario llamado: "Control y Distribución de Datos", a cargo de Claudia Tosi. Expuso que al día siguiente volvieron los dos contribuyentes y solicitaron una nueva vista del actuado pero el declarante no lo bajó porque ya se encontraba en otro sector. Aclaró que para la extracción de copias de una actuación siempre era necesario dejar un documento de identidad, y que en este caso, el contribuyente le mostró una credencial de abogado que era legible. Dijo que le explicó a la persona que se encontraba en el box que le dejara la credencial y que el exponente debía volver a su sector para continuar con sus tareas. Manifestó que más tarde se enteró que las dos personas que le habían solicitado llevarse el expediente para sacar fotocopias y reintegrarlo al día siguiente, efectivamente lo habían hecho. Y que también supo que la persona que estaba en el box comunicó a los contribuyentes con el Jefe de Departamento Maldonado, quien le indicó que de ninguna manera podían llevarse el expediente. Por último aseguró que mientras él estuvo con los contribuyentes, dicha actuación estaba en la repartición;

Que al agente Neiman se le formuló el siguiente cargo: "En su carácter de agente de la División Enlace Técnico del Departamento Inmobiliario de la Dirección General de Rentas, no haber adoptado las medidas necesarias a fin de evitar el apoderamiento indebido de la CI 174.111/DGR/2007 y su incorporado RE 49.874/DGR/2007 el día 22/02/2011 del Sector de Atención al Público";

Que el agente Maldonado tanto en sus declaraciones testimoniales ante la División Instrucción del Departamento Sumarios (AGIP), como en su ratificación ante la instrucción de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General, sostuvo que el agente Neiman era quien tenía que controlar la vista de la carpeta interna en cuestión y que la función de la agente Simonte, era únicamente la de comunicar al sector que tenía cargada la carpeta para que atendiera al contribuyente. Agregó en su exposición que el agente Neiman desobedeció la orden que le impartió telefónicamente de no entregar la CI 174.111/DGR/2007 y su incorporado RE 49.874/DGR/2007, al contribuyente;

Que toda vez que la Resolución N° 338/AGIP/2010, en su Anexo II, punto 2, establece en el inciso c) que son funciones de la División Enlace Técnico: "Atender y proveer los pedidos de vista y demás documentos que le sean requeridos. Certificar documentos obrantes en actuaciones que requieran copia los contribuyentes o fuera así solicitado" resulta que quien tenía a su cargo la vista de las actuaciones era el agente Neiman;

Que ello se ve corroborado por las declaraciones testimoniales de los agentes: Alicia Negri, por cuanto relató haber presenciado cómo el agente Maldonado recriminó a Neiman la omisión de cumplir con la orden telefónica que le había impartido de no entregar el expediente sustraído, y de: Claudia Tosi, quien por su parte afirmó que no era función de la agente Simonte la de entregar fotocopias de los expedientes;

Que todo lo expuesto acredita que el agente Neiman no adoptó las medidas necesarias a fin de evitar el apoderamiento indebido de la CI 174.111/DGR/2007 y su incorporado RE 49.874/DGR/2007, el día 22/02/2011 del Sector de Atención al Público;

Que, los elementos convictivos colectados y probanzas arrimadas al Sumario N° 303-2011, sumados a la ausencia de argumentos válidos y prueba respaldatoria, que controvertan la procedencia de la imputación formulada y la responsabilidad atribuida al agente Benjamin Javier NEIMAN, permiten encuadrar su conducta en el quebrantamiento de las obligaciones establecidas en el artículo 10 inciso: a) en tanto no prestó eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo y forma determinados por la Administración, e inciso: d) por no observar las órdenes emanadas de sus superiores, ambos de la Ley N° 471 de Relaciones Laborales en la Administración de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo la misma los supuestos previstos por el artículo 47 inciso: d) negligencia en el cumplimiento de las funciones e inciso: e) incumplimiento de las obligaciones de la citada norma;

Que en concordancia a lo expuesto, se procederá a la aplicación de una sanción de tipo suspensiva, para cuya graduación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del mismo plexo legal, se tendrán en cuenta la gravedad de la falta, los perjuicios causados, su concepto laboral satisfactorio emitido por la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente y la ausencia de antecedentes disciplinarios, informada por la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales (SSGRH);

Que siendo así y toda vez que no se encuentra acreditado en el Sumario N° 303-2011, que fuera responsabilidad de la sumariada Amelia Margarita SIMONTE, adoptar los recaudos necesarios para evitar el desapoderamiento de la CI 174.111/DGR/2007 y su incorporado RE N° 49.874/DGR/2007, no resultando acreditado el reproche en análisis, corresponde eximirla de responsabilidad disciplinaria;

Por ello, atento lo expuesto, lo aconsejado por Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y en uso de las facultades conferidas por la Ley 2603 y el Decreto N° 184/10 reglamentario de la Ley 471;

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE

Artículo 1.- Eximir de responsabilidad disciplinaria a la agente Amelia Margarita SIMONTE, (F.C. N° 354.949), en orden al siguiente cargo: "En su carácter de agente del Departamento Inmobiliario de la Dirección General de Rentas, no haber adoptado las medidas necesarias a fin de evitar el apoderamiento indebido de la CI 174.111/DGR/2007 y su incorporado RE N° 49.874/DGR/2007, el día 22/02/2011 del Sector de Atención al Público;

Artículo 2.- Sancionar con diez (10) días de suspensión al agente Benjamin Javier NEIMAN (F.C. N° 353.849), en orden al reproche endilgado: "En su carácter de agente de la División Enlace Técnico del Departamento Inmobiliario de la Dirección General de Rentas, no haber adoptado las medidas necesarias a fin de evitar el apoderamiento indebido de la CI 174.111/DGR/2007 y su incorporado RE N° 49.874/DGR/2007, el día 22/02/2011 del Sector de Atención al Público", quien con su conducta transgredió la obligación contenida en el artículo 10, inciso a) y d) de la Ley N° 471 y previsiones del artículo 47, incisos d) y e) del mismo plexo legal;

Artículo 3.- En forma previa a hacerse efectiva la sanción del artículo 2°, verificar si el agente Benjamin Javier NEIMAN (F.C. N° 353.849), se encuentra amparado por el marco normativo de la Ley 23.551, y en caso afirmativo, devolver las actuaciones a la Procuración General de la Ciudad, a los efectos de promover judicialmente la acción de exclusión de su tutela sindical;

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, dése intervención a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos para su conocimiento y demás fines, dése intervención a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General a sus efectos y cumplido, pase a la Dirección General de Rentas, que deberá practicar fehaciente notificación a los agentes respecto de los términos de la presente, consignando que no se agota la vía administrativa y que contra la misma podrán interponer los recursos previstos en los artículos 103, 112 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.510/97. Cumplido, archívese. **Walter**

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.º 152/APRA/15

Buenos Aires, 8 de abril de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.628, el Decreto N° 222/02, la Disposición N° 117/DGTALAPRA/12, el Expediente N° 2.752.307/12 e inc. , y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Declaración de Impacto Ambiental y el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental para las actividades: "Rubros autorizados: Terminal de concentración de pasajeros con origen o destino en las terminales aeroportuarias y portuarias y servicio de pasajeros y turistas, cargas, y encomiendas (Privado); Servicio de cafetería para el viajero; Venta de productos regionales; Comercio minorista artículos artesanales; Agencia de turismo, asistencia integral al viajero;

Agencia de remises; Playa de estacionamiento; Helipuerto (elevado) y Hangar. Rubros según normativa vigente: Garage de ómnibus y colectivos (605.080); Café Bar (602.020); Comercio minorista de artículos personales y para regalos (603.310); Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc. (604.001); Agencia de remises (604.056); Playa de estacionamiento (604.080); Helipuerto (605.110)", que se desarrollarían en predio ubicado en Avenida Eduardo Madero N° 1.299 (Distrito de zonificación: RU); con una superficie de 3.947,76 m², cuyo titular es la empresa TRASLADOS ESPECIALES S.A.;

Que en el contexto de la normativa ambiental el proyecto se encuadra en el inciso c) del Artículo 13° de la Ley 123, por el cual se presume Con Relevante Efecto Ambiental a: "Los aeropuertos y helipuertos";

Que a su vez, según el Cuadro de Categorización, Anexo II del Decreto 222/12, la actividad autorizada como "Helipuerto (elevado)", podría asimilarse a "Helipuerto (605110)", el cual se encuentra categorizado como de Impacto Ambiental Con Relevante Efecto (C.R.E.);

Que por otra parte, las actividades autorizadas y habilitadas oportunamente, podrían asimilarse a los siguientes rubros: "Garage de ómnibus y colectivos (605.080)" se encuentra sujeta a categorización (s/C); "Café Bar (602.020)" se encuentra categorizada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto (S.R.E.); "Comercio minorista de artículos personales y para regalos (603.310)" se encuentra categorizada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto (S.R.E.); "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc. (604.001)" se encuentra categorizada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto (S.R.E.); "Agencia de remises (604.056)" se encuentra categorizada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto (S.R.E.); "Playa de estacionamiento (604.080)" se encuentra categorizada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto (S.R.E.);

Que en ese sentido, de los Indicadores de Valoración Ambiental presentados, se obtuvo un Puntaje Total de cuatro (4), no obstante, al analizarse el proyecto en su conjunto, resulta categorizado como de Impacto Ambiental Con Relevante Efecto;

Que en otro orden de ideas, cabe mencionar que las actividades en cuestión se encuentran localizadas en un Distrito de Zonificación de Renovación Urbana - RU, el cual según el Código de Planeamiento Urbano, corresponde a zonas en las que existe la necesidad de una reestructuración integral, sea por obsolescencia de algunos de sus sectores o elementos, sea por afectación a obras trascendentes de interés público, o por sus condiciones de deterioro en los aspectos físico-económico-social;

Que asimismo, se establece que "La afectación a Distrito RU implica, por el término de dos años a contar desde la adopción de la medida, que no se podrá modificar el estado de los usos y construcciones, admitiéndose únicamente obras de mantenimiento y conservación, destacándose que durante el plazo fijado se dictarán normas que permitan levantar la afectación del sector a Distrito RU;

Que en el caso de no dictarse normas dentro de los dos años, a su término serán de aplicación aquellas que existían con anterioridad a la afectación, sin mediar resolución alguna de la autoridad de la Ciudad y al sólo vencimiento del plazo".

Que en este sentido, se destaca lo indicado por la Dirección General de Interpretación Urbanística, respecto del carácter precario de las autorizaciones y obras previstas, así como que los rubros consignados coinciden con los habilitados oportunamente, a excepción del rubro "Oficina comercial - oficina consultora", al cual no se podrá acceder a su categorización por no encontrarse debidamente autorizado;

Que en cuanto a su localización, el proyecto se desarrollaría en el barrio de Retiro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, más precisamente el predio está ubicado en la Avenida Eduardo Madero Nº 1.299 (esquina San Martín), distrito de zonificación Renovación Urbana (RU), para lo cual la Dirección General de Interpretación Urbanística se expidió mediante Disposición Nº DI-2011-1643-DGIUR;

Que la empresa Manuel Tienda León, nombre comercial de la firma TRASLADOS ESPECIALES S.A., se dedica al servicio de traslado en buses y remises de pasajeros desde y hacia los aeropuertos, así, unen cada treinta minutos el Aeropuerto Internacional de Ezeiza con el Aeroparque Jorge Newbery y con la Terminal de Avenida Eduardo Madero, brindando además servicio de guarda equipaje, búsqueda de pasajeros en hoteles y oficinas del radio céntrico;

Que en la actualidad la empresa decidió ampliar aún más los servicios que presta, instalando un helipuerto sobre el edificio actual que para ser utilizado por entes de servicios de emergencias, aunque su fin original es, obviamente la utilización privada;

Que la ampliación antes mencionada atravesó varias etapas, así por Expediente Nº 61913/03 se consultó sobre la localización del uso "Terminal de concentración de pasajeros con origen o destino en las terminales aeroportuarias y portuarias y servicio de pasajeros y turistas, cargas y encomiendas (Privado)", el cual fue autorizado por Informe Nº 3243-SIU-2003;

Que en ese sentido, por Expediente Nº 2025/2004 se tramitó el Certificado de Aptitud Ambiental Nº 4249 para la actividad: "Terminal de concentración de pasajeros con origen o destino en las terminales aeroportuarias y portuarias y servicio de pasajeros y turistas, cargas y encomiendas (Privado)" a nombre de C.T. AIR S.A., categorizado como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto por Resolución Nº 02-A.A. Ley 123-SSMA-04 y Disposición Nº 776-DGPYEA-06;

Que posteriormente, por Expediente Nº 39139/04 se solicitó la autorización de los usos: "Agencia de turismo, asistencia integral al viajero; Venta por menor de productos regionales y artesanales; Servicio de cafetería para el viajero; Remisería; Playa de estacionamiento", lo cual se autorizó por Informe Nº 2793/DGPINT/04;

Que consecuentemente, por Expediente Nº 21679/04 se tramitó la habilitación para los usos: "Terminal de concentración de pasajeros con origen o destino en las terminales aeroportuarias y portuarias y servicio de pasajeros y turistas, cargas, y encomiendas (Privado); Servicio de cafetería para el viajero; Venta de productos regionales; Comercio minorista artículos artesanales; Agencia de turismo, asistencia integral al viajero; Agencia de remises; Playa de estacionamiento" a nombre de C.T. AIR S.A.;

Que pasado un tiempo, por Disposición Nº 047-DGET-11, se aprobó el cambio de titularidad del Certificado de Aptitud Ambiental Nº 4249 a nombre de TRASLADOS ESPECIALES S.A., en tanto que por Expediente Nº 56474/08 se tramitó el cambio de titularidad de la habilitación, aprobándose la transferencia a TRASLADOS ESPECIALES SA por Disposición Nº 12918-DGHP-12;

Que así las cosas, por Expediente Nº 362439/12 se presentó el proyecto: "Ampliación para la Terminal de Transportes de la Empresa Manuel Tienda León: Helipuerto, hangar y ampliación de la capacidad de estacionamiento", y toda vez que el Certificado otorgado originalmente se encontraba vencido, se procedió a incorporar las actuaciones e intimar al interesado a presentar la Auditoría Ambiental correspondiente; Que luego, en razón del extravío de tales actuaciones, se procedió a caratular una nueva actuación bajo el Número de Expediente 2.752.307/12, a fin de evitar mayores dilaciones en el trámite;

Que en esa inteligencia, por Informe Nº IF-2013-1757899-DGET, de fecha 15 de mayo de 2013, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación evaluó la documentación presentada y concluyó correspondía proceder a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Nº 4249, manteniendo su categorización como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto, y dejar sin efecto la totalidad de los condicionantes ambientales establecidos en la Resolución Nº 02-A.A. Ley 123-SSMA-04 y Disposición Nº 776-DGPyEA-06, en vista al cumplimiento de los mismos observado en la Auditoría Ambiental, al tiempo que incorporó nuevos condicionantes ambientales, sin analizar el nuevo rubro: Helipuerto, hangar y ampliación de la capacidad de estacionamiento presentado;

Que en ese orden de ideas, mediante la Disposición Nº DI-2013-837-DGET de fecha 10 de junio de 2013 se procedió a renovar el Certificado de Aptitud Ambiental Nº 4249, que contemplaba las actividades: "Rubros autorizados: Terminal de concentración de pasajeros con origen o destino en las terminales aeroportuarias y portuarias y servicio de pasajeros y turistas, cargas, y encomiendas (Privado); Servicio de cafetería para el viajero; Venta de productos regionales; Comercio minorista artículos artesanales; Agencia de turismo, asistencia integral al viajero; Agencia de remises; Playa de estacionamiento".

Que mediante Presentación Agregar Nº 5 y siguientes, se incorpora la documentación correspondiente a la ampliación de los servicios correspondiente a la instalación de un helipuerto sobre el edificio actual que para la utilización privada;

Que dentro del predio en cuestión existe desde 2005 una Terminal de ómnibus en funcionamiento, pero concretamente donde se erigirá la ampliación existe un estacionamiento descubierto para automóviles, a su vez se prevé construir un edificio complementario al existente de manera de integrarlos, por lo tanto, el uso de la Terminal no se vería interrumpido por las obras a realizar;

Que además, hacia el terreno vecino se propone un núcleo que complete una futura edificación, estableciendo un punto de inicio de generación y libertad formal para la nueva construcción, que tendrá una imagen aeroportuaria, el cual contendrá en Planta Baja un sector de llegada y rápido acceso al helipuerto, un estacionamiento para 32 autos, sanitarios para hombres y mujeres, depósito y sector de tanques de reserva de incendio y provisión de agua potable, así como parte semidescubierta de accesos peatonales y vehiculares;

Que en Planta Alta se ubicará el hangar con su morfología característica de estructura metálica con pie de vidrio y aluminio sobre la Avenida Eduardo Madero y mampostería sobre la parrilla de vías traseras;

Que al mismo nivel y sobre el edificio existente se encuentra el helipuerto, con estructura independiente, con perfiles de alma llena para las vigas principales e IPN para las secundarias, al igual que la cubierta y frente del hangar, los cuales se revestirán en alucobond;

Que cabe destacar que entre el helipuerto y el hangar existe una zona libre para aproximación de helicópteros y maniobra;

Que asimismo, se prevé realizar en hormigón armado la losa sobre planta baja, así como el solado del estacionamiento y hangar y los núcleos de circulación verticales;

Que el proyecto contempla dos escaleras de escape, una cerrada y dentro del volumen del hangar, la otra cubierta, según las normativas, como vía de escape adicional. También contará con un ascensor con paradas en planta baja y hangar;

Que como medida de seguridad, dispondrían de un grupo electrógeno para satisfacer las necesidades de iluminación del helipuerto y para el funcionamiento de las bombas en caso de corte o desconexión de las líneas externas;

Que a su vez, contará con el tendido de las instalaciones contra incendio correspondiente en la zona del helipuerto, así como también balizamiento del mismo para operación diurna y nocturna;

Que en cuanto a las tareas propias de la etapa constructiva se destacan: 1- Acondicionamiento del terreno - Movimiento de suelo; 2- Ordenamiento y seguridad de la circulación pública; 3- Acopio y transporte de materiales para la obra; 4- Instalación del obrador; 5- Ingreso y egreso de camiones; 6- Excavación para cimientos e instalaciones; 7- Estructura y hormigonado; 8- Cerramiento - Divisores - Cielorrasos; 9- Terminaciones constructivas - Equipamiento; 10- Recolección de residuos - Limpieza general de la obra; 11- Parquización y paisajismo;

Que en cuanto a la Etapa de Operación, el helipuerto puede entrar en funcionamiento una vez que la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) lo haya inspeccionado y haya dado su aprobación;

Que el titular del helipuerto debe mantenerlo en condiciones de operar en forma segura, sin degradar el nivel de seguridad inicial y si las circunstancias lo requiriesen debe suspender la operación;

Que respecto a la seguridad del helipuerto, el mismo estaría vallado de modo que se impida el paso del personal no autorizado y no puede operar sin la previa aprobación de su Manual de Operaciones por parte de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC);

Que en lo relativo al mantenimiento, se prevé establecer un programa de mantenimiento, incluyendo cuando sea apropiado, un programa de mantenimiento preventivo, para asegurar que las instalaciones se conserven en condiciones tales que no afecten desfavorablemente a la seguridad, regularidad o eficiencia de la navegación aérea;

Que en lo relativo al personal para la operación, se prevé contar con el personal calificado suficiente para operar de acuerdo con su Manual de Operación y con los niveles de calidad que indicará el Ente Regulador;

Que el pavimento de toda la zona de movimiento del helipuerto se conservará, y, en su caso, se reparará, así como todo disolvente químico utilizado para limpiar cualquier zona del pavimento será eliminado cuanto antes, en consonancia con las instrucciones del fabricante del disolvente. Estos productos químicos han de ser aplicados con la debida cautela, a fin de no crear una superficie resbaladiza más peligrosa;

Que asimismo, no se prevé utilizar aquellos productos químicos que puedan tener efectos perjudiciales sobre la estructura de las aeronaves o los pavimentos, o efectos tóxicos sobre el ambiente del helipuerto;

Que en cuanto a señalización e iluminación, todas las señales y sistemas de luces instalados en el helipuerto, tanto las obligatorias como las opcionales, se mantendrían en estado operativo;

Que en ese sentido, se prevé revisar debidamente todos los sistemas de señalización e iluminación, lo que incluirá tareas tales como limpiar, sustituir o reparar cualquier elemento de la iluminación que falte, esté gastado o no funcione, mantener cada elemento a la vista y garantizar que cada elemento proporciona al usuario una exacta y precisa referencia;

Que por otra parte, el helipuerto establecerá un Plan de Emergencia que guarde relación con las operaciones de aeronaves y demás actividades desplegadas en el mismo, el cual debe ser aprobado por el Ente regulador;

Que en el cronograma de obras, de acuerdo a lo declarado en el Estudio de Impacto Ambiental, la obra de ampliación se ejecutará en tres (3) etapas y de acuerdo al Diagrama de Gantt presentado por el interesado, la obra durará aproximadamente dos años;

Que en cuanto a las autorizaciones competentes de las autoridades nacionales, por Nota DAD Nº 1751, la Dirección de Aeródromos de la Administración Nacional de Aviación Civil Argentina (ANAC) comunica que: "(...) del análisis de la documentación técnica preliminar, presentada como anteproyecto, no existen objeciones que formular en el ámbito de competencia de esta Dirección, en lo que respecta al diseño geométrico, señalamiento diurno/nocturno y superficies de despeje de obstáculos.

En cuanto al análisis desde el punto de vista operacional efectuado por la Dirección de tránsito Aéreo, informado con fecha 26/ABR/11, no surgen objeciones para su emplazamiento."

Que llamada a intervenir, la Dirección General de Interpretación Urbanística dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano, mediante la Disposición Nº DI-2011-1643-DGIUR, establece: "Considérase factible desde el punto de vista urbanístico el proyecto de ampliación para la Terminal de Transportes de la Empresa Manuel Tienda León, sito en Av. Eduardo Madero Nº 1299 esquina San Martín de acuerdo a la documentación presentada a fs. 1 y 2, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso y con los siguientes requisitos:

a) Las instalaciones de las obras en cuestión, y en carácter de localizar en forma temporaria las instalaciones de una Terminal Aeroportuaria y Portuaria para la prestación de los Servicios de transporte brindados por la permisionaria se considera que las obras se podrán contemplar como:

- Las ejecutadas y que responden a construcciones fijas, quedarán sujetas a demolición.
- Las nuevas a ejecutar, deberán ser de carácter desarmable.
- La habilitación que se otorgue debe ser de carácter precario;

b) De materializarse las obras viales previstas, el recurrente deberá desmantelar las construcciones, sin demora y propiciar el traslado o cese de uso y sin que pueda mediar reclamo indemnizatorio alguno.

Asimismo, deberá instrumentarse una renuncia expresa de derechos y acciones contra el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por la extinción del permiso y la remoción de las construcciones" Que por otro lado, por Informe Nº IF-2014-16992532-DGET la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica se expidió respecto al Informe de Evaluación de Impacto Acústico presentado de la siguiente manera: "Como se observa, los valores obtenidos son superiores a los LMP's establecidos para un ASEA tipo IV para período diurno y nocturno. Por lo tanto, en virtud de los cálculos realizados se concluye que para los puntos 3 y 4 no se estarían cumpliendo con los límites máximos permisibles establecidos por la Ley Nº 1.540. No obstante, considerando que en tres de los cinco puntos modelados los niveles se encontrarían enmascarados, esta subgerencia sugiere, se modifiquen las actividades detalladas en la Disposición Nº DI-2013-823-DGET, incorporando las nuevas actividades a desarrollar. Asimismo se solicitará una evaluación de la actividad en terreno tendiente a observar los niveles sonoros reales existentes en el entorno afectado una vez la actividad se haya iniciado".

Asimismo, considera correspondería incluir dentro de las condiciones ambientales las siguientes:

"1- Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC).

2- En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación.

3- Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto Nº 740/07, a los 60 días de iniciarse la actividad helipuerto.

4- En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos."

Que por su parte, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación dependiente de la Dirección General de Evaluación Técnica, mediante el Informe IF-2014-17287030-DGET, efectuó un exhaustivo análisis de la documentación y de lo declarado en el estudio presentado para el conjunto de las actividades, destacando los aspectos de interés y las condiciones ambientales que debería tener el proyecto;

Que respecto a los impactos ambientales propios de la etapa constructiva, las obras que integran el proyecto producirían, movimientos de suelos, canalizaciones, tránsito de maquinarias, etc., lo que puede provocar ciertas interferencias, principalmente con las diversas actividades desarrolladas en las áreas de ocurrencia, las cuales revestirían, en la gran mayoría de los casos, un carácter transitorio (limitadas a la duración de la etapa de construcción), viéndose circunscriptas, en lo que hace a su localización espacial, a los sectores de emplazamiento de las obras que las desencadenan, en otras palabras los impactos de esta etapa, se puede catalogar como transitoria y localizada;

Que cabe señalar, que estas acciones tendrían un efecto positivo en el empleo y en el proyecto asociado a las obras;

Que asimismo, otro efecto adverso que pudiera llegar a producirse es el relacionado con la seguridad de la población que pudiera acceder al entorno inmediato de la zona de obras en que se desarrollan los movimientos de tierra, excavaciones, aumento del tránsito y movimiento de vehículos (provisión de materiales, provisión y retro de volquetes, provisión de hormigón elaborado para la estructura del edificio), por tanto, la debida programación de cada una de las tareas preverá las medidas correspondientes a la mitigación de estas afectaciones;

Que en el mismo sentido, una de las afectaciones esperables, típica de las acciones de la etapa de construcción, es la generación de ruidos, los que revisten mayor magnitud, en el caso de demoliciones, y el tránsito y movimiento de maquinaria;

Que en lo atinente a la preparación de los sitios objeto de las obras y al funcionamiento del obrador, son anticipables efectos negativos leves sobre la red vial, pronosticando el aumento de tránsito de vehículos que se afectarán a la limpieza del terreno, y por lo mismo un impacto negativo leve en cuanto a los riesgos de accidentes; actividad que también aplicará una recarga (impacto leve) sobre la gestión de residuos producidos por la limpieza y retiro de residuos;

Que las medidas de mitigación propuestas para la etapa de obra se encuentran divididas en: 1.

Acondicionamiento del terreno para las obras, 2. Protección de material suelto acopiado y expuesto, 3.

Ordenamiento y seguridad de la circulación pública, 4. Interferencia con redes de otros servicios, 5. Acopio y transporte de materiales para la obra, 6. Instalación del Obrador, 7. Manejo general de residuos y control de la contaminación, 8. Ingreso y egreso de camiones, 9. Movimiento de suelos, 10. Ejecución de cercos y veredas, 11. Drenajes;

Que en cuanto a los impactos ambientales correspondientes a la etapa de operación, la gran mayoría de los beneficios derivados de la misma, están vinculados con el mejoramiento del paisaje urbano y del entorno inmediato, producto del adecuado diseño del edificio y del tratamiento de los espacios abiertos y verdes. Al mismo tiempo, la mayoría de los impactos resultan de carácter permanente;

Que asimismo, de acuerdo con el análisis efectuado al desarrollar los estudios de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto, los efectos negativos derivados de las actividades de operación no son muy significativos, razón por la cual se concluye que el proyecto aportará al barrio una mejora significativa de la imagen y una consolidación de su carácter comercial;

Que asimismo, las medidas de mitigación propuestas para la etapa de operación se encuentran divididas en:

1. Trayectoria de aeronaves, 2. Tráfico de aeronaves, 3. Tráfico generado a través de las vías de acceso, 4.

Acciones generadoras de ruidos y vibraciones, 5. Residuos y vertidos generados;

Que corresponde resaltar que el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el titular del proyecto incorpora un Manual de Gestión Ambiental, que es la herramienta metodológica, que describe el proponente, destinada a asegurar la materialización de las recomendaciones ambientales, a garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos y a corregir cualquier desajuste que implique riesgo ambiental;

Que en ese sentido, todos los informes antes citados fueron oportunamente analizados por el área de impacto ambiental y ampliamente desarrollados en el Dictamen Técnico previsto en el Capítulo XI de la Ley N° 123 el cual se emitió por Informe IF-2014- 17665659-DGET con fecha 9 de diciembre de 2014;

Que en orden a la competencia fijada en el Anexo II inciso g) del Decreto N° 220/07 y la Resolución N° 300-MAyEPGC/08, la Comisión Interfuncional de Habilitación Ambiental se expidió mediante Acta N° 29/CIHA/14, no formulando observaciones al proyecto;

Que por Disposición DI-2014-1690-DGET de fecha 10 de diciembre de 2014, se convocó a Audiencia Pública para la evaluación del proyecto de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley N° 123 y bajo el régimen de la Ley N° 6, fijando como fecha de celebración el día martes 20 de enero de 2015, desde las 15:00 horas en el Museo de Arte Moderno, sito en la avenida San Juan N° 350, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a esta altura es dable destacar que tanto el Dictamen Técnico como el acto de llamado a audiencia pública fueron suscriptos en uso de las facultades delegadas conforme lo previsto por la Resolución RESOL-2014-548-APRA, por la cual el Señor Presidente delegó en la Dirección General de Evaluación Técnica la firma de actos administrativos, la atención de los asuntos y despacho diario de la Presidencia en el período comprendido entre los días 9 de diciembre de 2014 y hasta el 12 de diciembre 2014 inclusive;

Que por Informe IF-2015-01858578-DGET, elaborado por la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación se analizaron y respondieron las observaciones planteadas en la Audiencia Pública ratificándose la categorización del proyecto como de Impacto Ambiental Con Relevante Efecto, manteniéndose los condicionantes ambientales oportunamente establecidos en el Informe IF-2014- 17287030-DGET;

Que en orden a la competencia fijada en el Anexo II inciso h) del Decreto N° 220/GCBA/2007 y la Resolución N° 300-MAyEPGC/08, la Comisión Interfuncional de Habilitación Ambiental mediante Acta N° 06/CIHA/15, tampoco formuló observaciones al proyecto;

Que posteriormente, por Presentación a Agregar N° 7el particular acredita la contratación de la Póliza de Seguro de Caucción de Daño Ambiental Incidencia Colectiva, dando así cumplimiento con lo previsto por la Resolución N° 2521/SSGEYAF-APRA/10;

Que en atención a lo actuado, cabe concluir que se ha dado cumplimiento a las distintas etapas del Procedimiento Técnico Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental, por lo que corresponde producir la Declaración de Impacto Ambiental en los términos del Art. 28 inc. c) de la Ley N° 123 fijando los requerimientos de funcionamiento y consecuentemente otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el Director General de Evaluación Técnica, ratificó todo lo actuado por las unidades bajo su dependencia;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 2.628 y los Decretos N° 138/08 y N° 509/13;

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Deróganse la Resolución N° 02-A.A. Ley 123-SSMA-04 y las Disposiciones N° 776- DGPYEA-06, 047-DGET-11 y DI-2013-837-DGET.

Artículo 2º.- Déjase sin efecto el Certificado de Aptitud Ambiental N° 4249.

Artículo 3º.- Otórgase la Declaración de Impacto Ambiental, en los términos del inciso c) del Art. 28 de la Ley N° 123, para las actividades: "Rubros autorizados: Terminal de concentración de pasajeros con origen o destino en las terminales aeroportuarias y portuarias y servicio de pasajeros y turistas, cargas, y encomiendas (Privado); Servicio de cafetería para el viajero; Venta de productos regionales; Comercio minorista artículos artesanales; Agencia de turismo, asistencia integral al viajero; Agencia de remises; Playa de estacionamiento; Helipuerto (elevado) y Hangar. Rubros según normativa vigente: Garage de ómnibus y colectivos (605.080); Café Bar (602.020); Comercio minorista de artículos personales y para regalos (603.310); Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc. (604.001); Agencia de remises (604.056); Playa de estacionamiento (604.080); Helipuerto (605.110)", que se desarrollarían en predio ubicado en Avenida Eduardo Madero N° 1.299 (Distrito de zonificación: RU); con una superficie de 3.947,76 m2, categorizadas como de impacto ambiental Con Relevante Efecto (CRE).

Artículo 4°.- Otórgase, por el plazo de cuatro (4) años, el Certificado de Aptitud Ambiental previsto en el Artículo 9° inc. g) de la Ley Nº 123, a nombre de TRASLADOS ESPECIALES S.A., titular del emprendimiento citado en el Artículo 1°.

Artículo 5°.- Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular que se enumeran en el Anexo I que con registro SADE Nº XXX forma parte de la presente Resolución, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 6°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones enunciadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el régimen de faltas.

Artículo 7°.- Podrá disponerse la realización de una Auditoria Ambiental Externa por parte de auditores específicamente destinados por la Autoridad de Aplicación, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones fijadas en el ANEXO I y de los resultados que surgen de las auditorias presentadas por el titular de la actividad, en caso de corresponder.

Artículo 8°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al interesado a quien se deberá otorgar copia certificada de la presente Resolución, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control. Cumplido, archívese.

Villalonga

RESOLUCIÓN N.º 157/APRA/15

Buenos Aires, 10 de abril de 2015

VISTO:

Las Leyes Nº 123 y Nº 2.628, el Decreto Nº 222/02, la Disposición Nº 117/DGTALAPRA/12, el Expediente Nº 2.752.307/12 e inc., y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el visto, mediante la Resolución Nº RESOL-2015-152-APRA se otorgó la Declaración de Impacto Ambiental y el Certificado de Aptitud Ambiental, para las actividades: "Rubros autorizados: Terminal de concentración de pasajeros con origen o destino en las terminales aeroportuarias y portuarias y servicio de pasajeros y turistas, cargas, y encomiendas (Privado); Servicio de cafetería para el viajero; Venta de productos regionales; Comercio minorista artículos artesanales; Agencia de turismo, asistencia integral al viajero; Agencia de remises; Playa de estacionamiento; Helipuerto (elevado) y Hangar. Rubros según normativa vigente: Garage de ómnibus y colectivos (605.080); Café Bar (602.020); Comercio minorista de artículos personales y para regalos (603.310); Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc. (604.001); Agencia de remises (604.056); Playa de estacionamiento (604.080); Helipuerto (605.110)", que se desarrollan en el predio ubicado en Avenida Eduardo Madero Nº 1.299 (Distrito de zonificación: RU); con una superficie de 3.947,76 m2 cuyo titular es la empresa TRASLADOS ESPECIALES S.A., deslizándose un error material en la redacción de dicho acto;

Que por la mentada Resolución fue incorporado un Anexo contemplado en el artículo 5º de la misma, por el cual se aprueban las condiciones ambientales a cumplir por el titular de la obra;

Que en esa inteligencia, el Anexo I se encuentra referenciado como "Anexo I que con registro SADE Nº XXX", incurriéndose en un error material en el número, siendo correcto el Anexo SADE IF-2015-5947513-APRA;

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto Nº 1510/97, establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;

Que en consecuencia es menester dictar un acto administrativo que rectifique el error material involuntario en el que se ha incurrido en el artículo 5º de la Resolución Nº RESOL-2015-152-APRA;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2628 y el Decreto Nº 509/GCBA/13,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rectifíquese el artículo 5º de la Resolución Nº RESOL-2015-152-APRA, donde dice "Anexo I que con registro SADE Nº XXX" debe decir: "Anexo I que con registro SADE IF-2015-5947513-APRA".

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y procédase a la notificación a la parte interesada, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control. Cumplido, archívese. **Villalonga**

ANEXO

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 435/MMGC/15

Buenos Aires, 13 de abril de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 3412354/2013 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 648/HGAIP/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Romina Adriana De Lio, D.N.I. 26.353.033, CUIL. 27-26353033-6, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 648/HGAIP/2014.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 436/MMGC/15

Buenos Aires, 13 de abril de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E.N° 6518410/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez" del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 21/HGNRG/2014, modificada por Disposición N° 289/HGNRG/2014, se designó con carácter interino a la Dra. María Claudia Molise, D.N.I. 16.130.230, CUIL. 27-16130230-4, legajo personal 318.981, como Jefa Unidad Guardia de Día, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Jefa Sección Guardia de Día, titular, con 40 horas semanales, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 21/HGNRG/2014, modificada por Disposición N° 289/HGNRG/2014, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor de la Dra. María Claudia Molise, D.N.I. 16.130.230, CUIL. 27-16130230-4, legajo personal 318.981, como Jefa Unidad Guardia de Día, con 40 horas semanales, lo es en partida 4021.0020.MS.19.014 (G.64), reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Jefa Sección Guardia de Día, titular, con 40 horas semanales, partida 4021.0020.MS.19.016 (G.65), ambos cargos en el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez" del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 437/MMGC/15

Buenos Aires, 13 de abril de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 6071300/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornu", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 300/HGAT/2014, designó con carácter interino al Dr. Federico Javier Bisogno, D.N.I. 24.662.428, CUIL. 20-24662428-4, legajo personal 393.047, como Médico de Planta de Hospital (Terapia Intensiva) para desempeñarse como Asistencia Respiratoria, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Especialista en la Guardia Médica de Hospital (Terapia Intensiva), titular, con 30 horas semanales, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 300/HGAT/2014.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 438/MMGC/15

Buenos Aires, 13 de abril de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 5011958/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 564/HGNRG/2014, designó con carácter interino a la Dra. Constanza Mariel Fernández, D.N.I. 27.225.777, CUIL. 27-27225777-4, como Médica de Planta Asistente (Anestesiología), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médica (Anestesiología), suplente, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 564/HGNRG/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.

Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 439/MMGC/15

Buenos Aires, 13 de abril de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 3249921/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 525/HGAPP/2014, designó con carácter interino, a la Licenciada María Noel Novo, D.N.I. 26.039.206, CUIL. 27-26039206-4, legajo personal 457.971, como Profesional de Guardia Asistente Kinesióloga, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Jefa de Residentes Kinesiología;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 525/HGAPP/2014, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor de la Licenciada María Noel Novo, CUIL. 27-26039206-4, lo es cesando en el cargo de Jefa de Residentes en la especialidad "Kinesiología", partida 4022.0801.R.48.305, del Hospital general de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 440/MMGC/15

Buenos Aires, 13 de abril de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 3601523/2013 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 154/HGACD/2014, modificada por Disposición N° 545/HGACD/2014, designó con carácter interino a la Dra. Virginia Estefanía Aredes, D.N.I. 29.183.285, CUIL. 27-29183285-2, legajo personal 417.444, como Especialista en la Guardia Médica de Hospital Adjunto (Anestesiología), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 154/HGACD/2014, modificada por Disposición N° 545/HGACD/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 441/MMGC/15

Buenos Aires, 13 de abril de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 3550546/2014, (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Instituto de Rehabilitación Psicosfísica, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 138/IRPS/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Sabrina Yanina Benitez, D.N.I. 33.156.424, CUIL. 27-33156424-4, como Técnica en Radiología, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 138/IRPS/2014.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.º 89/DGCACTYT/15

Buenos Aires, 19 de marzo de 2015

VISTO:

La Ley N° 471, Decreto N° 184-2010, Disposición N° 12/2010/DGCACTYT el Expediente Electrónico N° 4411293/2015 y,

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Electrónico N° 4411293/2015 se inician las actuaciones respecto del Agente de Transito Lucas, Sanillo, Documento Nacional de Identidad N° 38.359.386;

Que se procede conforme a la normativa vigente solicitando informes de superiores inmediatos del denunciado y el descargo del mismo, a fin de dar con la veracidad y/o esclarecimiento de tal conducta que motiva la presente;

Que por su parte, la Gerencia Operativa de esta Unidad de Organización, solicita al Director General, por intermedio del Área de Asuntos Legales, se aplique la correspondiente sanción al Agente involucrado, tras haber incurrido en incumplimiento a las tareas asignadas por su superiores durante el horario de servicio en calle;

Que del descargo del Agente involucrado se evidencia que el día 6 de Marzo del corriente, en las inmediaciones de las calles Arroyo y Cerrito se encontraba sentado en un banco en horario de servicio fumando un cigarrillo, fuera del lugar de trabajo asignado, toda vez que a metros de él se encontraba el punto de control ordenado por su superiores;

Que la Disposición N° 12/2010 en su punto 14, emitida por la Dirección General establece "... Prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad establecidos por el superior, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral..." situación esta no llevada adelante por el agente en cuestión;

Que la Ley N° 471 estipula en su artículo 50 que "la enumeración de causales previstas en el régimen disciplinario del presente cuerpo normativo es meramente enunciativa y no excluye otras que se deriven de un incumplimiento o falta reprochable del trabajador con motivo o en ocasión de sus funciones";

Que a su vez en su artículo 51 dispone que "Quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo, los apercibimientos y las suspensiones por un término inferior a diez días";

Que las sanciones contempladas en el nombrado cuerpo normativo, son aplicables sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que fijen las leyes vigentes;

Que el Art. N° 51 párrafo 4º de la misma norma expresa que toda sanción se graduará teniendo en cuenta, la gravedad la falta, los antecedentes del trabajador y los perjuicios causados;

Que esta Dirección General, considera necesaria que conductas de tales características, sean sancionadas a los fines de sentar precedentes para eventuales situaciones que pudieren resultar del ejercicio de funciones del resto de los agentes de

esta Unidad de Organización, siendo tal reproche de manera ejemplificadora hacia los demás integrantes de vuestra repartición;

Que se llevaron a cabo los procedimientos establecidos por el art. 47 y 51 del Anexo I Decreto Nº 184-2010 CCT en atención a las facultades para resolver el acto administrativo en cuestión;

Que en consecuencia, resulta pertinente dictar el acto administrativo a fin de sancionar con tres (3) días de suspensión al Agente Lucas, Sanillo Documento Nacional de Identidad Nº 38.359.386, en virtud de la falta cometida;

Que en atención al Decreto 703/GCABA/2011 el Sr. Carlos Pérez fue designado como Director General de la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
DISPONE**

Artículo 1º.- Sanciónese con tres (3) días de suspensión al Agente Lucas, Sanillo Documento Nacional de Identidad Nº 38.359.386 por haber incurrido en una falta receptada por el art. 50 de la ley 471 y punto 14 de la Disposición-12/2010/DGCACTYT.-

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al agente mencionado ut- supra. Comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y a la Subsecretaria de Transporte. Cumplido, archívese. **Pérez**

DISPOSICIÓN N.º 90/DGCACTYT/15

Buenos Aires, 26 de marzo de 2015

VISTO:

La Ley Nº 471, Decreto Nº 184-2010, Disposición Nº 12/2010/DGCACTYT, el Expediente Electrónico Nº 4317298/2015 y,

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Electrónico Nº 4317298/2015 se inician las actuaciones respecto del Agente de Tránsito Rodrigo, Vera, Documento Nacional de Identidad Nº 33.810.424;

Que se procede conforme a la normativa vigente solicitando informes de superiores inmediatos del denunciado y el descargo del mismo, a fin de dar con la veracidad y/o esclarecimiento de tal conducta que motiva la presente;

Que por su parte, la Gerencia Operativa de esta Unidad de Organización, solicita al Director General, por intermedio del Área de Asuntos Legales, se aplique la correspondiente sanción al Agente involucrado, tras haber incurrido en incumplimiento a las tareas asignadas por su superiores durante el horario de servicio en calle;

Que del descargo del agente involucrado se desprende, que el día 26 de Febrero de 2015 reciben la orden por parte de su superior de realizar operativo rojo en Av. Ramos Mejía y Av. Del Libertador; decidiendo durante el operativo y en atención a la poca cantidad de vehículos violando el rojo hacer el turno de corrido, y tomarse el descanso a las 12. 00 hs. sin avisar previamente al supervisor el cambio de los horarios, recibiendo el llamado de atención por parte de su supervisor, toda vez que el orden de los horarios no era ese;

Que la Disposición Nº 12/2010/DGCACTYT en su punto e) emitida por esta Dirección General sobre las reglas de conductas de los agentes de Tránsito, prohíbe enfáticamente "... abandonar las tareas antes del horario de finalización fijado..." situación esta no llevada adelante por el agente involucrado en la presentes;

Que la Ley Nº 471 estipula en su artículo 50 que "la enumeración de causales previstas en el régimen disciplinario del presente cuerpo normativo es meramente enunciativa y no excluye otras que se deriven de un incumplimiento o falta reprochable del trabajador con motivo o en ocasión de sus funciones";

Que a su vez en su artículo 51 dispone que "Quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo, los apercibimientos y las suspensiones por un término inferior a diez días";

Que las sanciones contempladas en el nombrado cuerpo normativo, son aplicables sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que fijen las leyes vigentes;

Que el Art. Nº 51 párrafo 4º de la misma norma expresa que toda sanción se graduará teniendo en cuenta, la gravedad la falta, los antecedentes del trabajador y los perjuicios causados;

Que esta Dirección General, considera necesaria que conductas de tales características, sean sancionadas a los fines de sentar precedentes para eventuales situaciones que pudieren resultar del ejercicio de funciones del resto de los agentes de esta Unidad de Organización, siendo tal reproche de manera ejemplificadora hacia los demás integrantes de vuestra repartición;

Que se llevaron a cabo los procedimientos establecidos por el art. 47 y 51 del Anexo I Decreto Nº 184-2010 CCT en atención a las facultades para resolver el acto administrativo en cuestión;

Que en consecuencia, resulta pertinente dictar el acto administrativo a fin de sancionar con dos (2) días de suspensión al agente Rodrigo, Vera, Documento Nacional de Identidad Nº 33.810.424 Documento Nacional de Identidad Nº 31.176.802, , en virtud de la falta cometida;

Que en atención al Decreto 703/GCABA/2011 el Sr. Carlos Pérez fue designado como Director General de la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
DISPONE**

Artículo 1º.- Sanciónese con dos (2) días de suspensión al agente Rodrigo, Vera, Documento Nacional de Identidad Nº 33.810.424, por haber incurrido en una falta receptada por el art. 50 Ley 471 y Disposicion-12/2010/DGCACTYT punto e) sobre las prohibiciones que hacen a las reglas de conductas de los agentes del Cuerpo de Agentes de Transito.-

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al agente mencionado ut- supra. Comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y a la Subsecretaria de Transporte. Cumplido, archívese. **Pérez**

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.º 65/DGTALMH/15

Buenos Aires, 8 de abril de 2015

VISTO:

el E. E. 5.852.342-MGEYA-DGTALMH-2015, y la Ley N° 2095 la Ley N° 2095, promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. N° 2557), modificada por la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la Contratación Directa BAC 601-0232-CDI15, para la contratación del mantenimiento evolutivo del Sistema SISERB acorde a las necesidades expresadas por la Gerencia Operativa de Gestión de Servicios Básicos;

Que, obra la Solicitud de Gastos 601-1673-SG15 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015.

Que, por Disposición N° 396-DGCyC-14 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el art. 85 de la Ley N° 2095, modificada por la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14 aprobó el Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 9° del Anexo I del Decreto nro. 1145/GCBA/09 y sus modificatorios;

**LA DIRECTORA GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
EN SU CARÁCTER DE TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Art.1°- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2015-05914679-DGTALMH, para la contratación del mantenimiento evolutivo del Sistema SISERB con destino a la Gerencia Operativa de Gestión de Servicios Básicos, que como Anexo forma parte integrante de la presente, por un monto aproximado de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 57.600,-)

Art.2°- Llámase a Contratación Directa BAC 601-0232-CDI15 para el día 17 de abril de 2015 a las 12:00 hs., al amparo de lo establecido en el Art. 28, inc. 6° de la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. N° 2557, modificada por la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

Art.3°- Designanse como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas a la Cdra. Nereida Delgado D.N.I. 17.075.932, a la Sra. Mónica García D.N.I 22.808.693 y a la Sra. Lorena Acosta D.N.I. 23.627.994.

Art.4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página Web y en www.buenosairescompras.gob.ar por el término de un (1) día y pase a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Dirección General para la prosecución del trámite respectivo. **Delgado**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 173/DGCYC/15

Buenos Aires, 10 de abril de 2015

VISTO:

El EE.Nº 8711866/MGEYA-DGCYC/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 3921471/14 tramitó bajo la modalidad de "Convenio Marco de Compras" el Proceso N° 623-0190-LPU14, para la adquisición de Materiales para la Construcción con destino a las dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el marco del citado proceso resultaron adjudicatarios distintas empresas entre las que se encuentra la firma BENEDETTI SAIC;

Que el Convenio Marco fue firmado el 30 de mayo de 2014 y el mismo tenía una vigencia de tres (3) meses;

Que el Instituto de Zoonosis Luis Pasteur informó sobre el incumplimiento en el que incurrió la empresa antes citada consistente en la no entrega de los elementos que amparan las Ordenes de Compra N°s 445-1766-OC14 y 445-1562-OC14 -;

Que se dictó la Disposición N° 542/DGCYC/2014 de fecha 6 de agosto de 2014 imponiéndosele a BENEDETTI S.A.I.C. una multa de \$ 154,63 conforme lo previsto en los Artículos 129° y 133° de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la empresa antes mencionada quedó debidamente notificada del acto administrativo antes citado interponiendo con posterioridad un recurso de reconsideración contra la misma y solicitando también se rescindan las Ordenes de Compra Nros. 282-1795-OC14, 438-2157-OC14 y 426-2445-OC14;

Que la prestataria señala que en la oferta presentada para el proceso antes citado indicó que el stock mínimo debía ser por un monto de \$ 10.000 y atento que las Ordenes de Compra rescindidas con aplicación de penalidades son por \$ 770,28 y \$ 776,00 corresponde hacer lugar al recurso presentado;

Que asimismo los montos de los contratos mencionados en el considerando 6 son de: \$ 1.862,08, \$ 695,52 y \$ 776,00;

Que por lo antes señalado es pertinente rescindir todos los contratos a los que se hace referencia - en el presente acto administrativo- sin aplicación de penalidades;

Que por lo expuesto procede anular el Antecedente de Cancelación de Cargo - EE. N° 11551368/MGEYA-DGCYC/14- generado a los efectos de gestionar el descuento de la multa impuesta mediante Disposición N° 542/DGCYC/2014;

Que teniendo en cuenta que el importe de la multa impuesta oportunamente fue descontado del crédito a favor de BENEDETTI S.A.I.C. que tramita por Carpeta Sigaf N° 11614845/DGCG/14 corresponde el reintegro a la mencionada empresa del importe consignado en la Disposición indicada en el considerando anterior;

Por ello, y de acuerdo a la Ley de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1510/GCBA/97 (BOCBA 27/10/97) y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° de la Ley 2095/06 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promulgada por el Decreto N° 1772/GCBA/2006 (BOCBA N° 2557);

**LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Se hace lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la firma BENEDETTI S.A.I.C., CUIT Nº 30-54433919- 9, dejando sin efecto la Disposición Nº 542/DGCYC/14.

Artículo 2º.- Rescíndense sin aplicación de penalidades las Ordenes de Compra Nros 445-1766-OC14, 445-1562-OC14, 438-2157-OC14, 426-2445-OC14 y 282-1795-OC14.

Artículo 3º.- Anúlase el Antecedente de Cancelación de Cargo EE. Nº 11551368/14.

Artículo 4º.- Reintégrese a la firma antes citada por intermedio de la Dirección General de Contaduría la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 154,63).

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese de modo fehaciente a la firma antes citada conforme lo establecido por los art. 60, 61 del DNU Nº 1510/GCBA/97, aprobado por la Resolución Nº 41/LCABA/98. Comuníquese al Instituto de Zoonosis Luis Pasteur y a la Dirección General de Contaduría. **Rodríguez Quintana**

DISPOSICIÓN N.º 181/DGCYC/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/14 el Decreto Nº 241-10, la Resolución Nº 424-MHGC-13, la Resolución Nº 607-MHGC-13, la Disposición Nº 372-DGCYC-13, la Disposición Nº 60-DGSEGUROS-15 y el EE Nº 18.249.312MGEYA-DGSEGUROS/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado tramita la Contratación Directa de un seguro de una cobertura de seguro técnico a efectos de brindar amparo al equipamiento de Escaneo móvil LIDAR, afectado a tareas de relevamiento realizadas por la Secretaría de Planeamiento, por ante la Dirección General de Seguros conforme el Decreto Nº 44/GCBA/2014 modificatorio del Nº 660/GCBA/2011;

Que por Decreto Nº 241-10 se establece que las Contrataciones de Seguros se realizarán a través de la Dirección General de Seguros;

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición Nº 396-DGCYC-14 por el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18, Inciso j) de la Ley Nº 2.095 su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/14;

Que el Señor Ministro de Hacienda por Resolución Nº 424-MHGC-13 estableció que a partir del 1º de agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley Nº 2095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Resolución Nº 607-MHGC-13 modificó el artículo 3º de la Resolución Nº 424/MHGC/13, el que quedó redactado del siguiente modo: "Artículo 3º. Establécese que las solicitudes de excepción a lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución quedarán sujetas al trámite especial que establezca la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda", dictando el suscripto en consecuencia la Disposición Nº 372-DGCYC-13 y modificatorias;

Que en ese sentido la Dirección General de Seguros mediante Nota NO-2013-04853518-DGSEGUROS pone de manifiesto la imposibilidad de realizar las correspondientes Solicitudes de Gasto en Buenos Aires Compras (BAC), toda vez que centraliza la gestión de la partida Nº 3.5.4 (Primas y Gastos de Seguros) asignadas a distintas Unidades Ejecutoras;

Que a los fines antes dichos, esta Dirección General de Compras y Contrataciones, en uso de las facultades que le fueran otorgadas por la citada normativa, por IF-2013-05044372-DGCYC informa que las Solicitudes de Gasto quedan sujetas a las limitaciones previstas en el punto 2.2.1 "imputaciones a partidas con excepción" del Anexo I de la Disposición Nº 372-DGCYC-13, por lo que no resultaría necesario, emitir una excepción alguna a su respecto;

Que en ese sentido, no existiría óbice legal para llevar a cabo el procedimiento licitatorio que nos ocupa por ante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/14, el Director General de Seguros mediante Disposición Nº 60-DGSEGUROS-15 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, autoriza a este Organismo a realizar el llamado a Licitación y designa la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Por ello, la suscripta se encuentra facultada para realizar el llamado a Licitación;

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE

Artículo 1º.- Llámase a Contratación Directa Nº 3.437/SIGAF/2015 para el día 21 de Abril de 2015 a las 12,00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 28 Inc. 1 de la Ley Nº 2.095 su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/14, para la Contratación Directa de un seguro de una cobertura de seguro técnico a efectos de brindar amparo al equipamiento de Escaneo móvil LIDAR, afectado a tareas de relevamiento realizadas por la Secretaría de Planeamiento, por un monto estimado de Pesos Cincuenta y Cinco Mil (\$ 55.000.-).

Artículo 2º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones, de acuerdo a la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/14.

Artículo 3º.- Publíquese en Internet en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Los mismos podrán ser consultados y/o adquiridos en forma gratuita en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 547 Piso 8º en el horario de 10,00 a 15,00 horas.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite.

Rodríguez Quintana

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 21/DGPPD/15

Buenos Aires, 26 de marzo de 2015

VISTO:

La Ley N° 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Decreto N° 73/2013, la Disposición N° 20-DGPPD-2013, Disposición N° 04-DGPPD-2015, Disposición N° 11-DGPPD-2015 y el Expediente N° 18281543/MGEYA-SSPDR/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 471 regula las relaciones laborales en la administración pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo el conjunto de principios, derechos, obligaciones y prohibiciones del personal alcanzado por la misma;

Que, el artículo 43 de dicho ordenamiento determina que: "un trabajador revista en comisión de servicio cuando, en virtud de acto administrativo emanado de autoridad competente, es destinado a ejercer sus funciones en forma transitoria fuera del asiento habitual de estas, en cumplimiento de órdenes o instrucciones impartidas por el organismo comisionante";

Que, mediante Decreto N° 73/2013, se aprobó el régimen de transferencias, comisiones de servicio y adscripciones del personal permanente de la administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471;

Que, el Artículo 4° del Capítulo II del Anexo del Decreto 73/2013 establece que "la comisión de servicios se autoriza mediante acto administrativo de la autoridad cedente con nivel no inferior a Director/a General, el que deberá ser informado a la Secretaría de Recursos Humanos"

Que, por Expediente N° 18281543/14, se solicitó por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad la prórroga de la Comisión de Servicios por el plazo de 180 días de la Agente SUPPA, Mariana Cintia - CUIL N° 27-25184334-7; FM N° 450.858 - por falta de personal.

Que, en consecuencia, se autorizó mediante Disposición 4/DGPPD/2015, la prórroga de la Comisión de Servicios de la agente de referencia por el plazo solicitado.

Que, mediante Informe 3790149/SSPDR/2015 la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad solicita la rectificación de la Disposición 4/DGPPD/2015, habiendo advertido que se incurrió en un error material en cuanto a que el plazo de la prórroga solicitada ut supra está mal consignado, toda vez que lo correcto según normativa vigente, hubiera sido solicitarla por 360 días corridos.

Que, en consecuencia a lo explicado en el párrafo anterior se procedió al dictado de la Disposición 11-DGPPD-2015.

Que, la antedicha Disposición presenta un error material debido a que en su Artículo 1° rectifica la Disposición N° 05/DGPPD/2015, siendo la correspondiente a rectificar la Disposición N° 04/DGPPD/2015. Por tal motivo corresponde dejar sin efecto la Disposición N° 11-DGPPD-2015 y proceder al dictado de un nuevo acto administrativo, el cual de cumplimiento a lo solicitado por la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad mediante Informe 3790149/SSPDR/2015;

Por ello;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLITICAS DE PREVENCION DEL DELITO
DISPONE:**

Artículo 1°.- Déjese sin efecto la Disposición N° 11-DGPPD-2015.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad y a la Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Ventura Barreiro**

DISPOSICIÓN N.º 22/DGPPD/15

Buenos Aires, 6 de abril de 2015

VISTO:

La Ley N° 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Decreto N° 73/2013, Disposición N° 04-DGPPD-2015, Disposición N° 21-DGPPD-2015, el Expediente N° 18281543/MGEYA-SSPDR/2014, el Informe N° 3790149/SSPDR/2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 471 regula las relaciones laborales en la administración pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo el conjunto de principios, derechos, obligaciones y prohibiciones del personal alcanzado por la misma;

Que, el artículo 43 de dicho ordenamiento determina que: "un trabajador revista en comisión de servicio cuando, en virtud de acto administrativo emanado de autoridad competente, es destinado a ejercer sus funciones en forma transitoria fuera del asiento habitual de estas, en cumplimiento de órdenes o instrucciones impartidas por el organismo comisionante";

Que, mediante Decreto N° 73/2013, se aprobó el régimen de transferencias, comisiones de servicio y adscripciones del personal permanente de la administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471;

Que, el Artículo 4° del Capítulo II del Anexo del Decreto 73/2013 establece que "la comisión de servicios se autoriza mediante acto administrativo de la autoridad cedente con nivel no inferior a Director/a General, el que deberá ser informado a la Secretaría de Recursos Humanos"

Que, por Expediente N° 18281543/14, se solicitó por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad la prórroga de la Comisión de Servicios por el plazo de 180 días de la Agente SUPPA, Mariana Cintia - CUIL N° 27-25184334-7; FM N° 450.858 - por falta de personal.

Que, en consecuencia, se autorizó mediante Disposición 4/DGPPD/2015, la prórroga de la Comisión de Servicios de la agente de referencia por el plazo solicitado.

Que, mediante Informe 3790149/SSPDRC/2015 la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad solicita la rectificación de la Disposición 4/DGPPD/2015, habiendo advertido que se incurrió en un error material en cuanto a que el plazo de la prórroga solicitada ut supra está mal consignado, toda vez que lo correcto según normativa vigente, hubiera sido solicitarla por 360 días corridos. Que, atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Por ello;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLITICAS DE PREVENCION DEL DELITO
DISPONE:**

Artículo 1º.- Rectifíquese el artículo 1º de la Disposición N° 04/DGPPD/2015 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Autorízase la Prórroga de la Comisión de Servicios de agente SUPPA, Mariana Cintia - CUIL N° 27-25184334-7; FM N° 450.858- para el cumplimiento de funciones en la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad por el plazo de 360 días corridos, a partir del 08 de septiembre de 2014".

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Subsecretaria de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad y a la Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Ventura Barreiro**

DISPOSICIÓN N.º 110/DGSPR/15

Buenos Aires, 13 de abril de 2015

VISTO:

la ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N° 5238 (B.O N° 4550), los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), N° 394-GCABA/2013 (B.O. N° 4248), la Disposición N° 406-DGSPR/2014, y la Carpeta 50-DGSPR/2014

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición 406-DGSPR/2014 el señor OSCAR PARODI, titular del D.N.I. N° 20.665.007, ha sido habilitado en fecha 25/11/2014 por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por el Artículo 4º inc. b) y el Artículo 3º Punto 2 -Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a), b) y c), de la Ley N° 1913;

Que el interesado denunció su domicilio real en la calle Bransen N° 5261, Planta Baja, La Tablada, Provincia de Buenos Aires y constituido en Avenida Directorio N° 5380, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires , presentándose simultáneamente como su Director Técnico;

Que con fecha 01/12/2014 la firma de referencia solicitó la ampliación de su habilitación, a fin de que se la autorice a prestar servicios en las categorías establecidas por el Artículo 3º, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) y b); de la Ley N° 1913;

Que el solicitante ha acreditado en forma fehaciente en fecha 18/03/2015 ante esta Dirección General encontrarse inscripto como Usuario Colectivo de Armas, conforme Certificado Nº 216.830, con vencimiento en fecha 01/03/2020, otorgado en Legajo-UC: Nº 9762080;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación aportada por la solicitante, surge que reúne los requisitos exigidos por la ley Nº 1913 para concederle la ampliación de la habilitación en las categorías requeridas, autorizándolo al uso de armas.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Ampliar los términos de la Disposición Nº 406-DGSPR/2014,, autorizando al señor OSCAR PARODI, D.N.I. Nº 20.665.007, a prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, y b) Vigilancia privada, en lugares fijos sin acceso al público.

Artículo 2º.- La ampliación dispuesta en el artículo precedente no modifica el plazo de habilitación establecido en la Disposición antes mencionada, el cual vencerá indefectiblemente el día 24/11/2016.

Artículo 3º.-Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la ampliación concedida en el artículo primero.

Artículo 4º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y hágase saber al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 41/DGADC/15

Buenos Aires, 9 de abril de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, modificada por Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/14 y el Expediente N° 2.660.758/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramitó la Contratación Directa N° 2818/SIGAF/13, al amparo de lo establecido en el artículo 28 apartado 3 de la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 y modificatorios Decreto N° 232/GCBA/10 y N° 547/GCBA/12 entonces vigentes, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de equipos marca Dräger de distintos hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por el término de doce (12) meses desde el perfeccionamiento del contrato;

Que la contratación, quedó perfeccionada bajo Orden de Compra N° 38585/SIGAF/2013 emitida a favor de la firma DRAGER MEDICAL ARGENTINA S.A (CUIT N° 30-70966220-8), iniciando la prestación en el mes de agosto de 2013;

Que mediante Disposición N° 89/DGADC/14 se aprobó la prórroga de la Orden de Compra N° 38585/SIGAF/2013 emitida en la citada Contratación Directa;

Que en consecuencia se emitió la Orden de Compra N° 35877/SIGAF/14, por la suma de Pesos UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.954.150,56) por un plazo de seis (6) meses a partir de agosto de 2014, finalizando la prestación del servicio en el mes de enero de 2015;

Que, por otra parte, el citado acto administrativo autorizó la baja de un respirador marca Drager modelo Evita N° de serie ARDD-0069 por presentar una falla técnica que no puede ser resuelta por el servicio técnico de la empresa prestataria que fuera oportunamente solicitada por el Hospital de Enfermedades Infecciosas Francisco J. Muñiz;

Que conforme lo establecido en la normativa vigente y en virtud de la necesidad de contar con el servicio se tramitó una nueva prórroga en la contratación de referencia por el término de dos (2) meses a partir del mes de febrero del corriente año aprobada por la Disposición N° 10/DGPLYP/15 por un total de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 648.931,56);

Que, en consecuencia, se emitió la Orden de Compra N° 15478/SIGAF/15, extendiéndose la contratación del servicio hasta el mes de marzo de 2015, inclusive;

Que es dable considerar que por Expediente Electrónico N° 1.743.880/MEGEYA-DGADC/15 se encuentra gestionando la nueva Contratación, N° 401-0037-CD15 en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), para el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de equipos marca Dräger de distintos hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual se encuentra elevado a la superioridad a su consideración para la aprobación de la adjudicación, resueltas las observaciones formuladas por la Procuración General;

Que al amparo de lo previsto en el artículo 117 inciso III de la Ley N° 2095 y conforme la modificación incorporada por la Ley N° 4764 aplicable a la presente contratación a tenor de lo establecido en el artículo 3° del Decreto N° 95/14, el Organismo contratante puede "Prorrogar cuando así se hubiese previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por un plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el plazo de la prórroga superar al plazo de vigencia original del contrato."

Que al respecto cabe señalar que el punto 2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que integra la documentación contractual, prevé la facultad del organismo contratante de prorrogar el contrato en los términos de la normativa citada;

Que, en ese orden de ideas, teniendo en cuenta las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de aplicación, y conforme lo establecido en la normativa citada, en un todo de acuerdo con las modificaciones efectuadas a la Ley N° 2095 mediante Ley N° 4764, corresponde disponer la prórroga de la contratación de referencia por el término de un (1) mes a partir del vencimiento de la Orden de Compra N° 15478/SIGAF/2015;

Que en ese contexto y al amparo de la normativa invocada, la gestión que se propicia importa el ejercicio, por parte de la administración, de la facultad de modificar los términos del contrato, esto es, del ius variandi en forma unilateral y de carácter obligatorio para el co-contratista;

Que en ese orden de ideas, el monto de la prórroga en trámite asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 324.465,78), según se detalla en el anexo que integra la presente;

Que por razones operativas del Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) la desafectación de fondos a la Partida Presupuestaria del Hospital de Enfermedades Infecciosas "Francisco J. Muñiz" correspondiente a la citada disminución deberá registrarse oportunamente, una vez operado el vencimiento de la orden de compra;

Que, en virtud de la reforma del Estatuto Social registrada en la Plataforma de Gestión Electrónica de Proveedores bajo Documento RE-2014-17161942-DGCYC, la Sociedad DRAGER MEDICAL ARGENTINA S.A. continúa sus actividades bajo la denominación DRAGER ARGENTINA S.A.;

Que el gasto que genera la presente gestión cuenta con reflejo presupuestario en la respectiva partida con cargo al ejercicio 2015.

Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley N° 2.095, modificada por Ley N° 4.764 y el Decreto Reglamentario N° 95/14:

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE DISPONE

Artículo 1º.- Prorrógase la Orden de Compra N° 15748/SIGAF/2015 a favor de la firma DRÄGER MEDICAL ARGENTINA S.A. CUIT N° 30-70966220-8 gestionada por Contratación Directa N° 2818/SIGAF/13, por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 324.465,78) por el plazo de un (1) mes desde el vencimiento de la citada Orden de Compra según el anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo N° IF-2015-05988409-DGADC, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión se imputa a la correspondiente Partida Presupuestaria con cargo al Ejercicio 2015.

Artículo 3º.- Autorízase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra de prórroga de la Orden de Compra Nº 15478/SIGAF/15, conforme lo dispuesto en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- Notifíquese al proveedor que deberá integrar la respectiva garantía de ejecución del contrato, a tenor de lo establecido en el Artículo 113 de normativa de aplicación.

Artículo 5º.- Procédase a registrar oportunamente la desafectación de los fondos correspondientes a la partida presupuestaria del Hospital de Enfermedades Infecciosas Francisco J. Muñiz, correspondiente a la baja de un equipo del Renglón Nº 39 por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.225.98) en relación con el compromiso definitivo del gasto gestionado para la prórroga aprobada por el artículo 1º.

Artículo 6º.- Publíquese, para su conocimiento, notificación y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud. **Filippo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 93/HGADS/15

Buenos Aires, 6 de abril de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11, se rige por la citada normativa, y el Expediente BAC Nº 3611929/MGEYA-HGADS/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 434-0193-LPU15, bajo el régimen de Licitación Pública, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y concordantes La Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, , para la Adquisición de Reactivos, con destino a la división Hemoterapia del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la División de Hemoterapia elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector.

Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Licitación que asciende a la suma de dos millones seiscientos ochenta y dos mil novecientos cincuenta y nueve (\$ 2.682.959,00.-), con cargo a los Ejercicio 2015 y Futuro.

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición Nº 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 86 inciso 8º de la reglamentación de la Ley Nº 2095;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14,

**EL SEÑOR DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la Adquisición de Reactivos, con destino a la División Hemoterapia, del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos dos millones seiscientos ochenta y dos mil novecientos cincuenta y nueve (\$ 2.682.959,00.-).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº434-0193-LPU15, bajo el Régimen de Licitación, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y concordantes de la Ley Nº 2095/06 su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº 1160/MHGC/11, en base a la documentación de la Licitación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 24 de Abril de 2015 a las 11:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la Licitación serán entregados sin valor comercial.

Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento técnico de las ofertas y de la Licitación estará a cargo de la División Hemoterapia del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo a los Presupuestos del Ejercicio 2015 y Futuro.

Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93, 97 y 98 de la Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, decreto 1145/09 publíquese en el Boletín Oficial, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Auger**

DISPOSICIÓN N.º 105/HGADS/15

Buenos Aires, 13 de abril de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11, se rige por la citada normativa, y el Expediente BAC Nº 2093480/MGEYA-HGADS/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N°434-0094-LPU15, bajo el régimen de Licitación Pública, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y concordantes La Ley N° 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, , para la Adquisición de reactivos, con destino a la división Laboratorio, Sección Hemostasia del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la División Laboratorio elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector.

Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Licitación que asciende a la suma de dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil noventa y dos con 72/100 (\$ 2.499.092,72.-), con cargo a los Ejercicio 2015 y Futuro.

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición N° 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini N° 313, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 86 inciso 8° de la reglamentación de la Ley N° 2095;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14,

**EL SEÑOR DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases, Condiciones Particulares y Anexo Técnico, para la Adquisición de Reactivos, con destino a la División Laboratorio, sección Hemostasia, del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil noventa y dos con 72/100 (\$ 2.499.092,72.-),

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública N°434-0094-LPU15, bajo el Régimen de Licitación, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y concordantes de la Ley N° 2095/06 su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, Decreto N°1145/09 y Resolución N° 1160/MHGC/11, en base a la documentación de la Licitación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 23 de Abril de 2015 a las 10:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la Licitación serán entregados sin valor comercial.

Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento técnico de las ofertas y de la Licitación estará a cargo de la División Laboratorio del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo a los Presupuestos del Ejercicio 2015 y Futuro.

Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93, 97 y 98 de la Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, decreto 1145/09 publíquese en el Boletín Oficial, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Auger**

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.º 282/DGAR/15

Buenos Aires, 10 de abril de 2015

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 481/GCBA/11 y su modificatorio N° 166/GCBA/14, la Disposición N° 55/DGPYCG/2015, el Expediente N° 14.247.030/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 55/DGPYCG/2015 se llamó a Licitación Privada N° 3-SIGAF-2015 (29-14) para llevar a cabo trabajos de Construcción de aula y depósito en el edificio de la Escuela N° 33 sita en la calle Senillosa 650 del Distrito Escolar N° 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijando como Presupuesto Oficial la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 278.672,06);

Que con fecha 3 de febrero de 2015 ha tenido lugar el acto de apertura de ofertas correspondiente, presentándose dos (2) ofertas: Spinelli & Asociados S.R.L. y Cía. Central de Construcciones S.R.L.;

Que con fecha 3 de febrero de 2015 se realizó el análisis y evaluación del aspecto legal de las ofertas presentadas en el acto de apertura, donde se concluye que: las ofertas presentadas por las empresas Spinelli & Asociados S.R.L. y Cía. Central de Construcciones S.R.L. están en condiciones de ser analizadas por el Área de Control y Ejecución de Contratos, previo cumplimiento de las requisitorias que les sean efectuadas por cédula de notificación, para completar y/o subsanar la documentación exigida por los Pliegos Licitatorios;

Que con fecha 9 de febrero de 2015 el Área de Control y Ejecución de Contratos realizó el estudio técnico de la documentación presentada, donde se concluyó que: se aceptan las ofertas de Spinelli & Asociados S.R.L. y Cía. Central de Construcciones S.R.L. y se solicita a la firma Cía. Central de Construcciones S.R.L. en virtud de ser económicamente más conveniente y cumplir en términos generales con las exigencias técnicas, legales y contables del Pliego de la Licitación, que presente la documentación faltante;

Que en forma previa a la preadjudicación esta Dirección General intimó a dicha empresa a actualizar la documentación presentada al momento de la oferta;

Que la mencionada empresa adjuntó la documentación requerida, obrando en el Expediente un segundo informe del Área de Control y Ejecución de Contratos donde da por cumplido lo solicitado;

Que la Comisión de Preadjudicaciones creada por Resolución N° 231/SSGEFYAR/14 en ejercicio de las atribuciones estipuladas en la misma, mediante Acta de Preadjudicación N° 7 de fecha 5 de marzo de 2015, procedió a declarar admisibles las ofertas presentadas por Spinelli & Asociados S.R.L. y Cía. Central de Construcciones S.R.L. y preadjudicar los trabajos a realizarse en la Escuela N° 33 sita en la calle Senillosa N° 650 del Distrito Escolar N° 8, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la última firma mencionada por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS (\$319.283,90) en virtud de ser la oferta más conveniente entre las admisibles;

Que el resultado de la preadjudicación fue notificado mediante cédula al preadjudicatario y al resto de los oferentes, publicado en el Boletín Oficial por un día, en el sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones conforme lo dispone el Pliego de Condiciones Particulares;

Que no hubo impugnaciones a la preadjudicación;

Que por los motivos reseñados y en atención al resultado de la preadjudicación, corresponde adjudicar a la empresa Cía. Central de Construcciones S.R.L. los trabajos de Construcción de aula y depósito en el edificio de la Escuela N° 33 sita en la calle Senillosa N° 650 del Distrito Escolar N° 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS (\$319.283,90);

Que en razón del monto no corresponde la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires (conf. Ley N° 1218 modificada por la Ley N° 3167);

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en razón de lo normado por el Decreto N° 481/GCBA/11 y su modificatorio N° 166/GCBA/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Aprobar la Licitación Privada N° 3-SIGAF-2015 (29-14) y adjudicar a Cía. Central de Construcciones S.R.L. los trabajos de Construcción de aula y depósito en el edificio de la Escuela N° 33 sita en la calle Senillosa N° 650 del Distrito Escolar N° 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS (\$319.283,90).

Artículo 2.- El gasto que demanda la presente fue imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3.- Notifíquese a las empresas oferentes en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y publíquese en el BOCBA por un día, en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones. **Riobó**

DISPOSICIÓN N.º 283/DGAR/15

Buenos Aires, 10 de abril de 2015

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 481/GCBA/11 y su modificatorio N° 166/GCBA/14, la Disposición N° 63/DGPYCG/15, el Expediente N° 517435/DGIES/14, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 63/DGPYCG/15 se llamó a Licitación Privada N° 2-SIGAF-2015 (03-14) para llevar a cabo trabajos de Accesibilidad y baño para discapacitados en el edificio de la Escuela N° 18 sita en la calle Federico Lacroze 3839 del Distrito Escolar N° 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijando como Presupuesto Oficial la suma de PESOS CIENTO TRES MIL DIECISEIS (\$103.016);

Que con fecha 2 de febrero de 2015 ha tenido lugar el acto de apertura de ofertas correspondiente, presentándose dos (2) ofertas: Spinelli & Asociados S.R.L. y Cía. Central de Construcciones S.R.L.;

Que con fecha 2 de febrero de 2015 se realizó el análisis y evaluación del aspecto legal de las ofertas presentadas en el acto de apertura, donde se concluye que: las ofertas presentadas por las empresas Spinelli & Asociados S.R.L. y Cía. Central de Construcciones S.R.L. están en condiciones de ser analizadas por el Área de Control y Ejecución de Contratos, previo cumplimiento de las requisitorias que les sean efectuadas por cédula de notificación, para completar y/o subsanar la documentación exigida por los Pliegos Licitatorios;

Que con fecha 5 de febrero de 2015 el Área de Control y Ejecución de Contratos realizó el estudio técnico de la documentación presentada, donde se concluye que: se aceptan las ofertas de Spinelli & Asociados S.R.L. y Cía. Central de Construcciones S.R.L. y se solicita a la firma Cía. Central de Construcciones S.R.L., en virtud de ser económicamente más conveniente y cumplir en términos generales con las exigencias técnicas, legales y contables del Pliego de la Licitación, que presente la documentación faltante;

Que en forma previa a la preadjudicación esta Dirección General intimó a dicha empresa a actualizar la documentación presentada al momento de la oferta;

Que la mencionada empresa adjuntó la documentación requerida, obrando en el Expediente un segundo informe del Área de Control y Ejecución de Contratos donde da por cumplido lo solicitado;

Que la Comisión de Preadjudicaciones creada Resolución Nº 231/SSGEFYAR/14 en ejercicio de las atribuciones estipuladas en la misma, mediante Acta de Preadjudicación Nº 8 de fecha 5 de marzo de 2015, procedió a declarar admisibles las ofertas presentadas por Spinelli & Asociados S.R.L. y Cía. Central de Construcciones S.R.L. y preadjudicar los trabajos en el edificio indicado en el primer Considerando a ésta última por la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$118.696,80) en virtud de ser la oferta más conveniente entre las admisibles;

Que el resultado de la preadjudicación fue notificado mediante cédula al preadjudicatario y al resto de los oferentes, publicado en el Boletín Oficial por un día, en el sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones conforme lo dispone el Pliego de Condiciones Particulares;

Que no hubo impugnaciones a la preadjudicación;

Que por los motivos reseñados y en atención al resultado de la preadjudicación, corresponde adjudicar a la empresa Cía. Central de Construcciones S.R.L. los trabajos de Accesibilidad y baño para discapacitados en el edificio de la Escuela Nº 18 sita en la calle Federico Lacroze 3839 del Distrito Escolar Nº 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado por la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$118.696,80);

Que en razón del monto no corresponde la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires (conf. Ley Nº 1218 modificada por la Ley Nº 3167);

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado debida intervención.

Por ello, en razón de lo normado por el Decreto N° 481/GCBA/11y su modificatorio N° 166/GCBA/14,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS
DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar la Licitación Privada N° 2-SIGAF-2015 (03-14) y adjudicar a Cía. Central de Construcciones S.R.L los trabajos de Accesibilidad y baño para discapacitados en el edificio de la Escuela N° 18 sita en la calle Federico Lacroze 3839 del Distrito Escolar N° 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y por la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$118.696,80).

Artículo 2.- El gasto que demanda la presente fue imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3.- Notifíquese a las empresas oferentes en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y publíquese en el BOCBA por un día, en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones. **Riobó**

DISPOSICIÓN N.º 284/DGAR/15

Buenos Aires, 13 de abril de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 2651869/MGEYA-DGTEDU/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de cartuchos para varias impresoras que forman parte de todo el equipamiento informático del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitado por la Dirección General de Tecnología Educativa;

Que la presente Licitación Pública puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32, y del Artículo 40 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4764;

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Cláusulas Generales;

Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para el llamado a Licitación Pública, conforme lo informado por la Dirección General de Tecnología Educativa;

Que la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial incorporó un informe donde consta que existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación;

Que por tratarse de una Licitación Pública con modalidad de Orden de Compra Abierta la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma.

Por ello y, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2.095, la Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2015-4993615-DGAR) y de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2015-06089116-DGAR) que regirán en la presente licitación.

Artículo 2.- Llamar a Licitación Pública N° 550-0273-LPU15 con modalidad de Orden de Compra abierta para el día 17 de abril de 2015 a las 14:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 y Artículo 40 de la Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto Reglamentario N° 95/14, con modalidad de Orden de Compra Abierta (Art. 40 del Decreto N° 95/14), para la adquisición de cartuchos para varias impresoras que forman parte de todo el equipamiento informático del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitado por la Dirección General de Tecnología Educativa por un monto aproximado de dólares ciento treinta y dos mil ciento noventa y nueve.

Artículo 3.- El gasto que demanda la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4.- Remítanse las invitaciones y publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página Web, www.buenosaires.gov.ar - Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras, de acuerdo a lo establecido en los Artículos. 93, 97, y 98 de la Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764. **Riobó**

DISPOSICIÓN N.º 285/DGAR/15

Buenos Aires, 13 de abril de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Resolución N° 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta N° 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico EX-2015-03724730-DGAR, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la contratación de 80 (ochenta) servicios de transporte de larga distancia ida y vuelta con estadía de la unidad a la localidad de Tandil para el desarrollo del Programa Campamentos Escolares, solicitado por la Subsecretaría de Equidad Educativa;

Que la presente Licitación Pública puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095;

Que por intermedio del Decreto Nº 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley Nº 2095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por intermedio de la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley Nº 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;

Que la Subgerencia Operativa de Adquisición de Bienes y Servicios, en conjunto con la Subsecretaría de Equidad Educativa, elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para el llamado a Licitación Pública Nacional;

Que se efectuaron las imputaciones presupuestarias en las partidas respectivas;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.674, y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2015-05938359-DGAR) y de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2015-05937542-DGAR) que regirán en la presente licitación.

Artículo 2.- Llamar a Licitación Pública Nº 550-0271-LPU15 para el día viernes 17 de abril de 2015 a las 12:00hs, por intermedio del Sistema de compras electrónicas BAC, para la contratación de 80 (ochenta) servicios de transporte de larga distancia ida y vuelta con estadía de la unidad a la localidad de Tandil para el desarrollo del Programa Campamentos Escolares, solicitado por la Subsecretaría de Equidad Educativa, por un monto de pesos cuatro millones veinticinco mil (\$4.025.000).

Artículo 3.- El gasto que demande la presente fue imputado en las partidas respectivas.

Artículo 4.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en los Artículos 97 y 98 y concordantes de la Ley Nº 2.095 y publíquese por dos días el llamado en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página Web, www.buenosairescompra.gov.ar.

Artículo 5: Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Riobó**

DISPOSICIÓN N.º 286/DGAR/15

Buenos Aires, 13 de abril de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta Nº 08/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº EX-2015-04660515-DGPLINED, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de 23 pasajes aéreos ida y vuelta desde diferentes puntos hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitados por la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa;

Que la presente Contratación Menor puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 38 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764;

Que por intermedio del Decreto N° 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del Artículo 83 de la Ley N° 2.095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por intermedio de la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;

Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares para el llamado a Contratación Menor;

Que la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa elaboró las Especificaciones Técnicas para el servicio a contratar;

Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2095, modificada por la Ley N° 4.764, y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2015-5937875-DGAR) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2015-5935400-DGAR) que regirán en la presente contratación.

Artículo 2.- Llamar a Contratación Menor N° 550-0629-CME15 para el día 15 de abril de 2015, a las 11:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095, modificada por la Ley N° 4.764, por intermedio del Sistema de compras electrónicas BAC, para la adquisición de 23 pasajes aéreos ida y vuelta desde diferentes puntos hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitados por la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa por un importe de pesos cien mil (\$100.000).

Artículo 3.- El gasto que demande la presente fue imputado en las partidas respectivas.

Artículo 4.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en los Artículos 97 y 98, concordantes de la Ley N° 2.095, modificada por la Ley 4764, y publíquese por un día el llamado en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página Web, www.buenosairescompra.gob.ar.

Artículo 5.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Riobó**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 507/DGIUR/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:

El Expediente N° 1.401.531/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Restaurante, cantina; Casa de lunch; Café-bar; Comercio minorista Bar lácteo; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería; Casa de comidas, rotisería; Elaboración y venta de pizzas, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill, confitería", para el inmueble sito en la calle Honduras N° 5317, con una superficie a habilitar de 752,61m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2bl de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe N° 4649670-DGIUR-2015, de acuerdo al Cuadro de Usos N° 5.2.1a) del Código de Planeamiento mencionado anteriormente, se informa que los usos "Restaurante, cantina; Casa de lunch; Café-bar; Comercio minorista Bar lácteo; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería; Casa de comidas, rotisería; Elaboración y venta de pizzas, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill, confitería" se encuentran comprendidos en el Agrupamiento Servicios Terciarios, el rubro "Alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería grill" teniendo Referencia 750 (Superficie máxima 750m²), y el Numeral 26 para estacionamiento;

Que en relación a las normas que resultan de aplicación para el presente caso, el Parágrafo 4.12.1 TOLERANCIAS, establece: "El Poder Ejecutivo podrá, si mediara informe favorable de las reparticiones técnicas competentes, autorizar una tolerancia máxima del 3% por sobre los valores numéricos determinados según las pautas y relaciones establecidas por normas de este Código. Lo precedente no será de aplicación en lo relativo de la Línea de Frente Interno, Línea Oficial de Edificación, ni los Factores de Ocupación Total (F.O.T.).";

Que del estudio realizado por la Gerencia de Grandes Proyectos Urbanos se informa que:

- a. La superficie que se pretende habilitar es de aproximadamente 752,61m².
- b. Los usos de los lotes adyacentes son: Laterales: Local comercial (Honduras N° 5309), Local comercial (Honduras N° 5329).
- c. La cuadra, ambas aceras, tiene una predominancia de uso vivienda de aproximadamente el 60 %.
- d. Se encuentra a 150 m. de la Av. Juan B Justo y a 400 m. de la Av. Córdoba.
- e. Aplicando el porcentaje de tolerancia del 3% sobre los 750m² permitidos, nos da un valor de 772,50m², por lo que los 752,61m² solicitados, se encontrarían dentro del límite admisible de tolerancia;

Que en tal sentido y de acuerdo a los parámetros dispuestos para el estudio de la localización del uso propuesto en el Distrito de que se trata, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación urbana considera que no existen inconvenientes en acceder a la localización de los usos solicitados en la intensidad planteada en la presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Restaurante, cantina; Casa de lunch; Café-bar; Comercio minorista Bar lácteo; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería; Casa de comidas, rotisería; Elaboración y venta de pizzas, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill, confitería", para el inmueble sito en la calle Honduras N° 5317, con una superficie a habilitar de 752,61m² (Setecientos cincuenta y dos metros cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 508/DGIUR/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:

El Expediente N° 13.315.887/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Estructura soporte de Antena (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la calle Santo Domingo N° 3819/21/29, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito I2 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que la Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe N° 4824280-DGIUR-2015, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos N° 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo N° 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;

Que el Artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos I2 se admiten pedestales sobre azotea;

Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara (en Plano Nº 13315541-DGROC-2014) 2 pedestales de 5 metros de altura sobre azotea de un edificio existente lo que totaliza 27,00 m., por lo que cumple con el artículo mencionado. Razón por la cual, al no tener este organismo un método para constatar dicha altura, nos debemos guiar por el documentado de esta actuación presentada por el recurrente;

Que se ha tenido en cuenta, la vigencia del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, verificándose con el mismo, que la distancia del contenedor (Shelter) respecto de las fachadas del frente del edificio, cumple con la distancia mínima de 3 metros (Artículo 10º Punto a) (a Página 27 del Registro Nº 13315435-DGROC-2015);

Que el recurrente ha presentado:

- a. A Páginas 52 a 54, Declaración jurada incluyendo detalle específico del sitio ante la CNC.
- b. A Páginas 3 a 7, Consulta Catastral.
- c. A Páginas 2 y 3, en Registro Nº 3186126-DGROC-2015, Perímetro y Ancho de calles.
- d. A Páginas 16 a 25, Contrato de locación vigente.
- e. A Página 4 del Registro Nº 3186126-DGROC-2015, Autorización de Fuerza Aérea, quien le aclara que deberá contar con señalamiento diurno e iluminación nocturna reglamentaria (Disposición Nº 156/00), autorizando la instalación de una estructura soporte de Antena de 4 m. sobre una estructura de 23,6 m. Altura total 27,6 m.
- f. A Plano Nº 13315541-DGROC-2014, Corte del edificio declarando alturas autorizadas.
- g. A Página. 27, Trazado de LFI. Verificación de antenas y shelter;

Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto responde con el Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana considera factible hacer lugar a lo solicitado, en tanto no supere los niveles máximos permisibles de exposición poblacional de los seres humanos a las radiaciones no ionizantes, a declarar ante la autoridad competente en la materia, y hasta su desactivación, inhabilitación, demolición o desmantelamiento;

Que estas instalaciones especiales, Estructuras soporte de Antena tipo pedestal, pueden superar el plano límite del distrito siempre y cuando respeten las normas urbanísticas incluidas en los Acuerdos que complementan el Código de Planeamiento Urbano; a estos efectos deben respetarse las alturas declaradas tanto en la Disposición referida a este sitio, como en la autorización de Fuerza Aérea y las mismas deberán corresponderse con el corte que se encuentra adjunto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Estructura soporte de Antena (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la calle Santo Domingo Nº 3819/21/29, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y el Plano Nº 1331541-DGROC-2014 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 509/DGIUR/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 1.394.856/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Estructura soporte de Antena (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la calle Irigoyen Nº 1051/53/55, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R1bl de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que la Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 4818739-DGIUR-2015, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;

Que el Artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos R1 se admiten los pedestales sobre azotea y vínculo sobre estructura de edificio;

Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara en Página 5 del Registro Nº 1395692-DGROC-2015, 1 pedestal de 3 m. de altura sobre la azotea del edificio existente de 11,30 m., lo que totaliza en 14,30 m., por lo que cumple con el artículo mencionado;

Que se ha tenido en cuenta, la vigencia del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, verificándose con el mismo, que la distancia del contenedor (Shelter) respecto de las fachadas del frente del edificio, cumple con la distancia mínima de 3 metros (Artículo 10º Punto a) (en Páginas 7 y 8 de Registro Nº 1395692-DGROC-2015);

Que el recurrente ha presentado:

- a. En Páginas 36 a 38 de Registro Nº 1395692-DGROC-2015: Autorización organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional.
- b. En Página 3 de Informe Nº 3582603-DGIUR-2015: Detalle específico del sitio de la CNC.
- c. En Páginas 14 a 17 de Registro Nº 1395692-DGROC-2015: Consulta Catastral.

- d. En Páginas 18 a 20 de Registro Nº 1395692-DGROC-2015: Perímetro y Ancho de calles.
- e. En Páginas 24 a 35 de Registro Nº 1395692-DGROC-2015: Contrato de locación vigente.
- f. En Páginas 2 de Informe Nº 3582603-DGIUR-2015: Autorización de Fuerza Aérea autorizando la instalación de estructura de Antena que alcance una altura total de 20,30 m.
- g. En Página 5 de Registro Nº 1395692-DGROC-2015: Corte del edificio declarando alturas autorizadas.
- h. En Página 8 de Registro Nº 1395692-DGROC-2015: Edificio existente, detalle de azotea.
- i. En Páginas 6 y 7 de Registro Nº 1395692-DGROC-2015: Trazado de LFI. Verificación de antenas y shelter;
- Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto responde con el Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana considera factible hacer lugar a lo solicitado, en tanto no supere los niveles máximos permisibles de exposición poblacional de los seres humanos a las radiaciones no ionizantes, a declarar ante la autoridad competente en la materia, y hasta su desactivación, inhabilitación, demolición o desmantelamiento;
- Que estas instalaciones especiales, Estructuras soporte de Antena tipo pedestal, pueden superar el plano límite del distrito siempre y cuando respeten las normas urbanísticas incluidas en los Acuerdos que complementan el Código de Planeamiento Urbano; a estos efectos deben respetarse las alturas declaradas tanto en la Disposición referida a este sitio, como en la autorización de Fuerza Aérea y las mismas deberán corresponderse con el corte que se encuentra adjunto.
- Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Estructura soporte de Antena (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la calle Irigoyen Nº 1051/53/55, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Página 5 de Registro Nº 1395692-DGROC-2015 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 510/DGIUR/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 103.031/2015, y la Disposición Nº 152-DGIUR-2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada disposición se considero factible desde el punto de vista urbanístico, el Proyecto de "Obra Nueva" para la construcción de un edificio destinado al uso "Locales Comerciales, Estudios Profesionales y Vivienda Multifamiliar con Cocheras", en el predio, sito en la Av. Santa Fe Nº 5371/81/95 esquina Av. Dorrego Nº 2579/87, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17, Sección 23, Manzana 3C Parcela 7C, en consonancia con el Art. 24º.- Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico de la Ley 2930, si y sólo si se da cumplimiento a lo establecido en los considerandos del mencionado acto administrativo;

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito C3I de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que, según nota y declaración jurada obrante en Informe Gráfico IF-2015-4479897-DGIUR, el propietario y el profesional responsable solicitan la rectificación de la Disposición Nº 152-DGIUR-2015 para el proyecto de Obra Nueva;

Que, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana en esta nueva oportunidad, informa en el IF-2015-04756002-DGIUR, que según nota antes mencionada, los interesados solicitan: "(...) la rectificación del Dispone 2015-152-DGIUR dictado en el Expte. Nº 103.031/2015 para un proyecto idéntico al presente, cuya única diferencia es el diseño del patio interno. La volumetría y la superficie cubierta son exactamente la misma.";

Que, analizada las modificaciones propuestas y lo antes mencionado por los interesados, se observa que no se alteran los lineamientos urbanísticos contemplados en su oportunidad, y que dieron origen a la Disposición DI-2015-152-DGIUR, de fecha 18 de febrero de 2015, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana no tiene objeciones en acceder a las modificaciones del proyecto adjunto en PLANO-2015-4479513-DGIUR;

Que, en este orden de ideas, resulta pertinente modificar el acto administrativo ya citado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Modifíquese el Artículo 1º de la Disposición Nº 152-DGIUR-2015 (BOCBA Nº 4.585), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en consonancia con los criterios contemplados en la Ley Nº 2.930 - Plan Urbano Ambiental, el proyecto presentado para el inmueble sito en la Avenida Santa Fe Nº 5.371/81/95 esquina Avenida Dorrego Nº 2.579/87, con destino "Locales Comerciales, Estudios Profesionales y Vivienda Multifamiliar con Cocheras", Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17, Sección 23, Manzana 3C, Parcela 7c, según lo graficado en PLANO-2015-04479513-DGIUR, debiendo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación."

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 1º no implica el registro de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y copia visada de la documentación obrante en el PLANO-2015-04479513-DGIUR de orden 20 del EE; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 511/DGIUR/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:

El Expediente N° 17.201.398/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Estructura soporte de Antena (tipo mástil)", en el inmueble sito en la calle Chacabuco N° 618, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito APH 1, Ley Firme N° 4464 del 13/12/2013, publicado en Boletín Oficial N° 4085 el 30/01/2013;

Que la Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe N° 4817838-DGIUR-2015, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos N° 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo N° 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;

Que en el Artículo 5º del acuerdo mencionado precedentemente se expresa: "En los Distritos APH, en edificios catalogados y/o monumentos históricos nacionales y en los Distritos de Arquitectura Especial (AE) únicamente se autorizará la localización de contenedores o shelters y/o estructuras soporte de antenas pedestal y vínculo, previo dictamen favorable del Área de Protección Patrimonial de la DGIUR, la que evaluará que dicha localización no altere, de manera relevante, la estética urbana y que las técnicas propuestas para mitigar su impacto sean eficaces y compatibles con el entorno de su emplazamiento";

Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara a Página 2 de Plano N° 17329372-DGROC-2014, una estructura tipo mástil de 18 metros, por lo que NO cumple con el artículo mencionado;

Que el recurrente ha presentado:

a. A Página 2 de Plano N° 17329372-DGROC-2014 de Corte y planta de azotea del edificio indicando la ubicación de la antena.

b. A Página 2 de Registro N° 17329221-DGROC-2014 Autorización organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional.

c. A Páginas 38 a 42 de Registro N° 17329221-DGROC-2014 Contrato de Locación vigente.

d. A Páginas 1 a 5 de Plano Nº 17329307-DGROC-2014 Consulta de Registro Catastral de la Parcela Nº 13;
Que dado que lo solicitado en esta actuación no cumple con los Artículos 5º y 8º b) del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana no considera admisible la presente localización.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Deniésgase la localización del uso "Estructura soporte de Antena (tipo mástil)", en el inmueble sito en la calle Chacabuco Nº 618, toda vez que no da cumplimiento con los Artículos 5º y 8º b) del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 512/DGIUR/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 3.394.369/2014 por el que se solicita el Visado de Publicidad, para el inmueble sito en la calle Uruguay Nº 192, Planta Baja. UF Nº 1, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito APH 16 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano vigente, y posee catalogación con nivel de protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 5866136-DGIUR-2015, indica que se observa Esquema de publicidad obrante en IF-2015-4106407-DGIUR y cumplimentan la normativa en la materia;

Que con lo expuesto, el Área Técnica entiende que resultaría factible acceder a la propuesta del cartel publicitario adjunto en Informe Gráfico Nº 2015-4106407-DGIUR, para el inmueble sito en la calle Uruguay Nº 192, Planta Baja. UF Nº 1, siempre que se efectivice la puesta en valor de la fachada, de acuerdo a las pautas y condiciones que a tal efecto dispone la normativa vigente;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el "Esquema de Publicidad" obrante a del Informe Gráfico Nº 2015-4106407-DGIUR, para el inmueble sito en la calle Uruguay Nº 192, Planta Baja. UF Nº 1, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y el Esquema de Publicidad obrante a plano adjunto en el Informe Gráfico N° 2015-4106407-DGIUR al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 513/DGIUR/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:

El Expediente N° 18.513.431/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Club social y cultural con diversas actividades complementarias" para el inmueble sito en la calle Cochabamba N° 3241 Planta Baja y Planta Alta, con una superficie a habilitar de 663,52 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito R2al de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 5866233-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos son: "Club social, cultural y deportivo h/1500 m²";

Que los usos solicitados como actividades complementarias, "Proyección de películas clásicas - Encuentros y muestras corales - Grupos de danza, música y teatro - Restaurante / café bar", las mismas se encuadran como complementarias de lo consignado en el Cuadro de Usos 5.2.1.a) del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación R2al;

Que se visan los usos Permitidos: "Club social, cultural y deportivo", como actividades complementarias: "Proyección de películas clásicas - Encuentros y muestras corales - Grupos de danza, música y teatro - Restaurante / café bar" con una superficie total de 663,52 m²;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Club social, cultural y deportivo", como actividades complementarias: "Proyección de películas clásicas - Encuentros y muestras corales - Grupos de danza, música y teatro - Restaurante / café bar" asimilables a "Club social y cultural con diversas actividades complementarias" para el inmueble sito en la calle Cochabamba Nº 3241 Planta Baja y Planta Alta, con una superficie a habilitar de 663,52 m², (Seiscientos sesenta y tres metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 514/DGIUR/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 2.051.136/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: Ferretería, Herrajes y repuestos - Materiales eléctricos."; "Comercio Minorista: Bazar, Platería, Cristalería, Artefactos de iluminación y del Hogar"; "Taller de reparación pequeños aparatos de planchas, tostadoras, etc."; "Reparación aparatos de uso domésticos no clasificados en otra parte", para el inmueble sito en la calle Tacuarí Nº 790- Planta Baja -UF Nº 4, con una superficie a habilitar de 35,60 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 4d Distrito APH 14 "Área de Amortiguación" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 5869192-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1.del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH14, Zona 4d;

Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio Minorista Ferretería, Herrajes y repuestos - Materiales eléctricos." con la referencia "PB 200" Permitido en planta baja y hasta 200m2.; "Com. Min. Bazar, Platería, Cristalería, Artefactos de iluminación y del Hogar. con la referencia "750" Permitido hasta 750m2;"Taller de reparación pequeños aparatos de planchas, tostadoras, etc."; "Reparación aparatos de uso domésticos no clasificados en otra parte";

Que los usos: "Taller de reparación pequeños aparatos de planchas, tostadoras, etc." Y "Reparación aparatos de uso domésticos no clasificados en otra parte" se admiten como actividad complementaria un taller de reparación que integre la unidad de uso, sin superar el 20% del total de la superficie total de la unidad de uso, salvo que estuviera permitido como actividad independiente. Ley N° 123: S.R.E.;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista Ferretería, Herrajes y repuestos - Materiales eléctricos."; "Comercio Minorista Bazar, Platería, Cristalería, Artefactos de iluminación y del Hogar; "Taller de reparación pequeños aparatos de planchas, tostadoras"; "Reparación aparatos de uso domésticos no clasificados en otra parte", para el inmueble sito en la calle Tacuarí N° 790- Planta Baja -UF N° 4, con una superficie a habilitar de 35,60 m², (Treinta y cinco metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 515/DGIUR/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:

El Expediente N° 4.216.034/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Maxi quiosco; Comercio Minorista de: Productos alimenticios envasados; Productos alimenticios en general; Masas, bombones, sándwich, sin elaboración; Artículos personales y para regalos; Libros y revistas; Locutorio, no posee juegos de azar" para el inmueble sito en la calle Lavalle N° 491 Planta Baja. UF 32, con una superficie a habilitar de 150,77 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar. Se admitirán los usos del Distrito C1;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 5863214-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos en la Zona 2, Distrito APH 51 "Catedral al Norte", corresponden los usos del Distrito C1: Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería. Ley Nº 123: S.R.E.; Maxi quiosco se asimila a: Quiosco (con las limitaciones de superficie del Código de Habilitaciones). Ley Nº 123: S.R.E.; Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos. Ley Nº 123: S.R.E.; Papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes - Artículos de plástico y de embalaje - Artículos publicitarios (dos máquinas fotocopadoras como actividad complementaria). Ley Nº 123: S.R.E. y Locutorio. Ley Nº 123: S.R.E.;

Que se visan los usos solicitados, Maxi quiosco; Comercio Minorista de: Productos alimenticios envasados; Productos alimenticios en general; Masas, bombones, sándwich, sin elaboración; Artículos personales y para regalos; Libros y revistas; Locutorio, por estar expresamente consignados en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a: COMERCIAL MINORISTA; parágrafo: Local Comercial s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería; Maxi quiosco se asimila a: Quiosco (con las limitaciones de superficie del Código de Habilitaciones); Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos; Papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes - Artículos de plástico y de embalaje - Artículos publicitarios (dos máquinas fotocopadoras como actividad complementaria)" asimilables a: "Maxi quiosco; Comercio Minorista de: Productos alimenticios envasados; Productos alimenticios en general; Masas, bombones, sándwich, sin elaboración; Artículos personales y para regalos; Libros y revistas; Locutorio, no posee juegos de azar" para el inmueble sito en la calle Lavalle Nº 491 Planta Baja. UF 32, con una superficie a habilitar de 150,77 m², (Ciento cincuenta metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 516/DGIUR/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:

El Expediente N° 4.305.636/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de: Golosinas envasadas (Kiosco) y todo lo comprendido en la Ord. 33266" para el inmueble sito en la Av. Corrientes N° 1812 esq. Callao N° 374 -Planta Baja UF: 4, con una superficie a habilitar de 6,14 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 Distrito APH 50 "Av. Callao" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 5863074-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos corresponden los usos del Distrito C2, en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a Comercial Minorista: Quiosco (con la limitaciones de sup. del código de habilitaciones). Ley Nº 123: S.R.E, se encuentra permitido para el Distrito C2;

Que se visa el uso solicitado, "Comercio Minorista de: Golosinas envasadas (Quiosco) y todo lo comprendido en la Ord. 33266"; por estar expresamente consignado en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a, Comercial Minorista, del CPU y permitido para el Distrito C2.;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercial Minorista: Quiosco (con la limitaciones de sup. del código de habilitaciones)" asimilables a: "Comercio Minorista de: Golosinas envasadas (Quiosco) y todo lo comprendido en la Ord. 33266" para el inmueble sito en la Av. Corrientes Nº 1812 esq. Callao Nº 374 -Planta Baja UF: 4, con una superficie a habilitar de 6,14 m², (Seis metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 517/DGIUR/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 16.650.147/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Estructura soporte de Antena (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la calle Ramón L. Falcón Nº 7115/19/21/23/29/31/35/37/39/45/47/51/55/59/65, Av. Rivadavia Nº 11514/18/20/26/28/30, José León Suárez Nº 52/54/56/58/60/62/64, Montiel Nº 21/23/25/27/29, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito C3I de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que la Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe N° 4680569-DGIUR-2015, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos N° 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo N° 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;

Que el Artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos C3I se admiten los pedestales sobre estructura de edificio;

Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara a Página 5 del Registro N° 16884525-DGROC-2014, 1 pedestal de 3.00 metros, por lo que cumple con el artículo mencionado;

Que se ha tenido en cuenta, la vigencia del Acuerdo N° 328-CPUAM-2009, verificándose con el mismo, que la distancia del contenedor (Shelter) respecto de las fachadas del frente del edificio, cumple con la distancia mínima de 3 metros (Artículo 10º Punto a) (a Páginas 6/7 del Registro N° 16884525-DGROC-2014);

Que el recurrente ha presentado:

a. A Página 9 (Registro N° 16884525-DGROC-2014) Trazado de Línea de Frente Interno y Línea Interna de Basamento.

b. A Páginas 6/7 (Registro N° 16884525-DGROC-2014) Distancia de 3 m a eje divisorios de predio y fachada.

c. A Página 5 (Registro N° 16884525-DGROC-2014) Corte del edificio declarando alturas autorizadas.

d. A Páginas 3/12 (Registro N° 16884812-DGROC-2014) Contrato de locación vigente.

e. A Páginas 18/19 (Registro N° 16884525-DGROC-2014) Consulta de Registro Catastral.

f. A Páginas 14/15 (Registro N° 16884812-DGROC-2014) Autorización organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional.

g. A Página 1 (Registro N° 16884812-DGROC-2014) Perímetro y Ancho de calle.

h. A Página 3 (Informe N° 4104592-DGIUR-2015) Detalle del sitio autorizando por la Comisión Nacional de Comunicaciones.

i. A Página 4 (Informe N° 4104592-DGIUR-2015) Autorización de Fuerza Aérea;

Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto responde con el Acuerdo N° 328-CPUAM-2009, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana considera factible hacer lugar a lo solicitado, en tanto no supere los niveles máximos permisibles de exposición poblacional de los seres humanos a las radiaciones no ionizantes, a declarar ante la autoridad competente en la materia, y hasta su desactivación, inhabilitación, demolición o desmantelamiento;

Que estas instalaciones especiales, Estructuras soporte de Antena tipo pedestal, pueden superar el plano límite del distrito siempre y cuando respeten las normas urbanísticas incluidas en los Acuerdos que complementan el Código de Planeamiento Urbano; a estos efectos deben respetarse las alturas declaradas tanto en la Disposición referida a este sitio, como en la autorización de Fuerza Aérea y las mismas deberán corresponderse con el corte que se encuentra adjunto. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Estructura soporte de Antena (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la calle Ramón L. Falcón Nº 7115/19/21/23/29/31/35/37/39/45/47/51/55/59/65, Av. Rivadavia Nº 11514/18/20/26/28/30, José León Suárez Nº 52/54/56/58/60/62/64, Montiel Nº 21/23/25/27/29, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Página 14 (Registro Nº 17319188-DGROC-2014) al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 518/DGIUR/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 246.341/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle Chile Nº 748/50 Planta Baja, 1º, 2º Piso y Azotea, con una superficie a habilitar de 4252,00 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 4d Distrito APH 1 "Zona de amortiguación" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 5866001-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos son: "Oficina comercial - Oficina consultora solo en Planta Alta;

Que se trata de un Edificio, en el cual el uso exclusivo es el de Oficina Comercial; dado que el uso en cuestión es Permitido el Planta alta; se entiende que correspondería el mismo en Planta Baja, 1º, 2º y azotea;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que se visan los usos solicitados "Oficina comercial - Oficina consultora" Planta Baja, 1º, 2º y azotea, dado que los mismos son Permitidos en el Distrito de Zonificación APH 1 zona 4d;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina comercial - Oficina consultora", para el inmueble sito en la calle Chile Nº 748/50 Planta Baja, 1º, 2º Piso y Azotea, con una superficie a habilitar de 4252,00 m², (Cuatro mil doscientos cincuenta y dos metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 519/DGIUR/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 17.603.341/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la Av. Paseo Colón Nº 315 Piso 5º "C". UF: 5, con una superficie a habilitar de 270 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 1 "San Telmo- Av. de Mayo" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Estructura;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 369450-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: "Servicios: Oficina Comercial, Oficina Consultora";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que se exige de cumplimentar los requerimientos de estacionamiento establecidos en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 64-DGIUR-2015 con fecha 16 de Enero de 2015.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Servicios: Oficina Comercial, Oficina Consultora", para el inmueble sito en la Av. Paseo Colón Nº 315 Piso 5º "C". UF: 5, con una superficie a habilitar de 270 m², (Doscientos setenta metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 520/DGIUR/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 82.487/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Restaurante-cantina; Casa de lunch; Café Bar, Despacho de bebidas-Whisquería-Cervecería; Casa de comidas, Rotisería; comercio Minorista de elaboración y venta de pizza-fugazza-faina-empanadas-postres-flanes-churros-grill; Parrilla", para el inmueble sito en la Av. De Mayo Nº 1423 Planta Baja y Sótano. UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 358,65 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 10e Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra con Nivel de Protección Estructural;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 5853478-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y para el Distrito de APH1 Sector 10 Área "e" y resultan Permitidos;

Que los usos consignados Permitidos son: Servicio "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería, etc." es Permitido en el distrito y respecto al estacionamiento con la referencia "26" es decir "Salón de 600m² o más: 20% de la superficie total construida"; "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos." es decir Permitido en el distrito;

Que en relación a los espacios de Guarda o Estacionamiento vehicular, éstos no serían exigibles por ser la superficie del salón menor a 600 m²;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que se advierten modificaciones en el Plano de Uso presentado respecto al último Plano Registrado. Se deberán oportunamente registrar las mismas ante el organismo correspondiente, sin perjuicio de otorgar la localización de los usos solicitados;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería; Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos", para el inmueble sito en la Av. De Mayo N° 1423 Planta Baja y Sótano. UF N° 1, con una superficie a habilitar de 358,65 m², (Trescientos cincuenta y ocho metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 521/DGIUR/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:

El Expediente N° 82.487/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Restaurante-cantina; Casa de lunch; Café Bar, Despacho de bebidas-

Whisquería-Cervecería; Casa de comidas, Rotisería; comercio Minorista de elaboración y venta de pizza-fugazza-faina-empanadas-postres-flanes-churros-grill; Parrilla", para el inmueble sito en la Av. De Mayo Nº 1423 Planta Baja y Sótano. UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 358,65 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 10e Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra con Nivel de Protección Estructural;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 5853478-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y para el Distrito de APH1 Sector 10 Área "e" y resultan Permitidos;

Que los usos consignados Permitidos son: Servicio "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería, etc." es Permitido en el distrito y respecto al estacionamiento con la referencia "26" es decir "Salón de 600m² o más: 20% de la superficie total construida"; "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos." es decir Permitido en el distrito;

Que en relación a los espacios de Guarda o Estacionamiento vehicular, éstos no serían exigibles por ser la superficie del salón menor a 600 m²;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que se advierten modificaciones en el Plano de Uso presentado respecto al último Plano Registrado. Se deberán oportunamente registrar las mismas ante el organismo correspondiente, sin perjuicio de otorgar la localización de los usos solicitados;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería; Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos", para el inmueble sito en la Av. De Mayo Nº 1423 Planta Baja y Sótano. UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 358,65 m², (Trescientos cincuenta y ocho metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 522/DGIUR/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:

El Expediente N° 18.229.447/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Soportes de Antena para estación de emisión y transmisión de comunicaciones de radiofrecuencia", en el inmueble sito en la Av. Dorrego N° 2699, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2al de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe N° 4816794-DGIUR-2015, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos N° 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo N° 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;

Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara a Página 4 del Registro N° 3186842-DGIUR-2015), una antena que alcanza los 30 metros de altura, mientras que la altura total del edificio es 106 metros, lo q totaliza en 136 metros, por lo que no cumple con el artículo mencionado;

Que el recurrente ha presentado:

a. A Página 4 del Registro N° 3186842-DGIUR-2015 Corte del edificio declarando alturas.

b. A Página 2 del Registro N° 3186842-DGIUR-2015 Autorización Administración Nacional de Aviación Civil Argentina.

c. A Páginas 2 a 4 del Registro N° 18229572-DGROC-2014 Contrato de Locación;

Que dado que lo solicitado en esta actuación no cumple con el Artículo 8º b) del Acuerdo N° 328-CPUAM-2009, el Área Técnica competente no considera admisible la presente localización.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Deniégase la localización del uso "Soportes de Antena para estación de emisión y transmisión de comunicaciones de radiofrecuencia", en el inmueble sito en la Av. Dorrego Nº 2699, toda vez que no da cumplimiento con el Artículo 8º b) del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 523/DGIUR/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:

La Disposición Nº 521-DGIUR-2015, y

CONSIDERANDO:

Que se originó con fecha 14 de abril de 2015 la Disposición Nº 521-DGIUR-2015;
Que toda vez que la misma ha sido emitida en forma errónea por el Generador de Documentos Electrónicos Oficiales (GEDO), corresponde dejar sin efecto dicha Disposición.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Disposición Nº 521-DGIUR-2015, de fecha 14 de abril de 2015.

Artículo 2º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 524/DGIUR/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 866259/DGIUR/2015 y

CONSIDERANDO

Que por dicha actuación la Dirección General de Interpretación Urbanística tramita la rendición de cuenta No. 2 correspondiente a los fondos entregados en concepto de Caja Chica Común para el ejercicio 2015;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 16 del Decreto No 67/10, reglamentado por el punto I del Anexo II de la Disposición No 9-DGC-2010 corresponde a cada Unidad de Organización aprobar los gastos de cada rendición; Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE**

Artículo. 1º- Apruébese los gastos correspondientes a la rendición No 2/15 de los fondos otorgado en concepto de Caja Chica Común según lo establecido por Decreto Nº 67/10, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 50/100 (\$ 17.994,50) y las Planillas de Resumen de Comprobantes por Fecha y Resumen de Comprobante por Imputación, las cuales como Anexo III IF Nº 6119821/DGIUR/2015 y III IF Nº 6120061/DGIUR/2015 forman parte integrante de la presente norma.

Artículo. 2º- Regístrese, y remítase a la Dirección Operativa Oficina de Gestión Sectorial del Ministerio de Desarrollo Urbano para la continuidad de su trámite.
Ledesma

Ministerio de Cultura

DISPOSICIÓN N.º 77/DGFYEC/15

Buenos Aires, 8 de abril de 2015

VISTO:

El EX-2015-04427568-MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado actuado tramita la Contratación Menor N° 507-0454-CME15, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 38, de la Ley N° 2095, por el "Servicio de Artes Gráficas (Cartelería)" con destino al Festival BAFICI, a través del procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Buenos Aires Compras (BAC), Que se previeron los fondos necesarios para hacer frente a la erogación respectiva con cargo al Ejercicio 2015;

Que, por Disposición N° 72-DGFYEC-2015, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, y se estableció el pertinente llamado a Contratación Menor mediante la modalidad de compra electrónica;

Que, tal como surge en el Acta de Apertura del día 20 de marzo de 2015, se recibió una (1) oferta;

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que se preadjudicó de conformidad a lo establecido por el Artículo 108 de la citada Ley, a la firma BBHO PRODUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (CUIT 33-70953918-9) quien brindará el servicio de referencia por un importe de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE (\$386.629,00.-)

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL F/N DIRECCION GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1º.-Apruébese la Contratación Menor N° 507-0454-CME15, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38, de la Ley N 2095, efectuada por la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, de este Fuera de Nivel Dirección General Festivales y Eventos Centrales dependiente del Ministerio de Cultura.

Artículo 2º.-Adjudicase de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 de la citada Ley, la provisión del servicio de Artes Gráficas (Cartelería), para el Festival BAFICI, a la firma BBHO PRODUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA(CUIT 33-70953918-9) quien brindará el servicio de referencia, por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE Y NUEVE (\$386.629,00.-),

Artículo 3º.-La erogación que demande la presente será atendida con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio 2015.

Artículo 4º.-Regístrese, y para su conocimiento y demás fines vuelva a la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones de este Fuera de Nivel. Cumplido, archívese.
Cantoni

DISPOSICIÓN N.º 78/DGFYEC/15

Buenos Aires, 8 de abril de 2015

VISTO:

El EX-2015-04830173-MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado actuado tramita la Contratación Menor Nº 507-0547-CME15, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 38, de la Ley Nº 2095, por el "Servicio de Venta de Entradas" con destino al Festival BAFICI, a través del procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Buenos Aires Compras (BAC), Que se previeron los fondos necesarios para hacer frente a la erogación respectiva con cargo al Ejercicio 2015;

Que, por Disposición Nº 75-DGFYEC-2015, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, y se estableció el pertinente llamado a Contratación Menor mediante la modalidad de compra electrónica;

Que, tal como surge en el Acta de Apertura del día 01 de abril de 2015, se recibió una (1) oferta;

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que se preadjudicó de conformidad a lo establecido por el Artículo 108 de la citada Ley, a la firma PORTESA SA, (CUIT 30-71060536-6) quien brindará el servicio de referencia por un importe de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$299.000,00.-)

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL F/N DIRECCION GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1º.-Apruébese la Contratación Menor Nº 507-0547-CME15, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38, de la Ley N 2095, efectuada por la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, de este Fuera de Nivel Dirección General Festivales y Eventos Centrales dependiente del Ministerio de Cultura.

Artículo 2º.-Adjudicase de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 de la citada Ley, la provisión del servicio de venta de entradas, para el Festival BAFICI, a la firma PORTESA SA, (CUIT 30-71060536-6) quien brindará el servicio de referencia, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL (\$299.000,00.-),

Artículo 3º.-La erogación que demande la presente será atendida con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio 2015.

Artículo 4º.-Regístrese, y para su conocimiento y demás fines vuelva a la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones de este Fuera de Nivel. Cumplido, archívese.
Cantoni

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.º 18/DGECM/15

Buenos Aires, 8 de abril de 2015

VISTO:

el Decreto N° 477/11, la Disposición reglamentaria N° 344-DGC/11, la Disposición N° 16-DGTALET/15 y el Expediente N° 01279112-DGECM/15, las Notas N° 01314934-DGTALET/2015, N° 01690492- SSRII/2015 Y N° 02653219-DGECM/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado tramita la rendición de los fondos entregados a la Dirección General de Estrategias de Comunicación Masiva, del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires por Disposición N° 16- DGTALET/15, en los términos del Decreto N° 477/11, en concepto de viáticos, para atender el desplazamiento de Luis Navarro, Agente de la Dirección General de Estrategias de Comunicación Masiva del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, para participar de la "Campaña de Verano 2015", en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia de Chubut, República Argentina, por la suma total de PESOS UN MIL ONCE (\$ 1.011);

Que por Nota N° 01314934-DGTALET/2015 se propuso autorizar el viaje de Luis Navarro, D.N.I. N° 11.488.819, asignándole los viáticos correspondientes estipulados por el Decreto N° 477/11;

Que en cumplimiento del procedimiento para las asignaciones en concepto de Viáticos, establecido por la Disposición N° 344-DGC/11, Luis Navarro, ha acompañado debidamente cumplimentada y firmada la Declaración Jurada Anexo III, establecida en la Disposición N° 344-DGC/11, detallando además los gastos referidos a pasajes, viáticos y alojamiento aprobada por Decreto N° 477/11;

Que analizada la oportunidad, mérito y conveniencia de los mismos corresponde proceder a su aprobación.

Por ello, conforme con el procedimiento determinado en la Disposición señalada,

**LA DIRECTORA GENERAL
DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN MASIVA
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébense los gastos que conforman la rendición de los fondos otorgados mediante Disposición N° 16- DGTALET/15, por la suma de PESOS UN MIL ONCE (\$ 1.011), en concepto de viáticos, así como los gastos correspondientes a pasajes y alojamiento, contenidos en la Declaración Jurada que como Anexo DI-2015-05943462-DGEC, forma en un todo parte integrante de la presente Disposición, para atender el desplazamiento a la ciudad de Puerto Madryn, Provincia de Chubut, República Argentina, a fin de participar del "Campaña de Verano 2015", acreditando que los mismos guardan razonable relación con el fin para el que fueran asignados.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Aranda**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 19/DGPRT/15

Buenos Aires, 10 de abril de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/14, las Resoluciones N° 596-MHGC/11 y 1.160-MHGC/11, la Contratación Directa N° 9265-0225-CDI15, el Expediente N° 4.898.758-DGTALET/2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 95/14, de compras y contrataciones establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios;

Que la Resolución N° 596-MHGC/11 aprobó las políticas, términos y condiciones de uso del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones - Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Resolución N° 1.160-MHGC/11 aprobó las normas de procedimiento de compras y contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras -BAC, aplicable al procedimiento cuya aprobación se dispone;

Que por Expediente mencionado en el visto, tramita la Contratación Directa N° 9265-0225-CDI15, para la contratación del servicio de aéreos internacionales en relación a un tour de familiarización de destino (Fam Tour) para 17 operadores estadounidenses y europeos a efectuarse entre durante el mes de abril del año en curso a los efectos de concurrir al evento "Emotions 2015" que organiza la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que tendrá lugar en el Faena Arts Center, ello de conformidad con el inciso 1º del artículo 28, de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 95/2014, habiéndose efectuado la correspondiente solicitud de gastos y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al presente ejercicio;

Que conforme luce en el Acta de Apertura de Ofertas, la única propuesta fue presentada por "Aero SRL" CUIT 30-70736214-2 por un monto total de PESOS TRESCIENTOS MIL CINCUENTA (\$ 300.050,00.-);

Que la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones comunicó el resultado de la preadjudicación al oferente, como así también procedió a su publicación en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no habiéndose recibido impugnaciones;

Que se ha confeccionado el proyecto de Orden de Compra y realizado el compromiso presupuestario definitivo para hacer frente a la erogación en cuestión;

Por ello, de conformidad con el procedimiento establecido por la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa N° 9265-0225-CDI15, en los términos de lo establecido en el inciso 1º del artículo N° 28, de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 95/14;

Artículo 2º.- Adjudicase la Contratación Directa Nº 9265-0225-CDI15 a "Aero SRL" CUIT 30-70736214-2, por resultar la oferta más ajustada a los requisitos Económico-Financieros, Técnicos y Administrativos, por un importe total de PESOS TRESCIENTOS MIL CINCUENTA (\$ 300.050,00.-);

Artículo 3º.- Impútese la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL CINCUENTA (\$ 300.050,00.-) a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor;

Artículo 4º.- Autorízase a la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efectuar la pertinente Orden de Compra, a favor de la firma "Aero SRL" CUIT 30-70983411-4, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL CINCUENTA (\$ 300.050,00.-);

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones, de Contaduría, a la Unidad de Auditoría Interna, y para su intervención y posterior trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese.

Díaz Gilligan

DISPOSICIÓN N.º 19/DGECM/15

Buenos Aires, 8 de abril de 2015

VISTO:

el Decreto Nº 477/11, la Disposición reglamentaria Nº 344-DGC/11, la Disposición Nº 16-DGTALET/15 y Disposición Nº 18- DGECM/15 y el Expediente Nº 01279112-DGECM/15, las Notas Nº 01314934-DGTALET/2015, Nº 01690492- SSRII/2015 Y Nº 02653219-DGECM/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado tramita la rendición de los fondos entregados a la Dirección General de Estrategias de Comunicación Masiva, del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires por Disposición Nº 16- DGTALET/15, en los términos del Decreto Nº 477/11, en concepto de viáticos, para atender el desplazamiento de Luis Navarro, Agente de la Dirección General de Estrategias de Comunicación Masiva del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, para participar de la "Campaña de Verano 2015", en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia de Chubut, República Argentina, por la suma total de PESOS UN MIL ONCE (\$ 1.011);

Que por Nota Nº 01314934-DGTALET/2015 se propuso autorizar el viaje de Luis Navarro, D.N.I. Nº 11.488.819, asignándole los viáticos correspondientes estipulados por el Decreto Nº 477/11;

Que en cumplimiento del procedimiento para las asignaciones en concepto de Viáticos, establecido por la Disposición Nº 344-DGC/11, Luis Navarro, ha acompañado debidamente cumplimentada y firmada la Declaración Jurada Anexo III, establecida en la Disposición Nº 344-DGC/11, detallando además los gastos referidos a pasajes, viáticos y alojamiento aprobada por Decreto Nº 477/11;

Que al momento del dictado de la Disposición Nº 18- DGECEM/15 se cometió un error material.

**LA DIRECTORA GENERAL
DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN MASIVA
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 18- DGECEM/15.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Aranda**

DISPOSICIÓN N.º 20/DGECEM/15

Buenos Aires, 10 de abril de 2015

VISTO:

El Decreto Nº 477/11, la Disposición reglamentaria Nº 344-DGC/11, la Disposición Nº 15-DGTALET/15 y el Expediente Nº 612.435-DGECEM/15, las Notas Nº 575.907-DGTALET/2015, Nº 588.631-SSRII/2015 Y Nº 264.6348-DGECEM/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado tramita la rendición de los fondos entregados a la Dirección General de Estrategias de Comunicación Masiva, del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires por Disposición Nº 15- DGTALET/15, en los términos del Decreto Nº 477/11, en concepto de viáticos, para atender el desplazamiento de Delfina Fernández Cosimano, Agente de la Dirección General de Estrategias de Comunicación Masiva del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, para participar de la "Campaña de Verano 2015", en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia de Chubut, República Argentina, por la suma total de PESOS UN MIL ONCE (\$ 1.011,00);

Que por Nota Nº 575.907-DGTALET/2015 se propuso autorizar el viaje de Delfina Fernández Cosimano, D.N.I. Nº 35.959.552, asignándole los viáticos correspondientes estipulados por el Decreto Nº 477/11;

Que en cumplimiento del procedimiento para las asignaciones en concepto de Viáticos, establecido por la Disposición Nº 344-DGC/11, Delfina Fernández Cosimano, ha acompañado debidamente cumplimentada y firmada la Declaración Jurada Anexo III, establecida en la Disposición Nº 344-DGC/11, detallando además los gastos referidos a pasajes, viáticos y alojamiento aprobada por Decreto Nº 477/11;

Que analizada la oportunidad, mérito y conveniencia de los mismos corresponde proceder a su aprobación.

Por ello, conforme con el procedimiento determinado en la Disposición señalada,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN MASIVA
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébense los gastos que conforman la rendición de los fondos otorgados mediante Disposición Nº 15- DGTALET/15, por la suma de PESOS UN MIL ONCE (\$ 1.011,00), en concepto de viáticos, así como los gastos correspondientes a pasajes y alojamiento, contenidos en la Declaración Jurada que como Anexo DI-2015-6050424-DGECM, forma en un todo parte integrante de la presente Disposición, para atender el desplazamiento a la ciudad de Puerto Madryn, Provincia de Chubut, República Argentina, a fin de participar del "Campaña de Verano 2015", acreditando que los mismos guardan razonable relación con el fin para el que fueran asignados.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Aranda**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 20/DGPRT/15

Buenos Aires, 10 de abril de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14, las Resoluciones Nº 596-MHGC/11 y 1.160-MHGC/11, la Contratación Directa Nº 9265-0237-CDI15, el Expediente Nº 5.934.939-DGTALET/2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 95/14, de compras y contrataciones establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios;

Que la Resolución Nº 596-MHGC/11 aprobó las políticas, términos y condiciones de uso del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones - Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Resolución Nº 1.160-MHGC/11 aprobó las normas de procedimiento de compras y contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras -BAC, aplicable al procedimiento cuya aprobación se dispone;

Que por Expediente mencionado en el visto, tramita la Contratación Directa Nº 9265-0237-CDI15, para contratar el servicio de catering que posibilite al Ente de Turismo dar la bienvenida a operadores internacionales invitados a presenciar el evento "Buy Argentina", a realizarse el día 12 de abril en la Reserva Ecológica de la Ciudad de Buenos Aires, ello de conformidad con el inciso 1º del artículo 28, de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/2014, habiéndose efectuado la correspondiente solicitud de gastos y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al presente ejercicio;

Que conforme luce en el Acta de Apertura de Ofertas, la única propuesta fue presentada por "SANTIAGO LOPEZ" CUIT 23-25983542-9 por un monto total de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 39.800);

Que la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones comunicó el resultado de la preadjudicación al oferente, como así también procedió a su publicación en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no habiéndose recibido impugnaciones;

Que se ha confeccionado el proyecto de Orden de Compra y realizado el compromiso presupuestario definitivo para hacer frente a la erogación en cuestión;

Por ello, de conformidad con el procedimiento establecido por la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Nº 9265-0237-CDI15, en los términos de lo establecido en el inciso 1º del artículo Nº 28, de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14;

Artículo 2º.- Adjudicase la Contratación Directa Nº 9265-0237-CDI15 a "SANTIAGO LOPEZ" CUIT 23-25983542-9, por resultar la oferta más ajustada a los requisitos Económico-Financieros, Técnicos y Administrativos, por un importe total de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 39.800);

Artículo 3º.- Impútese la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 39.800) a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor;

Artículo 4º.- Autorízase a la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efectuar la pertinente Orden de Compra, a favor de la firma "SANTIAGO LOPEZ" CUIT 23-25983542-9, por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 39.800);

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones, de Contaduría, a la Unidad de Auditoría Interna, y para su intervención y posterior trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese.

Díaz Gilligan

DISPOSICIÓN N.º 21/DGECM/15

Buenos Aires, 10 de abril de 2015

VISTO:

El Decreto Nº 477/11, la Disposición reglamentaria Nº 344-DGC/11, la Disposición Nº 15-DGTALET/15 y Nº 20- DGECM/15, y el Expediente Nº 612.435-DGECM/15;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado tramita la rendición de los fondos entregados a la Dirección General de Estrategias de Comunicación Masiva, del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires por Disposición Nº 15- DGTALET/15, en los términos del

Decreto Nº 477/11, en concepto de viáticos, para atender el desplazamiento de Delfina Fernández Cosimano, Agente de la Dirección General de Estrategias de Comunicación Masiva del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, para participar de la "Campaña de Verano 2015", en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia de Chubut, República Argentina;

Que en cumplimiento del procedimiento para las asignaciones en concepto de Viáticos, establecido por la Disposición Nº 344-DGC/11, Delfina Fernández Cosimano, ha acompañado debidamente cumplimentada y firmada la Declaración Jurada Anexo III, establecida en la Disposición Nº 344-DGC/11, detallando además los gastos referidos a pasajes, viáticos y alojamiento aprobada por Decreto Nº 477/11;

Que la disposición Nº 20- DGECEM/15 contiene un error material que es necesario rectificar

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL
DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN MASIVA
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Rectifíquese el art. 1 de la disposición 20-DGECEM/15 que quedará redactado de la siguiente manera "Apruébense los gastos que conforman la rendición de los fondos otorgados mediante Disposición Nº 15- DGTALET/15, por la suma de PESOS UN MIL ONCE (\$ 1.011,00), en concepto de viáticos, así como los gastos correspondientes a pasajes y alojamiento, contenidos en la Declaración Jurada que como Anexo DI-2015-06054963-DGECEM, forma en un todo parte integrante de la presente Disposición, para atender el desplazamiento a la ciudad de Puerto Madryn, Provincia de Chubut, República Argentina, a fin de cumplir tareas vinculadas a la Campaña de Verano 2015, acreditando que los mismos guardan razonable relación con el fin para el que fueran asignados"

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Aranda**

ANEXO

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.º 168/DGTALINF/15

Buenos Aires, 13 de abril de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución Nro. 16/ASINF/10, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 06031295-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Provisión de artefactos de iluminación para el 1° piso del edificio asignado a la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la calle Zuviría 64";

Que el presente llamado a Contratación Menor, se regirá por lo normado por el Artículo N° 38 de la Ley N° 2.095, su reglamentación, Ley N° 4.764 y normas complementarias y/o modificatorias, por el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución N° 1.160/MHGC/11 y concordantes, por la Resolución 16/ASINF/2010;

Que a través de la Nota N° 04702796/DGTALINF/2015 obrante bajo de Orden N° 3, se solicitó gestionar la contratación indicada ut-supra;

Que al respecto se solicitó la invitación a cotizar a las empresas: ELECTROTUCUMÁN S.A., PINTURERÍAS ROSMAR S.A. e ILUMINACIÓN Z S.A.;

Que asimismo se informó que el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL con 00/100 (\$ 192.000,00.-) I.V.A. incluido;

Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación menor que prevé el artículo 38 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario 95/GCABA/14;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2.095, y su modificatoria Ley N° 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que corre agregado bajo Orden N° 6, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;

Que obra bajo Orden N° 4 la Solicitud de Gastos N° 8056-1636-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Menor N° 8056-0663-CME15 para la "Provisión de artefactos de iluminación para el 1° piso del edificio asignado a la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la calle Zuviría 64".

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la "Provisión de artefactos de iluminación para el 1º piso del edificio asignado a la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la calle Zuviría 64".

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor Nº 8056-0663-CME15, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095, su modificatorio Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, para la "Provisión de artefactos de iluminación para el 1º piso del edificio asignado a la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la calle Zuviría 64".

Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL con 00/100 (\$ 192.000,00.-) I.V.A. incluido.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida del presupuesto 2015.

Artículo 5º.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 12:00 hs. del día 20 de abril de 2.015 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20 de Decreto Nº 1.145/GCBA/09.

Artículo 6º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la del Decreto Nº 1.145/GCBA/09.

Artículo 7º.- Publíquese en la portal www.buenosairescompras.gov.ar del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 8º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.º 169/DGTALINF/15

Buenos Aires, 13 de abril de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, Decreto N 1145/GCBA/09, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico Nº 05983858-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Adquisición de materiales para construcciones sanitarias destinados a la refacción del 1º piso del edificio asignado a la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la calle Zuviría 64.";

Que el presente llamado a Contratación Menor se registrá por lo normado en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº95/GCABA/14, y por la Resolución 16-ASINF-2.010, las Cláusulas previstas en el presente Pliego;

Que mediante Nota Nº 04271467/DGTALINF/2015, obrante bajo Orden Nº 6, el Director General Técnico Administrativo y Legal de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;

Que a tal efecto informó que el presupuesto total estimado para la presente contratación es de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO con 00/100 (\$47.545,00), ejecutable en el ejercicio 2015;

Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación menor que prevé el artículo 38 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario 95/GCABA/14;

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (Orden Nº 4) que registrá la contratación;

Que bajo Orden Nº 7 obra la Solicitud de Gastos Nº 8056/1622/SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Menor Nº 8056/0655/CME15 para efectuar la "Adquisición de materiales para construcciones sanitarias destinados a la refacción del 1º piso del edificio asignado a la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la calle Zuviría 64";

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para efectuar la "Adquisición de materiales para construcciones sanitarias destinados a la refacción del 1º piso del edificio asignado a la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la calle Zuviría 64".

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor Nº 8056/0655/CME15, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, para efectuar la contratación de los "Adquisición de materiales para construcciones sanitarias destinados a la refacción del 1º piso del edificio asignado a la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (de aquí en adelante ASI) sito en la calle Zuviría 64".

Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente es de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO con 00/100 (\$47.544,00) incluido IVA.

Artículo 4°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2015.

Artículo 5°.- Las oferta deberán presentarse hasta las 11:00 Hs del día 20 de abril de 2015 a través del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el Art 20 del Decreto N° 1145/GCABA/09.

Artículo 6°.- Remítase la invitación a las empresas Pinturerías Rosmar SA, Licicom SRL y Distribuidora de Materiales IN.MA.CO SA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto N° 1145/GCABA/09.

Artículo 7°.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar por el termino establecido en la normativa vigente.

Artículo 8°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.

Dacharry

DISPOSICIÓN N.º 170/DGTALINF/15

Buenos Aires, 13 de abril de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, las Resoluciones Nros. 16/ASINF/10, las Disposiciones Nros. 413/DGTALINF/14, 445/DGTALINF/14, el Expediente Electrónico N° 16666193 - MGEYA-ASINF-2.014, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación del "Servicio de Provisión, Instalación e Implementación de un Sistema de Presentismo y Control de Acceso en el Centro Cívico Parque Patricios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"; Que por Disposición N° 413/DGTALINF/14 obrante bajo Orden N° 8, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Directa N° 13321/SIGAF/2014, para la provisión del "Servicio de Provisión, Instalación e Implementación de un Sistema de Presentismo y Control de Acceso en el Centro Cívico Parque Patricios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 Inc. 6, de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y por la Resolución 16/ASINF/2.010 para el día 26 de noviembre de 2014 a las 14:00 hs., publicándose en la página WEB del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Orden N° 11);

Que mediante Disposición N° 445/DGTALINF/14 obrante bajo Orden N° 34, se aprobó la referida Contratación Directa, adjudicándose el Renglón N° 1 por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 03/100 (\$ 849.729,03.-) a la firma PREVENT SOLUTION S.A;

Que a través del Informe N° 04338452-DGIASINF-2015 obrante bajo Orden N° 55, el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó la ampliación de la Orden de Compra Original N° 57284, en el marco de lo normado por el Art. 117 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2.014, y hasta la finalización de la citada Orden de Compra;

Que asimismo señaló que el porcentaje de ampliación del 38,21% corresponde a la Contratación Directa N° 13321/SIGAF/ 2014;

Que ello así, señaló que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE con 00/100 (\$324.719,00);

Que asimismo señaló las tareas a realizar por parte de la firma PREVENT SOLUTION S.A;

Que obra bajo Orden N° 57 la conformidad de la firma PREVENT SOLUTION S.A respecto a la ampliación de la Orden de Compra señalada ut- supra;

Que en relación a la ampliación solicitada se encuadra dentro de lo previsto por el artículo 117, inc. 1) de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764 establece que "Una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: I) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte (20 %) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos, según corresponda";

Que asimismo el artículo mencionado ut-supra, señala que: "En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante";

Que por su parte, el artículo 117 del Decreto N° 95/GCABA/14 dispone en su inciso I que "El acto administrativo que autorice el aumento o disminución es suscripto por el funcionario que resulte competente de acuerdo con los niveles de decisión y cuadro de competencias aprobado en el artículo 2º del presente Decreto o el que en el futuro lo reemplace, y según el monto del aumento, disminución correspondiente, individualmente considerados. El total del aumento o la disminución del monto adjudicado del contrato puede incidir sobre uno, varios o todos los renglones de la Orden de Compra o Venta o instrumento respectivo, según corresponda...";

Que la ampliación cumple los parámetros del artículo de la ley citada, toda vez que no supera los porcentajes allí previstos;

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que por lo expuesto, resulta pertinente dictar el acto administrativo a efectos de ampliar el Renglón N° 1 de la Orden de Compra Original N° 57284, Contratación Directa N° 13321/SIGAF/2014, referida al "Servicio de Provisión, Instalación e Implementación de un Sistema de Presentismo y Control de Acceso en el Centro Cívico Parque Patricios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 117 inciso I) de la Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Ampliase el Renglón Nº 1 de la Orden de Compra Original Nº 57284, adjudicado en la Contratación Directa Nº 13321/SIGAF/2014 para el "Servicio de Provisión, Instalación e Implementación de un Sistema de Presentismo y Control de Acceso en el Centro Cívico Parque Patricios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", a favor de la empresa PREVENT SOLUTION S.A, por un importe de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE con 00/100 (\$324.719,00), conforme los términos del artículo 117 inc. I) de la Ley Nº 2.095, modificada por la Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14.

Artículo 2º.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2015.

Artículo 3º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa PREVENT SOLUTION S.A, de conformidad con los artículos 60 y 61 del Decreto 1510/GCABA/97.

Artículo 4º.- Emítase la orden de compra.

Artículo 5º.- Publíquese en la página WEB del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.º 171/DGTALINF/15

Buenos Aires, 13 de abril de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Nº 1.145/GCABA/09, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico Nº 05963855-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Servicios de Desarrollo Evolutivo para Adecuaciones, Mejoras y Nuevas Funcionalidades (Módulo Tracking, Módulo Banco Ciudad; Módulo Gobernanza) del Sistema de Tarjeta";

Que el presente llamado a Contratación Directa se regirá por lo normado en el artículo 28, inciso 6) de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1145/GCABA/09 y por la Resolución 16/ASINF/2.010, las Cláusulas previstas en el presente Pliego;

Que mediante Nota Nº 03974430/DGISIS/2015, obrante bajo Orden Nº 3, la Directora General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información solicitó realizar la contratación para mencionada ut-supra;

Que en este sentido informó que La Tarjeta En Todo Estas Vos (ETEV) pretende instituirse en un instrumento tecnológico para la adquisición de servicios y beneficios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, integrando redes de prestación ágil y oportuna para los ciudadanos. Es una solución tecnológica moderna, tanto física como virtual, la cual permite a los ciudadanos residentes y visitantes de la Ciudad de Buenos Aires, realizar transacciones, utilizar servicios y disfrutar de beneficios, de una manera fácil, ágil y segura;

Que asimismo manifestó que durante el año 2014 se llevo adelante el desarrollo del Sistema de Tarjeta ETEV tramitada por EE 2013-3281282. En el transcurso del presente año se planifica seguir trabajando en la implementación de Mejoras y Actualizaciones del Sistema que le permitirán a la tarjeta ETEV convertirse en un símbolo de identificación del ciudadano;

Que al respecto señaló que dicha contratación es de vital importancia para darle continuidad a las mejoras y adecuaciones de esta aplicación; y que esta Dirección General no tiene disponibilidad para hacerlo con sus recursos propios;

Que a tal efecto destacó que para la presente contratación, la conveniencia de que los conocimientos adquiridos por el proveedor durante la ejecución de las tareas relacionadas con la primera etapa, redunde en beneficio de los servicios que se pretenden contratar, permitiendo de manera ágil y eficaz la cumplimentación de los objetivos propuestos, evitando dispendios innecesarios de tiempo y recursos;

Que en virtud de ello recomendó realizar la contratación con la empresa TERACODE BA S.A., adjudicataria de la etapa anterior del proyecto;

Que a tal efecto informó que el presupuesto estimado para la presente contratación que se propicia asciende a la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS MIL con 00/100 (\$ 1.600.000,00.-), ejecutables con el presupuesto correspondiente al año 2015;

Que mediante Nota Nº 04504001/DGISIS/2015 obrante bajo Orden Nº 4, la Directora General de Integración de Sistemas rectificó el enunciado en el primer párrafo de la Nota Nº 03974430/DGISIS/2015;

Que el artículo 28 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria Ley Nº 4.764, establece que: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, sólo en los casos que a continuación se mencionan: ... 6) Cuando se trate de la reposición o complementación de bienes o servicios accesorios que deban necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquiridos o contratados.";

Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación directa que prevé el artículo 28, inc. 6 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria Ley Nº 4.764;

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que bajo Orden Nº 7 corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;

Que bajo Orden Nº 5 obra la Solicitud de Gastos Nº 683-1604-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015 y 2016;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Directa Nº 8056-0242-CDI15 para realizar la contratación de los "Servicios de Desarrollo Evolutivo para Adecuaciones, Mejoras y Nuevas Funcionalidades (Módulo Tracking, Módulo Banco Ciudad; Módulo Governance) del Sistema de Tarjeta".

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la contratación de los "Servicios de Desarrollo Evolutivo para Adecuaciones, Mejoras y Nuevas Funcionalidades (Módulo Tracking, Módulo Banco Ciudad; Módulo Governance) del Sistema de Tarjeta".

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa Nº 8056-0242-CDI15, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 6 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, para la "Servicios de Desarrollo Evolutivo para Adecuaciones, Mejoras y Nuevas Funcionalidades (Módulo Tracking, Módulo Banco Ciudad; Módulo Governance) del Sistema de Tarjeta".

Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS MIL con 00/100 (\$ 1.600.000,00.-).

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del ejercicio 2015 y 2016.

Artículo 5º.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 12:00 hs. del día 17 de abril de 2015 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20 de Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 6º.- Remítase la invitación a la empresa TERACODE BA S.A. de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la del Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 7º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 8º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.º 172/DGTALINF/15

Buenos Aires, 13 de abril de 2015

VISTO:

El Decreto Nº 67/GCABA/10, el Decreto Nº 353/GCABA/14, el Decreto Nº 539/GCABA/14, la Resolución Nº 51/MHGC/10, la Resolución Nº 170/MHGC/15, la Resolución Nº 41/ASINF/15, la Disposición Nº 9/DGCG/10, Disposición Nº 181/DGCG/10, la Disposición Nº 183/DGCG/13, la Disposición Nº 36/DGCG/15, el Expediente Electrónico Nº 01069302-MGEYA-ASINF-2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/GCABA/10 se aprobó el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 del Anexo I del mencionado Decreto corresponde al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobar los gastos mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;

Que por Resolución N° 51/MHGC/10, se aprobó la reglamentación del citado Decreto;

Que asimismo, mediante el Decreto N° 353/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 539/GCABA/14 se dispuso la implementación de restricciones presupuestarias durante el presente ejercicio en materia de caja chica especial, entre otras, facultando al Ministerio de Hacienda para autorizar excepciones cuando razones debidamente acreditadas así lo justifiquen;

Que por Resolución N° 170/MHGC/2.015 el Ministro de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fijo los montos máximos a asignar por parte de la Agencia de Sistemas de Información durante el ejercicio en curso;

Que mediante la Disposición N° 9/DGCG/10, se estableció el procedimiento para la asignación en concepto de caja chica, caja chica especial y fondos;

Que asimismo mediante Disposición N° 183/DGCG/13 se modificó los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XI de la Disposición N° 9/DGCG/10;

Que en este sentido el punto 1 del Anexo III de la Disposición N° 183/DGCG/13, reglamentaria del Decreto en cuestión, establece que en dichos actos administrativos se deberán aprobar como anexo las planillas 2 y 3 del Anexo V de la misma;

Que mediante Disposición N° 36/DGCG/15 se remplazaron los Anexos III, V, VII, IX, X Y XI;

Que en este sentido, el punto 1 del Anexo III de la Disposición N° 36/DGCG/15 reglamentaria del Decreto 67/GCABA/10, establece que en dichos actos administrativos se deberán aprobar como anexo las planillas 2 y 3 del Anexo V de la misma;

Que también, el artículo 1° de la Disposición N° 181/DGCG/10 establece que "Las rendiciones de Fondos regulados por el Decreto 67/GCABA/10 que efectúen las reparticiones del Ministerio de Hacienda y los Organismos Descentralizados que le dependan y que gestionen por el SIGAF, deberán acompañar a partir del 1° de octubre de 2010 a las mismas, las constancias del registro en el Módulo de Bienes del SIGAF del alta patrimonial de los bienes adquiridos con los fondos que se rinden";

Que por Resolución N° 41/ASINF/2015, se asignaron a esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información, Fuera de Nivel del Ministerio de Modernización, fondos en concepto de Caja Chica Especial de Gastos por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 600.000,00.-) a hacerse efectiva en dos (2) entregas parciales trimestrales de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 300.000,00.-) destinada a solventar gastos de expensas;

Que de acuerdo con la normativa vigente, corresponde el archivo de la rendición en la Contaduría General (sin intervención del Departamento Responsables);

Que bajo Orden N° 40 luce el Anexo Firma Conjunta (IF-05921214-DGTALINF-2.015) mediante el cual el que suscribe y el Sr. Jorge Luis Ferrario, Gerente Operativo Oficina Gestión Sectorial, suscribieron el Resumen de Comprobantes por Fecha correspondientes a la Caja Especial de Gastos N° 1 (uno) de la Dirección Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia de Sistemas de Información;

Que asimismo, bajo Orden N° 41 obra el Anexo Firma Conjunta (IF-05921175-DGTALINF-2.015) mediante el cual el que suscribe y el Sr. Jorge Luis Ferrario, Gerente Operativo Oficina Gestión Sectorial, suscribieron el Resumen de Comprobantes por Imputación correspondientes a la Caja Especial de Expensas N° 1 (uno) de la Dirección Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia de Sistemas de Información;

Que bajo Orden N° 42 obran los Comprobantes correspondientes a la Caja Especial de Expensas N° 1 (uno) de la Dirección Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia de Sistemas de Información registrado en SADE como IF-05917546-DGTALINF-2015;

Que por ello resulta necesario aprobar los gastos efectuados en la Caja Especial de Expensas N° 1 (uno) de la Dirección Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información asignados por la Resolución N° 41/ASINF/2.015, por un importe de pesos doscientos sesenta y un mil setecientos cuarenta y tres con 35/100 (\$ 261.743,35.-), y las planillas anexas en función de lo establecido en el punto 1 del Anexo III de la Disposición N° 36/DGCG/15.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 16 del Decreto N° 67/GCABA/10, la Disposición N°183/DGCG/13,

**EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébanse los gastos efectuados oportunamente por la Caja Especial de Expensas N° 1 (uno) de la Dirección Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información asignados por la Resolución N° 41/ASINF/2015 por un importe PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 35/100 (\$ 261.743,35.-) y las planillas anexas a dicha rendición de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 67/GCABA/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, la Disposición N° 183/DGCG/13 y modificatoria, y las planillas anexas en función de lo establecido en el punto 1 del Anexo III de la Disposición N° 36/DGCG/15, registradas en SADE bajo Anexo Firma Conjunta (IF-05921214-DGTALINF-2.015) y Anexo Firma Conjunta (IF-05921175-DGTALINF-2.015).

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda para la prosecución de su trámite. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.º 173/DGTALINF/15

Buenos Aires, 13 de abril de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto 1145/GCABA/09, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición N° 396/DGCyC/14, la Disposición N° 143/DGTALINF/15, el Expediente Electrónico N° 04742201-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Contratación de Servicios de Soporte Técnico y Consultoría sobre el producto PeopleNet 7 y PeopleNet 8 del proyecto SIAL, adaptado a las necesidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"; Que mediante Nota Nº 03874128-DGISIS-2015, obrante bajo Orden Nº 5, la Directora General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó realizar la contratación de ut-supra;

Que por Disposición Nº 143/DGTALINF/2.015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Directa Nº 8056-0215-CDI15, efectuándose el respectivo llamado para el día 07 de abril de 2.015 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 Inc. 6 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14;

Que en este sentido se estableció que el presupuesto estimado para esta contratación asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA Y DOS con 00/100 (\$ 898.062,00.-);

Que en este sentido del Acta de Apertura, no surge la presentación de oferta alguna;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que declare desierto el llamado para la Contratación Directa Nº 8056-0215-CDI15, y se realice un segundo llamado para realizar la "Contratación de Servicios de Soporte Técnico y Consultoría sobre el producto PeopleNet 7 y PeopleNet 8 del proyecto SIAL, adaptado a las necesidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.-Declárese desierta la Contratación Directa Nº 8056-0215-CDI15 referida a la "Contratación de Servicios de Soporte Técnico y Consultoría sobre el producto PeopleNet 7 y PeopleNet 8 del proyecto SIAL, adaptado a las necesidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inc. 6 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 referida a la "Contratación de Servicios de Soporte Técnico y Consultoría sobre el producto PeopleNet 7 y PeopleNet 8 del proyecto SIAL, adaptado a las necesidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", para el día 17 de abril de 2015 a las 14:00 Hs.

Artículo 3º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa META 4 AUSTRAL S.A. de conformidad con los artículos 60 y 61 del Decreto Nº 1510/GCABA/1997.

Artículo 4º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gov.ar por el término de un (1) día.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.º 174/DGTALINF/15

Buenos Aires, 13 de abril de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución Nro. 16/ASINF/10, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 06085946-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Provisión e Instalación de Impresoras Térmicas";

Que el presente llamado a Contratación Menor, se regirá por lo normado por el Artículo N° 38 de la Ley N° 2.095, su reglamentación, Ley N° 4.764 y normas complementarias y/o modificatorias, por el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución N° 1.160/MHGC/11 y concordantes, por la Resolución 16/ASINF/2010;

Que a través de la Nota N° 01038737/DGIASINF/2015 obrante bajo de Orden N° 4, el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información, solicitó gestionar la contratación indicada ut-supra;

Que en este sentido informó que serán agregadas a algunas terminales que no cuentan con las mismas, inclusive para Atención Ciudadana;

Que al respecto solicitó la invitación a cotizar a las empresas: POWER CONSULTANT S.A., ARX S.A. e INTERCOM S.A.;

Que asimismo informó que el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA con 00/100 (\$ 107.690,00.-) I.V.A. incluido;

Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación menor que prevé el artículo 38 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario 95/GCABA/14;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2.095, y su modificatoria Ley N° 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que corre agregado bajo Orden N° 3, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;

Que obra bajo Orden N° 5 la Solicitud de Gastos N° 682-1591-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Menor N° 8056-0680-CME15 para la "Provisión e Instalación de Impresoras Térmicas".

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la "Provisión e Instalación de Impresoras Térmicas".

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor Nº 8056-0680-CME15, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095, su modificatorio Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, para la "Provisión e Instalación de Impresoras Térmicas".

Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA con 00/100 (\$ 107.690,00) I.V.A. incluido.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida del presupuesto 2015.

Artículo 5º.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 12:00 hs. del día 21 de abril de 2.015 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20 de Decreto Nº 1.145/GCBA/09.

Artículo 6º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la del Decreto Nº 1.145/GCBA/09.

Artículo 7º.- Publíquese en la portal www.buenosairescompras.gob.ar del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 8º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Dacharry**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 39/HBR/15

Buenos Aires, 26 de marzo de 2015

VISTO

Expediente Electrónico N° 162010-MGEYA-HBR-2015, la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

CONSIDERANDO

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra N°: 431-0009-LPU15 bajo la modalidad de Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE DETERMINACIONES GASES EN SANGRE, con destino a la UNIDAD DE LABORATORIO CENTRAL, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo la normativa vigente y el Decreto N°: 1145/09 (ANEXO I PROCEDIMIENTO BUENOS AIRES COMPRA);

Que, por Disposición N° 12-HBR-2015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamo a Licitación Pública N° 431-0009-LPU15 para el día 30/01/2015 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31° de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/14;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibió una (1) única oferta de la firma: S.I.P.L.A. S.R.L.;

Que, obra el cuadro comparativo de precios, y el DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS (BAC), según lo manifestado en el Informe Técnico con fecha 11/02/2015, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: S.I.P.L.A. S.R.L.(Renglón N° 1), por resultar oferta conveniente conforme los términos del artículo 109° de la Ley N° 2095 y su modificatoria;

Que, el Dictamen emitido fue exhibido en la cartelera del organismo licitante el día 06/03/2015;

Que por DI-153-HBR-2015 el Director del Hospital..."Autorizase el ingreso y la permanencia, en el hospital BERNARDINO RIVADAVIA, un equipamiento - MARCA: NOVA BIOMEDICAL, provisto por la empresa S.I.P.L.A. SRL; conforme surge del Pliego de Bases y Condiciones Generales como así también las características y especificaciones técnicas del citado equipo en cumplimiento de la citada Orden de Compra;

Que, según Memorando n° 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;

Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 109° de la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14, y lo dispuesto en los Artículos 6° del Decreto N°: 392/2010

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA
ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º - Apruébese la Licitación Pública Nº 431-0009-LPU15 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 31º de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario 95/14, adjudíquese la ADQUISICIÓN DE DETERMINACIONES GASES EN SANGRE, con destino a la UNIDAD DE LABORATORIO CENTRAL a favor de la siguiente firma: S.I.P.L.A. S.R..L. Renglón N º(1), por un Importe de PESOS: SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 632.000,00)

Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2015 y ejercicio futuro;

Art. 3º - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) día.

Art. 4º - Emítase la respectiva Orden de Compra ajustada al Proyecto obrante en el pertinente actuado.

Art. 5º Cúmplase lo establecido en los artículos 2º a 5º de la DI-2015-153-HBR

Art. 6º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa Oferente. **Maiorano - Fernández Rostello**

Agencia Gubernamental de Control

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 1/DGFYC/15

Buenos Aires, 9 de enero de 2015

VISTO

el Expediente N° 23.050/2011, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 (BOCBA N° 2126) y N° 2-GCBA/2005 (BOCBA N° 2136), la Resolución 02/SSCC/05 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 11/SSCC/2005 (BOCBA N° 2194), la Resolución N° 12-SSCC/2005 (BOCBA N° 2209), la Resolución N° 56-SSCC/2005 (BOCBA N° 2352), la Resolución N° 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA N° 2521), la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07; y

CONSIDERANDO:

Que, el SR. PATRICIO VILLAMARÍN en su carácter de Presidente de la firma SENIOR GROUP S.A. ha solicitado la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/05, para el local ubicado en la Av. Cabildo 3241 PB, Primero y Segundo Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla su actividad con nombre de fantasía "DISCO SIX", conforme constancia obrante a fs. 640;

Que, el mencionado local posee habilitación otorgada por expediente N° 553803/2010 para el rubro LOCAL BAILABLE CLASE "C" a nombre de SENIOR GROUP S.A. con una capacidad máxima autorizada para funcionar de novecientas personas (900) personas;

Que, mediante Disposición Conjunta N° 001/DGHP/DGFyC/DGFyCO/11, de fecha 10 de enero de 2011 se procedió a la inscripción del local bajo el N° 121 del Registro Público de Lugares Bailables por el término de un (1) año;

Que, mediante Disposición Conjunta N° 001/ DGHP/DGFyC/DGFyCO/12, de fecha 10 de enero de 2012, N° 003/13 de fecha 10 de enero de 2013 y N° 005/DGHP- DGFyC-DGFyCO/14 de fecha 10 de enero de 2014 se procedió a renovar la inscripción ante el Registro Público de Lugares Bailables por el término de un (1) año;

Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/13.

Que, por Resolución N° 02/AGC/15 de fecha 06 de enero de 2015, el Director General de Habilitaciones y Permisos encomendó la firma y despacho de la Dirección General, por el período comprendido desde el día 09 de enero de 2015 hasta el día 23 de enero de 2015, ambos inclusive, al Sr. Pierre Louis Chapar titular a cargo de la Dirección General de Fiscalización y Control;

Que, la Gerencia Registro Público de Lugares Bailables evaluó la documentación presentada por la empresa solicitante y, del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05 y sus reglamentaciones, a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables.

Po ello y en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 y por Ley N° 2624/2007, promulgada por Decreto N° 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EI DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL Y
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN**

Artículo 1º Renuévase a partir del día 10 de enero de 2015, por el término de un (1) año, la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/GCBA/2005 del local que posee inscripción bajo en Nº 121/11 por Disposición Conjunta Nº 001/11 a nombre de SENIOR GROUP S.A. y funciona con el nombre de fantasía "DISCO SIX", ubicado en la Av. Cabildo 3241 PB, Primero y Segundo Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y posee habilitación otorgada a su nombre por Expediente Nº 553803/2010 como local de BAILE CLASE C, con una capacidad máxima para funcionar de novecientas (900) personas.

Artículo 2º Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Artículo 3º Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma SENIOR GROUP S.A. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido resérvese.

Chapar p/p - Alonso

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 2/DGFYC/15

Buenos Aires, 9 de enero de 2015

VISTO

el Expediente Nº 2296777/2012 los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2126) y Nº 2-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2136), la Resolución 02/SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 11/SSCC/2005 (BOCBA Nº 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA Nº 2521), la Ley Nº 2624/2007 promulgada por Decreto Nº 2137/07; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Luis Alberto Avila en carácter de apoderado de la firma BALCARCE 605 S.R.L, ha solicitado la Renovación de Inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/05, para el local ubicado en Balcarce Nº 601/5 esq. Méjico 306 PB y SOTANO, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla su actividad con nombre de fantasía "FRODO'S", conforme constancia obrante a fs. 285/6;

Que, el mencionado local posee habilitación otorgada por expediente Nº 1392675/2010 para el rubro Local de Baile Clase "C", con una capacidad máxima autorizada para funcionar de 425 personas conforme constancia obrante a fs. 72;

Que, por Disposición Conjunta Nº 02/13 de fecha 2 de enero de 2013 el local se inscribió bajo el Nº 138/13;

Que, mediante Disposición Conjunta N° 03/14 de fecha 10 de enero de 2014 se procedió a renovar la inscripción ante el Registro Público de Lugares Bailables por el término de un (1) año;

Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/13.

Que, por Resolución N° 02/AGC/15 de fecha 06 de enero de 2015, el Director General de Habilitaciones y Permisos encomendó la firma y despacho de la Dirección General, por el período comprendido desde el día 09 de enero de 2015 hasta el día 23 de enero de 2015, ambos inclusive, al Sr. Pierre Louis Chapar titular a cargo de la Dirección General de Fiscalización y Control;

Que, la Gerencia Registro Público de Lugares Bailables evaluó la documentación presentada por la empresa solicitante y, del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05 y sus reglamentaciones, a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables.

Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 y por Ley N° 2624/2007, promulgada por Decreto N° 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL Y
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN**

Artículo 1°: Renuévase a partir del 10 de enero de 2015 y por el término de un (1) año, en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/GCBA/2005, al local con nombre de fantasía "FRODO´S", perteneciente a BALCARCE 605 SRL, ubicado en Balcarce N° 601/5 esq. Méjico 306 PB Y SOTANO, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación otorgada a su nombre por expediente 1392675/2010 para el rubro Local de Baile Clase "C" y que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de 425 personas de conformidad con lo normado en Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1 y N° 2-GCBA/05 y Resoluciones Reglamentarias.

Artículo 2°: Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Artículo 3°: Dese al Registro. Notifíquese para su conocimiento a BALCARCE 605 SRL., Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido resérvese. **Chapar p/p - Alonso**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 3/DGFYC/15

Buenos Aires, 23 de enero de 2015

VISTO

el expediente N° 72.590/2008, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/2005 (BOCBA N° 2126) y N° 02-GCBA/2005 (BOCBA N° 2136), la Resolución

Nº 02-SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 11-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 12-SSCC/2006 (BOCBA Nº 2370), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA Nº 2521) y, la Ley Nº 2624/2007 promulgada por Decreto Nº 2137/2007, y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Matias Cardelle Contreras en carácter de apoderado de la firma LIQUID GROUP SRL, ha solicitado la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05, para el local ubicado en la Av. Santa Fe Nº 3651 PB, 1P de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla su actividad con nombre de fantasía LIQUID BAR, según constancia obrante a fs. 1220/1;

Que, el mencionado local posee habilitación otorgada por Expediente Nº 1895356/2011, para el rubro local de baile clase "C", con una capacidad máxima autorizada para funcionar de quinientas setenta y seis (576) personas otorgada por Disposición Conjunta Nº 71/12;

Que, por Disposición Conjunta Nº 03/DGHP-DGFYC-DGFYCO /2009 de fecha 11 de Febrero de 2009 obrante a fs. 87/8, el local fue inscripto en éste Registro Público de Lugares Bailables bajo registro Nº 103/09;

Que, mediante las Disposiciones Conjuntas Nº 0011-DGHP-DGFyC-DGFOC/2010 de fecha 10 de febrero de 2010, Nº 05/DGHP-DGFYC-DGFYCO/11 de fecha 31 de enero de 2011, Nº 10/DGHP-DGFyC/DGFyCO/12 de fecha 10 de febrero de 2012, Nº 10/DGHP-DGFyC-DGFyCO/13 de fecha 08 de febrero de 2013 y Nº 07/DGHP-DGFyC-DGFyCO/14 de fecha 30 de enero de 2014 se renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables para el local antes referido, por el término de un (1) año;

Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución Nº 66/AGC/13.

Que, del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01 y Nº 02-SSCC/05 y sus reglamentaciones, a los fines de la renovación en éste Registro Público;

Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/2005 y por la Ley Nº 2624/2007, promulgada por Decreto Nº 2137/2007;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL Y,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN**

Artículo 1º. Renuévase a partir del día 10 de febrero de 2015, la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables, creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05, al local con nombre de fantasía LIQUID BAR perteneciente a la firma

LIQUID GROUP SRL, ubicado en la Av. Santa Fe Nº 3651 PB y 1P y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación otorgada a su nombre por expediente Nº 1895356/11 local de baile clase "C", que se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo Nº 103/09 y, que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de quinientas setenta y seis (576) personas a través de Disposición Conjunta Nº 71/DGHP-DGFYC-DGFYCO /2012.

Artículo 2º. Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud, la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Artículo 3º. Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma LIQUID GROUP SRL. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido resérvese. **Chapar p/p - Alonso**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 4/DGFYC/15

Buenos Aires, 6 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 61.556/2005, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 (BOCBA Nº 2126) y Nº 02-GCBA/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 11-SSCC/05 (BOCBA Nº 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/05 (BOCBA Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/05 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 12-SSCC/06 (BOCBA Nº 2370), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/06 (BOCBA Nº 2521), la Ley Nº 2624/07 promulgada por Decreto Nº 2137/07, y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Mario Areco en su carácter de Apoderado de la ASOCIACIÓN MUTUAL BUENOS AIRES solicitó la renovación de inscripción al Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05, para el local ubicado en la calle Salta Nº 1736/48 (PB y EP- UF Nº 16 unificadas) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla actividad con nombre de fantasía MBURUKUJÁ conforme constancia obrante a fs. 2109/10.

Que, dicho local posee habilitación por Expediente Nº 33.318/2004 concedida para el rubro Club art. 1º con Instalaciones Cubiertas y, se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el Nº 069/06 por Disposición Conjunta Nº 07/06 de fecha 13 de Enero de 2006 obrante a fs. 300/1.

Que, como Anexo I de dicha Disposición Conjunta se otorgó al local una capacidad máxima para funcionar de un mil ciento cuarenta (1.140) personas.

Que, mediante Disposición Conjunta Nº 02/07 de fecha 05 de febrero de 2007, Disposición Conjunta Nº 56/08 de fecha 01 de Febrero de 2008, Disposición Conjunta Nº 02/09 de fecha 05 de Febrero de 2009, Disposición Conjunta Nº 09/10 de fecha 29 de enero de 2010, Disposición Conjunta Nº 04/11 de fecha 31 de enero de 2011, Disposición Nº 04/12 de fecha 03 de febrero de 2012, Disposición Nº 08/13 de fecha 08 de febrero de 2013 y Disposición Nº 09/14 de fecha 06 de febrero de 2014 el local renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables por el término de un año en cada una de ellas.

Que toda vez que el local se encuentra habilitado para la explotación del uso "Club Art. 1 con instalaciones cubiertas", y en tal carácter ha sido inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables, y renovado sucesivamente; se impone conocer cuáles son los usos que efectivamente desarrolla en la actualidad.

Que, por Resolución Nº 53/AGC/15 de fecha 28 de enero de 2015, el Director General de Fiscalización y Control encomendó la firma y despacho de la Dirección General, por el período comprendido desde el día 02 de febrero de 2015 hasta el día 13 de febrero de 2015, ambos inclusive, al Sr. Alberto Gustavo Iannella titular a cargo de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos;

Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución Nº 66/AGC/13.

Que, la Gerencia Registro Público de Lugares Bailables evaluó la documentación presentada por la empresa solicitante, y, del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 y sus reglamentaciones a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables.

Por ello, y en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 y la ley Nº 2624/07 promulgada por Decreto Nº 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
Y, EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de un (1) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05, del local que posee inscripción bajo Nº 069/06 y opera con nombre de fantasía MBURUKUJÁ, otorgada mediante Disposición Conjunta Nº 07/06 a nombre de la ASOCIACIÓN MUTUAL BUENOS AIRES, correspondiente al establecimiento ubicado en la calle Salta Nº 1736/48 (PB y EP-UF16 unificadas) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, que posee habilitación por expediente Nº 33.318/04 en el carácter de Club art. 1º con Instalaciones Cubiertas y, que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de un mil ciento cuarenta (1.140) personas.

Artículo 2º.- Que toda vez que el local se encuentra habilitado para la explotación del uso "Club Art. 1 con instalaciones cubiertas", y en tal carácter ha sido inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables, y renovado sucesivamente; se impone conocer cuáles son los usos que efectivamente desarrolla en la actualidad.

Artículo 3º.- Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la Asociación Mutual Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obra. Publíquese en la web y el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Iannella P/P - Alonso**

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 21/PGAAPYF/15

Buenos Aires, 1 de abril de 2015

VISTO:

La Ley N° 2095 y sus modificatorias, el Decreto N° 95/GCABA/2014, las Resoluciones N° 184/PG/13, N° 191/PG/13 y N° 63/PGAAPYF/2014, el EE N° 107.119/MGEYA-PG/2013; y

CONSIDERANDO:

Que por el E.E. del Visto tramita la suscripción de una Addenda relacionada con el Contrato de Locación Administrativa del inmueble sito en la Avenida Córdoba N° 1341/45, Piso Octavo, Unidad Funcional n° 131 y tres (3) espacios guardacoches identificados con los números 94, 103 y 228, ubicados en el cuarto nivel de la Avenida Córdoba N° 1343 y con salida a nivel por ascensor, destinado al funcionamiento de las oficinas de las Áreas Administrativas y Jurídicas de la Dirección General de Sumarios dependiente de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 184/PG/2013 de fecha 17 de Julio de 2013 y su rectificatoria N° 191/PG/2013, de fecha 18 de julio de 2013, se autorizó la contratación directa para la locación administrativa del inmueble mencionado en el considerando precedente, que incluía dos (2) espacios guardacoches;

Que en tal sentido se ha suscripto un contrato de locación administrativa, registrado por la Dirección General de Escribanía General dependiente de la Secretaría Legal y Técnica bajo el Registro N° 13.745 con fecha 26 de julio de 2013;

Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del citado contrato de locación, el valor mensual del canon para el segundo y tercer año se fijará previa tasación del Banco Ciudad de Buenos Aires, siendo consensuado el mismo con el locador;

Que por Resolución N° 63/PGAAPYF/2014 de fecha 10 de septiembre de 2014, se aprobó la Addenda al Contrato de Locación Administrativa del inmueble antes detallado, que incluía la adecuación a tres (3) espacios guardacoches, la rectificación del plazo de vigencia del citado contrato y el valor del canon locativo vigente para los primeros seis (6) meses del segundo año de la locación;

Que en tal sentido se ha suscripto una Addenda al Contrato de Locación Administrativa, registrado por la Dirección General de Escribanía General dependiente de la Secretaría Legal y Técnica bajo el Registro N° 16.034 con fecha 25 de septiembre de 2014;

Que a fin de establecer el valor mensual correspondiente al período comprendido entre el 22 de Enero de 2015 y el 21 de Enero de 2016 de la locación administrativa, el Banco Ciudad de Buenos Aires, con fecha 5 de diciembre de 2014, efectuó la tasación del inmueble en cuestión de conformidad con lo prescripto en la Ley N° 2095, sus modificatorias y reglamentarias, y la cláusula tercera del citado contrato, sugiriendo un canon locativo mensual (sin contemplar comisiones, impuestos, gastos ni honorarios) de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 35.600,00);

Que las partes han consensuado establecer como valor locativo mensual para el período comprendido entre el 22 de Enero de 2015 y el 21 de Enero de 2016, por todo concepto, la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL 00/100 (\$ 46.000,00);
Que se establece el pago de un mayor valor locativo mensual que el tasado por el Banco Ciudad de Buenos Aires, superándolo en más del 20%, dado que las características preferenciales del inmueble, su accesibilidad al público y su cercanía a la sede central y anexos de la misma, hacen aconsejable aceptar las condiciones;
Que asimismo y con el objeto de negociar un canon locativo conveniente a los intereses de la Administración Pública, las partes han acordado la realización de pagos bimestrales adelantados, únicamente para el período referido;
Que en consecuencia, corresponde celebrar la correspondiente Addenda N° 2 al Contrato de Locación Administrativa referenciado;
Que se ha realizado la afectación presupuestaria correspondiente;
Que la Dirección General de Asuntos Patrimoniales, dependiente de esta Procuración General ha tomado la intervención que le compete en el marco de las atribuciones que le son propias, mediante el dictado del IF-2015-04832129-DGAPA;
Que teniendo en cuenta lo previsto por la Ley N° 2095, sus modificatorias y reglamentarias, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Addenda a celebrar:
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/GCABA/2014;

**LA PROCURADORA GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS PATRIMONIALES
Y FISCALES DE LA PROCURACIÓN GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase la Segunda Addenda al Contrato de Locación Administrativa y Addenda, registrados por la Dirección General de Escribanía General, bajo los números 13.745 y 16.034, correspondiente al inmueble sito en la Avenida Córdoba N° 1341/45, Piso Octavo, Unidad Funcional N° 131 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 20, Sección 7, Manzana 38, Parcela 26) y tres (3) espacios reservados para guarda de vehículos identificados con los números 94, 103 y 228, ubicados en la Avenida Córdoba N° 1343, que incrementa el valor locativo mensual del contrato aludido y establece su pago bimestral adelantado, para el período comprendido entre el 22 de Enero de 2015 y el 21 de Enero de 2016, que como Anexo IF-2015-04996223-PGAAPYF forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Déjase establecido que la suscripción de la Segunda Addenda, no alterará otras cláusulas contractuales oportunamente pautadas, ni generará otras erogaciones al erario público que las estipuladas al momento de suscribirse el Contrato de Locación Administrativa y Addenda;

Artículo 3°.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas presupuestarias del ejercicio correspondiente.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería dependientes del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Administración de Bienes dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y a la Dirección General Escribanía General dependiente de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Arbol**

ANEXO

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 50/SGCBA/15

Buenos Aires, 9 de abril de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), la Resolución 47-SGCBA/15, el Expediente Electrónico N° 1.294.298-MGEYA-SGCBA/15, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires le otorga a la Sindicatura General de la Ciudad personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que de la autarquía mencionada se desprenden facultades de administración propias que han sido puestas en cabeza del Sr. Síndico General, según reza el inciso 8) del artículo 130 de la Ley N° 70, al enunciar: "Administrar su presupuesto, resolviendo y aprobando los gastos del organismo";

Que por Resolución N° 47-SGCBA/15 se aprobaron los gastos realizados en concepto de Caja Chica Común N° 1/15 para esta Sindicatura General y las planillas "Resumen de Comprobantes por Fecha" y "Resumen de Comprobantes por Imputación";

Que se incurrió en un error material al tipear la razón social de uno de los Comprobantes mencionados en dichas planillas y, como consecuencia, se consignaron erróneamente los datos correspondientes de las mismas;

Que en virtud de lo antedicho resulta procedente subsanar el error material incurrido y, en ese sentido, modificar los números de Informe de las Planillas "Resumen de Comprobantes por Fecha" y "Resumen de Comprobantes por Imputación", que como "Anexo Firma Conjunta" N° IF 4.140.520-SGCBA/15 y N° IF 4.140.599-SGCBA/15, forman parte integrante de la Resolución N° 47-SGCBA/15;

Que por lo expuesto y a efectos de regularizar la situación planteada resulta conveniente dictar la norma legal correspondiente;

Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 4.169.745-SGCBA/15.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130, inciso 8) de la Ley N° 70,

EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 2º de la Resolución N° 47-SGCBA/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Apruébanse las Planillas "Resumen de Comprobantes por Fecha" y "Resumen de Comprobantes por Imputación", que como "Anexo Firma Conjunta" N° IF 5.927.146 -SGCBA/15 y N° IF 5.924.933 -SGCBA/15, forma parte integrante de la presente".

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires,

notifíquese a la Dirección General de Contaduría General del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido archívese. **Rial**

ANEXO

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 215/ERSP/14

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2014

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 582 del 30 de octubre de 2014, el Expediente N° 1166/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2° inc. c) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3° incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley N° 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 1166/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Isabel Lazaga, en fecha 22/04/2013, por la supuesta deficiencia en el servicio de barrido y limpieza en la calle Campana al 1800, en la denominada Zona 4, a cargo de la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida;

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, el servicio de barrido y limpieza de calles, conforme Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública

Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana N° 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana N° 6/2003, en su Anexo IX Especificaciones Técnicas referidas al Barrido y Limpieza de calles, apartado Generalidades, prevé "...El servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos públicos y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección...";

Que, a fs. 8 obra Acta de Fiscalización N° 67529 del día 24/04/2013, en la que se detecta ausencia de barrido en el lugar mencionado;

Que, a fs. 10/11 el Área Técnica en su Informe N° 943/ACA/2013, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 16 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario,

Que, a fs. 19 se notifica a la empresa la infracción por ella cometida mediante cédula de fecha 11/07/2013;

Que, a fs. 21/29 la sumariada presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaran;

Que, en su descargo la sumariada manifiesta la existencia de una supuesta superposición entre el procedimiento de fiscalización y sanción establecido por el Ente y en los Arts. 58 a 61 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, correspondiendo la fiscalización de sus obligaciones contractuales, a la Dirección General de Limpieza;

Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución N° 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias N° 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación N° 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando: "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, la esfera de la competencia del Ente único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires proviene de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de la Ley Nº 210 y, del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, los cuales le han asignado a este Organismo un cometido específico, es decir que le han adjudicado una serie de funciones y atribuciones para la realización del fin público que se le encomienda;

Que, el Art. 55 del Pliego mencionado, establece que "La fiscalización y control de los servicios objeto de la presente licitación estará a cargo de la DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA por administración o por terceros, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley Nº 210 y su Modificatoria Ley Nº 593, le confiere al Ente Único Regulador de Servicios Públicos.";

Que, la sumariada objeta las facultades del Ente para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "...el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma...", es decir, que una vez finalizado el sumario, corresponde informar a la Dirección General de Limpieza lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al Ente facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;

Que, este Organismo a través del Área Técnica, efectúa controles sobre la calidad del servicio público de higiene urbana. Las facultades otorgadas por los Arts. 58 a 61 establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, no invalidan, ni resultan oponibles al curso de este sumario, ni a la posible aplicación de sanciones, dado que existen potencialmente infracciones distintas, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;

Que, la sumariada alega inexistencia de infracción. Acompaña impresión e pantalla en la cual se detalla la fecha de notificación de la falta detallada en estas actuaciones y la fecha en que habría sido subsanada. Manifiesta que los servicios fueron oportunamente cumplidos y que, de esta manera, queda demostrada la improcedencia de los cargos formulados, por resultar las mismas inexistentes.

Que, respecto de tal afirmación, la Instrucción entiende que el Pliego en su Anexo IX referido al servicio de barrido y limpieza de calles, apartado Generalidades, citado en el considerando sexto de esta resolución, es claro al establecer las obligaciones de la concesionaria. En este orden, del Acta labrada por agentes del Organismo surge el incumplimiento por parte de la sumariada al Anexo IX del Pliego, dando lugar a la aplicación de la multa establecida en el Art. 59, sección faltas leves, punto 12 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las presentes actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003;

Que, a fs. 30 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, a fs. 33/35 el Área Técnica en su Informe N° 1084/ACA/2014, ratifica el criterio expuesto en el Informe preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Níttida el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley N° 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, las infracciones constatadas han sido acreditadas y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota N° 2013/DGLIM/09, expresó que: "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen N° 070470, que: "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3°, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa: "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que: "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", N° 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil noventa y siete con 66/100 (\$7.097,66) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil noventa y siete con 66/100 (\$7.097,66) por incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles correspondientes al mes de abril del año 2013, conforme Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la Sra. Isabel Lazaga y a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 216/ERSP/14

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2014

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 582 del 30 de octubre de 2014, el Expediente N° 1418/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2° inc. c) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3° incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley N° 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 1418/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por el Sr. Jorge Vázquez Gaviria, en fecha 29/04/2013, por la supuesta deficiencia en el servicio de vaciado de contenedores en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón 1575/79, en la denominada Zona 1, a cargo de la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA;

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo VIII, Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/2003 para la contratación del Servicio Público de Higiene Urbana, en su Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, prevé “La recolección de residuos domiciliarios consistirá en el retiro de RSU depositado a ese fin en la vía pública en recipientes individuales o colectivos, frente a edificios, en las entradas de vías públicas inaccesibles para camiones o en otros lugares predeterminados. También se incluyen todos los residuos públicos, provenientes de Costanera Sur y Norte, cementerios, Parque Agronomía, Ciudad Universitaria, Reserva Ecológica, parques, escuelas, estadios, establecimientos, cuarteles, puestos policiales, etc. Quedan excluidos de este servicio los que a continuación se detallan: 1) Recolección de desperdicios contagiosos, biológicos, venenosos, restos medicinales, incisivos, radiactivos, tóxicos, contaminados o contaminantes. 2) Residuos Industriales de todo tipo. 3) Servicios convencionales excepcionales que, siendo solicitados por los generadores, requieran el aporte de contenedores pudiendo constituirse el GCBA en un usuario más, en caso de considerarlo conveniente...”;

Que, a fs. 10 obra Acta de Fiscalización del día 07/05/2013 por la cual se detecta la omisión de vaciado de contenedores en el lugar mencionado con las etiquetas N° 69852 y N° 69855;

Que, a fs. 13/14, el Área Técnica en su Informe N° 1115/ACA/2013 considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 19 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 22 se notifica a la empresa la infracción por ella cometida;

Que, a fs. 24/29 la sumariada presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaran;

Que, la sumariada en su descargo manifiesta en relación a la falta que se le imputa, que “...se realiza el vaciado por la noche de domingo a viernes. (...) seguramente el agente fiscalizador pasó a constatar la zona en un horario distinto al turno que corresponde, o incluso antes de que pasara el servicio de vaciado del turno correspondiente.”;

Que, agrega “el hecho de que los vecinos y transeúntes no son cuidadosos con el uso de los contenedores, ello hace que aun cuando el vaciado hubiera ocurrido hace instantes, tal circunstancia impide que el sector quede limpio...” y que por ello, no corresponde imputar falta alguna;

Que, en cuanto a las consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003;

Que, a fs. 30 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, a fs. 34/36 el Área Técnica en su Informe N° 1079/ACA/2014, ratifica el criterio expuesto en el Informe preliminar considerando que “...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Cliba, el incumplimiento del Servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley N° 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.1, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003.”;

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, las infracciones constatadas han sido acreditadas y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota N° 2013/DGLIM/09, expresó que: "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen N° 070470, que: "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3°, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa: "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que: "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", N° 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 60/100 (\$7.444,60) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, omisión de vaciado de contenedores, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Sancionar a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 60/100 (\$7.444,60) por incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, omisión de vaciado de contenedores correspondientes al mes de abril del año 2013, conforme Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003.

Artículo 2°.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3°.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4°.- Notifíquese a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA.

Artículo 5°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

Poder Judicial
Resolución
Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN N.º 91/OAYF/15

Buenos Aires, 13 de abril de 2015

VISTO:

El Expediente OAYF N° 059/15-0 caratulado "D. C. C. s/ Adquisición de Juego Interactivo para la Feria del Libro"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memo N° 23/2015 (fs. 3/5) la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales solicitó la contratación con la empresa "Greendog" de los juegos interactivos -denominado APP Trivia para Adultos- a desarrollarse en el marco de la 41º Feria Internacional del Libro de Buenos Aires en el stand con el que contará este Consejo de la Magistratura. A mayor abundamiento, explicó que lo peticionado se enmarca en lo dispuesto por la Resolución Presidencia N° 886/2014 y responde al éxito que tuvo la "Trivia situacional" durante el año 2014 y a los fines de acercar visitantes al stand y aportar una cuota de originalidad y atractivo, resguardando a su vez la uniformidad y coherencia en las formas de transmitir los contenidos. Por último, señaló que el juego a contratar será propiedad de este Consejo de la Magistratura para luego ser utilizado en ámbitos como ser escuelas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que asimismo, acompañó el presupuesto elaborado por la empresa "Greendog" que asciende a la suma total de cuarenta y cinco mil quinientos treinta y cinco pesos (\$ 45.535,00) IVA incluido.

Que cabe destacar que por Resolución Presidencia N° 886/2014 se aprobó la participación de este Consejo de la Magistratura de la Ciudad en la 41º Feria Internacional del Libro de Buenos Aires que se desarrollará entre el 21 de abril y el 11 de mayo del corriente en La Rural, Predio Feria de Palermo, mediante la instalación de un stand institucional y diferentes actividades de difusión, se encomendó a la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales la coordinación y organización de las acciones derivadas de ese evento y se autorizaron los gastos que demande dicha participación, con la intervención de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que en consecuencia, se dio intervención a la Dirección de Compras y Contrataciones, la cual incorporó un correo electrónico remitido por Green Dog S.A. en el que se informó que "La APP TRIVIA ADULTOS es creada, desarrollada y distribuida exclusivamente por Green Dog S.A." (fs. 11) y la constancia de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores de la empresa (fs. 12). En razón de dicha documental y tomando en consideración lo solicitado por la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales, la precitada Dirección entendió que sería viable proceder a la adquisición del juego interactivo en cuestión bajo la modalidad de adjudicación simple, en el marco de lo dispuesto en el artículo 28 del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014, reglamentario del inciso 5) del artículo 28 de la Ley 2095 y su modificatoria Ley 4764 (fs. 13).

Que así las cosas, la Dirección de Compras y Contrataciones remitió la correspondiente Invitación a Cotizar en la Contratación Directa N° 34/2015 a la firma Green Dog S.A. cuyo objeto es el desarrollo y provisión a este Consejo de la Magistratura del juego APP Trivia para Adultos (juego en app de Tablet con sistema operativo android), para visualizar en pantalla del stand del Consejo en la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires 2015; el desarrollo de los contenidos, diseño e ilustración de situaciones y personales; la programación, efectos sonoros y animaciones; y el soporte del juego llave en mano con la aclaración de que el juego será propiedad de este Consejo de la Magistratura. Asimismo, le envió -junto con la Invitación a Cotizar- el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Resolución CM N° 1/2014 y agregó una copia al Expediente de marras (fs. 14/23).

Que posteriormente, la Dirección de Compras y Contrataciones agregó el Acta de Recepción de la Propuesta Económica labrada por la Dirección de Compras y Contrataciones, de la que surge la presentación de la oferta remitida por la empresa Green Dog S.A. la cual fue agregada a fojas 25/26 y asciende a la suma total de cuarenta y cinco mil quinientos treinta y cinco pesos (\$ 45.535,00) IVA incluido.

Que ante la identificación de cierta documentación faltante en la oferta presentada, la Dirección de Compras y Contrataciones le solicitó a la firma Green Dog S.A. su cumplimentación (fs. 27). En respuesta, la firma remitió dicha información (fs. 29/31).

Que entonces, se dio intervención a la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales -en su carácter de área requirente y técnica competente- quien prestó su conformidad a la propuesta económica recibida (v. fs. 32 y fs. 34).

Que posteriormente, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 70, la Dirección de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria correspondiente, confirmando la existencia de fondos para hacer frente a la presente contratación (v. Constancia de Afectación N° 1149/03 2015 de fs. 36/37).

Que finalmente y requerida su opinión, mediante Dictamen N° 6204/2015, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos que, previa reseña de lo actuado y tras citar la normativa aplicable al caso (cfr. inciso 5 del artículo 28 de la Ley 2095 modificada por Ley 4764 y Resolución CM N° 1/2014) manifestó que “la presente contratación es un procedimiento de contratación directa, regido por el artículo 28 y cc de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764 y el PBCG, en la cual la empresa precitada ha presentado su respectiva oferta, habiendo procedido la Dirección de Compras y Contrataciones conforme la normativa vigente y lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones” y en consecuencia concluyó:“(...) teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones así como la normativa aplicable, esta Dirección General no encuentra obstáculos jurídicos para la prosecución del trámite” (v. fs. 43/45).

Que en este estado, puesto bajo análisis de esta Oficina de Administración y Financiera, corresponde destacar que el artículo 28 del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 -reglamentario de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad- establece que: “Las contrataciones directas por adjudicación simple son las que se describen a continuación: Inc. 4 Prestatario único, Inc. 5 Proveedor exclusivo, Inc. 6 Reposición o complementación de bienes o servicios accesorios necesariamente compatibles con otros adquiridos previamente (...)” y establece el procedimiento a seguir en caso de aplicarlo. En tal sentido, la Dirección de Compras y Contrataciones ha cumplido con lo allí estipulado.

Que entonces, puesto a resolver, de acuerdo a los antecedentes mencionados, a la conformidad brindada por el área requirente y técnica competente y a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá aprobar lo actuado en la Contratación Directa N° 34/2015 por adjudicación simple que tiene por objeto el

desarrollo y provisión a este Consejo de la Magistratura del juego APP Trivia para Adultos (juego en app de Tablet con sistema operativo android), para visualizar en pantalla del stand del Consejo en la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires 2015; el desarrollo de los contenidos, diseño e ilustración de situaciones y personales; la programación, efectos sonoros y animaciones; y el soporte del juego llave en mano con la aclaración de que el juego será propiedad de este Consejo de la Magistratura y adjudicar el Renglón 1 a la firma Green Dog S.A. por el monto total de cuarenta y cinco mil quinientos treinta y cinco pesos (\$ 45.535,00) IVA incluido. Ello, de acuerdo con la propuesta económica presentada a fojas 25/26 y la Invitación a Cotizar de fojas 22.

Que finalmente, corresponderá instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones para se instrumenten las medidas correspondientes para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM Nº 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97. Asimismo, deberá notificar a la firma que resulte adjudicataria.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa Nº 34/2015.

Artículo 2º: Adjudíquese el Renglón 1 de la Contratación Directa Nº 34/2015 a la firma Green Dog S.A. por el monto total de cuarenta y cinco mil quinientos treinta y cinco pesos (\$ 45.535,00) IVA incluido, de acuerdo con la propuesta económica presentada a fojas 25/26 y la Invitación a Cotizar de fojas 22. Ello, en función de lo expuesto en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la Contratación Directa Nº 34/2015 que se autoriza en el presente acto y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley Nº 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá notificar a la firma adjudicataria.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese, notifíquese como se ordenara y comuníquese a la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente, archívese. **Rabinovich**

Comunicados y Avisos

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

RESOLUCIÓN N.º 101/SECGCYAC/15

Se convoca a agentes a la selección de postulantes para ejercer el poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de la jurisdicción de cada una de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 10 de marzo de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777 y N° 4.013, el Decreto N° 453/12, las Resoluciones N° 492-SECGCYAC/12 y N° RESOL-2014-10-SECGCYAC y el Expediente Electrónico N° EE-2015-2190132-MGEYA-SSDPCIU, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 128 apartado segundo de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su parte pertinente, dispuso que las Comunas ejercen en forma concurrente "...el ejercicio del poder de policía en el ámbito de la Comuna...";

Que la Ley N° 1.777 fijó en su Artículo 11 entre las competencias concurrentes de las Comunas de la Ciudad "la fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos...";

Que la Ley N° 4.013 estableció entre las Secretarías dependientes del Jefe de Gobierno, a la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, la cual tiene entre sus competencias coordinar e implementar el proceso de descentralización según lo establecido por la Ley N° 1.777, como así también, entender en el diseño de las políticas tendientes a mantener el espacio público por aplicación de la Ley anteriormente referida;

Que por medio del Decreto N° 453/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que asimismo, a través del Artículo 2º del Decreto anteriormente citado, se aprobó el régimen de selección y capacitación aplicable a los postulantes a ejercer el mencionado poder de policía en cada una de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, detallando el mismo en el Anexo I del Decreto mencionado;

Que dicho régimen de selección y capacitación dispuso que los postulantes serán invitados a participar a través de una convocatoria dirigida a todos los agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo los requisitos para la presentación de los mismos y el procedimiento de selección de los agentes en cuestión;

Que el Artículo 1º del Anexo del Decreto Nº 453/12 dispone que la convocatoria en cuestión será efectuada por esta Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana;

Que mediante las Resoluciones Nº 492-SECGCYAC/12 y Nº RESOL-2014-10-SECGCYAC se estableció la convocatoria mencionada en los términos del Decreto Nº 453/12;

Que sin perjuicio de lo expuesto, a los fines de cumplir cabalmente con lo dispuesto por el mandato constitucional, la Ley Nº 1.777 y la delegación efectuada por el Decreto Nº 453/12, resulta necesario el dictado de la norma que establezca un nuevo llamado a convocatoria a los agentes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para ejercer el poder de policía en los términos del citado Decreto.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 32 de la Ley Nº 4.013 y el Artículo 1º del Anexo del Decreto Nº 453/12,

EL SECRETARIO DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA RESUELVE

Artículo 1º.- Convócase a los agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la selección de postulantes para ejercer el poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de la jurisdicción de cada una de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el Anexo del Decreto Nº 453/12.

Artículo 2º.- Apruébase el Reglamento de Bases y Condiciones para la convocatoria dispuesta por el Artículo 1º (Informe Nº IF-2015-03671569- -DGTALCIU) , que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Los postulantes a la presente convocatoria deberán cumplir, en todos los casos, los requisitos establecidos por el Artículo 3º del Anexo del Decreto Nº 453/12.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese por veinte (20) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en un diario de masiva circulación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por cinco (5) días. Cumplido archívese. **Macchiavelli**

Eduardo Macchiavelli
Secretario

CA 108
Inicia: 17-3-2015

Vence: 20-4-2015

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES CONSTRUCCIÓN CIUDADANA Y CAMBIO CULTURAL

Adquisición de prendas de vestir y accesorios textiles - Expediente N° 6.126.388-MGEYA-DGTALMJG/15

Licitación Pública N° 2051-0399-LPU15

Objeto: Adquisición de diversas prendas de vestir y accesorios textiles a ser distribuidos entre los vecinos alcanzados por los Proyectos "Compromiso Barrial", "Ciudad Verde", "Tenencia Responsable de Mascotas" y "BA Solidaria" llevados adelante por la Unidad de Proyectos Especiales de Construcción Ciudadana y Cambio Cultural de la Jefatura de Gabinete de Ministros durante el año 2015; Que la citada adquisición resulta fundamental para el desarrollo de las actividades, campañas y eventos llevadas adelante por la mencionada Unidad de Proyectos Especiales.

Rubro comercial: Textiles.

Autorizante: Resolución N° 31/UPECCYCC/15.

Presupuesto oficial: pesos quinientos setenta y nueve mil (\$ 579.000).

Consulta y adquisición de pliegos: En el sitio de Internet www.buenosairescompras.gov.ar.

Presentación de las ofertas: Se recibirán ofertas hasta el día de la apertura de ofertas a las 12.55 horas, en el sitio de Internet www.buenosairescompras.gov.ar.

Fecha y lugar de la apertura: 22 de abril de 2015 a las 13 horas en la plataforma virtual www.buenosairescompras.gov.ar.

Paula Uhalde
Titular

OL 1116
Inicia: 16-4-2015

Vence: 16-4-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES CONSTRUCCIÓN CIUDADANA Y CAMBIO CULTURAL

Servicios de alquiler de sistemas de sonido integral de evento - Expediente N° 6.126.822/MGEYA-DGTALMJG/15

Licitación Pública N° 2051-0400-LPU15, bajo la modalidad orden de compra abierta.

Objeto: Servicios de alquiler de sistemas de sonido integral de evento, logística general, control y operación de los mismos y escenarios, para el desarrollo de diversas actividades a efectuarse durante el año 2015 por la Unidad de Proyectos Especiales de Construcción Ciudadana y Cambio Cultural.

Rubro comercial: Servicios.

Autorizante: Resolución N° 33/UPECCYCC/15.

Presupuesto oficial: Hasta pesos setecientos veinticinco mil quinientos (\$ 725.500).

Consulta y adquisición de pliegos: En el sitio de Internet www.buenosairescompras.gov.ar.

Presentación de las ofertas: Se recibirán ofertas hasta el día de la apertura de ofertas a las 12.55 horas, en el sitio de Internet www.buenosairescompras.gov.ar.

Fecha y lugar de la apertura: 23 de abril de 2015 a las 13 horas en la plataforma virtual www.buenosairescompras.gov.ar.

Paula Uhalde

Titular

OL 1117

Inicia: 16-4-2015

Vence: 16-4-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES CONSTRUCCIÓN CIUDADANA Y
CAMBIO CULTURAL

Adjudicación - Expediente Electrónico N° 4.732.847/MGEYA-DGTALMJG/15

Contratación Menor N° 2051-0213-CME15.

Objeto: Adquisición y emplazamiento de una (1) escultura del personaje "Tía Vicenta" de autoría de Juan Carlos Colombres y una (1) escultura del personaje "El Eternauta" diseñado por el dibujante Francisco Solano López, a los fines de ser incorporadas en el Proyecto denominado "Paseo de las Historietas", llevado adelante por esta Unidad de Proyectos Especiales Construcción Ciudadana y Cambio Cultural.

Acto Administrativo de Adjudicación: Resolución N° 30/UPECCYCC/15.

Firma Adjudicada:

Pablo Javier Irrgang (CUIT N° 20-18151021-9)

Monto adjudicado: Pesos doscientos cuarenta mil (\$ 240.000).

Paula Uhalde

Titular

OL 1114

Inicia: 16-4-2015

Vence: 16-4-2015

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Contratación de servicio de consultoría - Expediente N° 3.683.269/SSTRANS/15

Llámesse a Licitación Pública N° 320-0206-LPU15 para la contratación de un servicio de consultoría para el Proyecto básico y Estudio Técnico de Impacto Ambiental de un Viaducto Ferroviario elevado en las vías del FC Gral. San Martín, con fecha de apertura programada para el día 22 de abril de 2015 a las 12 horas, en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Transporte, sita en Maipú 255, piso 12, Capital Federal.

Autorizante: Resolución N° 244/SSTRANS/15.

Repartición destinataria: Subsecretaría de Transporte.

Valor del pliego: Sin valor económico.

Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos se obtendrán a través del sitio de BAC hasta el día de la apertura.

Lugar de apertura: El contenido de las ofertas, será abierto por BAC en acto público, en la Unidad de Compras y Contrataciones, sita en Maipú 255, piso 12- Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con intervención de los funcionarios responsables.

Guillermo Dietrich
Subsecretario

OL 1068
Inicia: 14-4-2015

Vence: 16-4-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

TALLERES PROTEGIDOS DE REHABILITACIÓN PSIQUIÁTRICA

Adquisición de hojas de fibra - Expediente N° 4.362.889/MGEYA-TPRPS/15

Llámesse a Contratación Menor N° 436-0285-LPU15, cuya apertura se realizará el día 22/4/15, a las 9 hs., para la adquisición de hojas de fibra de densidad media y chapacantos.

Autorizante: Disposición N° 10/TPRPS/15.

Repartición destinataria: Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica.

Valor del pliego: sin valor.

Consultas de pliegos: Portal de Compras www.buenosaires.gob.ar.

Ada A. Corrado
Subgerente Operativa

OL 1094
Inicia: 16-4-2015

Vence: 16-4-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ"

Adquisición de insumos - Expediente N° 5.971.818/15

Llámesse a Licitación Pública N° 384/15, cuya apertura se realizara el día 22/4/15, a las 10 hs., para la adquisición de insumos para Laboratorio Central (Microbiología).

Valor del pliego: \$ 00.

Autorizante: Aprobada por Disposición N° 88/15.

Adquisición y consultas de pliegos: en Hospital Álvarez, Aranguren 2701, 1º piso, oficina de compras, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs., hasta el día 22/4/15.

Lugar de apertura: en Hospital Álvarez, Aranguren 2701, 1º piso, oficina de compras.

Laura B. Cordero
Directora General

OL 1089
Inicia: 15-4-2015

Vence: 16-4-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "RICARDO GUTIÉRREZ"

Adquisición de material descartable - Expediente Electrónico N° 6.092.425/HGNRG/15

Llámase a Licitación Pública Proceso de Compra Nº 420-0397-LPU15 cuya apertura se realizará el día 22/4/15, a las 10.30 hs., para la adquisición de material descartable.

Repartición destinataria: Hospital Gral. de Niños Ricardo Gutiérrez, Servicio de Esterilización.

Autorizante: Disposición Nº 111/HGNRG/15.

Valor del pliego: sin valor.

Consultas de pliego: en División Compras y Contrataciones, Gallo 1330, de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 12 hs., en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lugar de apertura: el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

M. Cristina Galoppo
Directora Médica

Mirta A Ferrer
Gerente Operativa

OL 1105
Inicia: 16-4-2015

Vence: 16-4-2015

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Preadjudicación - Expediente Nº 3.576.087-MGEYA-IRPS/15

Licitación Pública Nº 446-0187-LPU15.

Dictamen de Preadjudicación de Ofertas BAC de fecha 13 de abril de 2015.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de insumos con destino al Servicio de Hemoterapia.

Firma preadjudicada:

Medi Sistem S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 300 unid. - precio unitario: \$ 18,60 - precio total: \$ 5.580,00.

Renglón: 3 - cantidad: 300 unid. - precio unitario: \$ 165,00 - precio total: \$ 49.500,00.

Total preadjudicado: pesos cincuenta y cinco mil ochenta (\$ 55.080,00).

Fundamento de la preadjudicación: según art. 108 de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/14. Dra. Graciela Amalfi, Sra. Mirta Liliana Ballatore, Sra. Jessica Pavesse.

Lugar de exhibición del acta: División Compras, sito en Echeverría 955, un día a partir del 16/4/15 en cartelera.

Silvina Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián L. Gabás
Gerente Operativo

OL 1095
Inicia: 16-4-2015

Vence: 16-4-2015

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE - GOCyC

Ampliación orden de compra - Expediente Electrónico N° 15.130.288/MGEYA-DGADC/14

Ampliación Orden de Compra 401-0111-OC15

Licitación Pública N° 401-0851-LPU14

Clase: Etapa única.**Rubro comercial:** Informática.**Objeto de la contratación:** “Adquisición de equipamiento médico con destino al Hospital General de Agudos José M. Penna del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”**Acto Administrativo de ampliación:** Disposición N° 43/DGADC/15 de fecha 10 de abril de 2015.**Stryker Corporation Sucursal Argentina** (CUIT N° 30-68746810-0, Las Heras Gral. 1947, piso 4° - C.A.B.A.)

Renglón: 13 - cantidad: 1 - precio unitario \$ 389.000,00 - precio total: \$ 389.000,00.

Monto total ampliación: pesos trescientos ochenta y nueve mil (\$ 389.000,00).

Emilse Filippo
Directora General

OL 1112

Inicia: 16-4-2015

Vence: 16-4-2015

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE ZONOSIS “LUIS PASTEUR”

Fracaso - Expediente Electrónico N° 4.306.281/MGEYA/IZLP/15

Declárese fracasada la Contratación Menor N° 445-0275-LPU15, Expediente Electrónico N° 4.306.281/MGEYA/IZLP/15, para la adquisición de reactivos de laboratorio clamidias de este Instituto de Zoonosis Luis Pasteur.

Autorizante: Disposición N° 14/IZLP/15.**Oscar E. Lencinas**
Director

OL 1093

Inicia: 16-4-2015

Vence: 16-4-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Adquisición de insumos - Expediente N° 4.889.970/15

Llámase a Licitación Pública N° BAC 412-0340-LPU15, cuya apertura se realizará el día 13/5/15, a las 10 hs., para la adquisición de insumos para hemoterapia (Virus Hepatitis B, etc.)

Autorizante: Disposición N° 146/HGACA/15.

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, con destino a Hemoterapia.

Valor del pliego: sin valor.

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", División Compras y Contrataciones, Av. Almirante Brown 240, planta baja.

Néstor Hernández
Director Médico

OL 1111

Inicia: 16-4-2015

Vence: 16-4-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. DALMACIO VÉLEZ SARFIELD"

Adquisición de hormonas - Expediente Electrónico N° 5.986.640/HGAVS/15

Llámase a Licitación Pública N° 440-0387-LPU15 que se gestiona a través del sistema BAC (www.buenosairescompras.gob.ar), para la adquisición de hormonas con destino al Servicio Laboratorio Central, cuya apertura se realizará el día martes 21/4/15 a las 12 hs.

Autorizante: Disposición N° 116/HGAVS/15.

Repartición destinataria: Hospital General de agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield"- Servicio: Laboratorio Central.

Valor del pliego: sin valor comercial.

Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos se encuentran disponibles en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, asimismo se encuentran publicadas en la página web del GCBA y en la Oficina de Compras- HGAVS, Calderón de la Barca 1550, C.A.B.A, de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 hs., hasta un día antes de la apertura.

Lugar de apertura: El Acto de Apertura se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Rodolfo Blancat
Director

Daniel Filippo
Gerente Operativo

OL 1092
Inicia: 16-4-2015

Vence: 16-4-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de ampliación y remodelación - Expediente N° 13.091.539/14

Licitación Pública N° 55/SIGAF/15 (N° 17/14).

Expediente N° 13.091.539/14.

Objeto del llamado: Trabajos de ampliación y remodelación en el edificio de la Escuela N° 3, D.E. N° 11, sita en Mariano Acosta N° 45 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 13.576.857,60 (Pesos trece millones quinientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y siete con sesenta centavos)

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 24 de abril de 2015 a las 12 hs.

Fecha/hora de visita a obra: 17 de abril de 2015, a las 10.30 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 540 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 1026
Inicia: 10-4-2015

Vence: 16-4-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de refuncionalización y ampliación de aulas - Expediente N° 13.182.974/14

Licitación Pública N° 50/SIGAF/15 (N° 25/14).

Expediente N° 13.182.974/14.

Objeto del llamado: Trabajos de refuncionalización y ampliación de aulas en el edificio del Instituto de Enseñanza Superior en Lenguas Vivas D.E. N° 17, sita en Lascano 3840 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Resolución N° 65/SSGEFyAR/15.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 5.396.301,15 (pesos cinco millones trescientos noventa y seis mil trescientos uno con quince centavos)

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 22 de abril de 2015, a las 12 hs.

Fecha/hora de visita a obra: 13 de abril de 2015 a las 10 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 365 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 1036

Inicia: 10-4-2015

Vence: 16-4-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Preadjudicación - Expediente N° 11.294.042/14

Licitación Privada N°4/SIGAF/15 (N° 25/14).

Acta de Preadjudicación de Ofertas N° 16 de fecha 14 de abril de 2015.

En la Ciudad de Buenos Aires a los 14 días del mes de abril de 2015, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones, creada por la Resolución N° 231/SSGEFyAR/14, con el objeto de realizar la preadjudicación de la Licitación Privada N° 4/SIGAF/15 (N° 25/14), que tramita por Expediente N°, autorizada por Disposición N° 52/DGAR/15 para la Escuela N° 13, sita en Piedrabuena 4863 del Distrito Escolar N° 21 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por la ley de obras públicas N° 13.064.

Que corresponde la intervención de esta Comisión, en razón de la normativa precedentemente citada.

Que se presentaron tres (3) ofertas correspondientes a los oferentes: Cía. Central de Construcciones S.R.L., Spinelli y Asociados S.R.L. y Coypro S.A.

Que en función del informe técnico legal y contable que corresponde al análisis de las ofertas se recomienda:

1. Declarar admisibles las ofertas presentadas por las empresas Cía. Central de Construcciones S.R.L, Spinelli y Asociados S.R.L. y Coypro S.A.

2. Preadjudicar al oferente **Coypro S.A.**, por la suma de pesos quinientos setenta y seis mil doscientos con cincuenta y cinco centavos (\$ 576.200,55), la ejecución de los trabajos de impermeabilización de un sector de la cubierta y cambio de techo en el Edificio de la Escuela N° 13, D.E. N° 21, sita en la calle Piedrabuena 4863 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de la oferta más conveniente entre las admisibles, siendo a su vez un 18,71% superior al presupuesto oficial, el cual es de pesos cuatrocientos ochenta y cinco mil trescientos sesenta y dos con sesenta y siete centavos (\$ 485.362,67).

Miembros de la Comisión de Preadjudicación según Resolución 231/SSGEFyAR/14

Martina Ruiz S.- José Pablo Di Iorio - Graciela Testa - Ignacio Curti.

Lugar de exhibición del acta: En Licitaciones dependiente de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Paseo Colón 255, 2° piso (frente) a partir del 16/4/15 al 16/4/15.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 1091
Inicia: 16-4-2015

Vence: 16-4-2015

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Plaza Lineal Perú" - Expediente N° 8.136.361/14

Llámesese a Licitación Privada N° 17/15 para la Obra "Plaza Lineal Perú".

Autorizante: Resolución N° 48/SSPUA/15

Valor del pliego: Gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs., del día 24 de abril de 2015 en la Subgerencia Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino

Director General

OL 1055

Inicia: 13-4-2015

Vence: 17-4-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente N° 16.505.039/14

Licitación Pública N° 117/15.

Acta de Preadjudicación N° 9/15 de fecha 15/4/15.

Objeto de la contratación: Obra: "Demoliciones ex Velódromo Municipal", Demoliciones Mitre S.R.L.

Total preadjudicado: pesos seis millones cuatrocientos setenta mil cuatrocientos noventa y ocho con 94/100 (\$ 6.470.498,94).

Lugar de exhibición del acta: Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros, del Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211, 9° piso, 3 días a partir del 15/4/15.

Fernando Codino

Director General

OL 1110

Inicia: 16-4-2015

Vence: 20-4-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

UPE DISTRITO GUBERNAMENTAL

Preadjudicación - Expediente N° 3.223.861/15

Contratación Directa N° 2532/15.

Objeto de la contratación: Adquisición de equipamiento complementario para el Centro Cívico Parque Patricios.

Empresa:

Alfombra Mágica S.R.L.: Item 3.1 (Alfombras Artesanales) por un monto total de pesos ciento doce mil (\$ 112.000,00).**Gunter Dillenberger:** Item 3.2 (Cortinas) por un monto total de pesos ciento catorce mil setecientos veintiocho (\$ 114.728,00)**Establecimientos Caporaso:** item 3.3 (cajas fuertes) por un monto total de pesos ciento cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y dos (\$143.742,00).**Crayon de Ianicelli:** Item 3.4 (Lámparas) por un monto total de pesos treinta y cuatro mil doscientos sesenta y cinco con 01/100 (\$ 34.265,01).

Item 3.5.1.1 (Cestos de Oficina) por un monto total de pesos ciento sesenta mil doce con 46/100 (\$ 160.012,46).

Item 3.6 (Paisajismo) por un monto total de pesos ciento treinta y ocho mil (\$ 138.000,00).

Item 3.7 (Muebles de Balcones) por un monto total de pesos ciento veinticuatro mil seiscientos doce con 95/100 (\$124.612,95).

Marcelo Avedikian: Item 3.5.1.2 (Cestos para Separación de Residuos) por un monto total de pesos ochenta y nueve mil cincuenta y seis (\$ 89.056,00).**Total preadjudicado:** pesos novecientos dieciséis mil cuatrocientos dieciséis con 42/100 (\$ 916.416,42).**Lugar de exhibición del acta:** Cartelera de Unidad Operativa de Adquisiciones Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211, 9° piso, 1 día a partir del 9/4/15.**Fernando Codino**

Director General Técnico, Administrativo y Legal

OL 1090

Inicia: 16-4-2015

Vence: 16-4-2015

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

Postergación - Expediente N° 4.244.896/DGTALMAEP/15

Postérgase, en un todo de acuerdo a la Resolución N° 473/MAYEPGC/15, la Licitación Pública N° 8503-0270-LPU15 cuya fecha de apertura de ofertas se encontraba prevista para el día 15 de abril de 2015 a las 12 horas, para el día 24 de abril del corriente a las 12 horas, al amparo de lo establecido en el párrafo primero de los artículos 31, 32 y 44 de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y sus Decretos Reglamentarios N° 95/14 y 1145/09, para la "Provisión, instalación y puesta en marcha, llave en mano, de una línea automática completa para la recepción, separación y preparación de materiales reciclables provenientes de la recolección diferenciada para su posterior comercialización, así como la adaptación de las instalaciones existentes para el adecuado funcionamiento de la planta".

Edgardo D. Cenzón
Ministro

OL 1082
Inicia: 15-4-2015

Vence: 16-4-2015

Ente de Turismo

ENTE DE TURISMO

Adjudicación - Expediente Nº 4.898.758/DGTALET/15

Contratación Directa Nº 225/CDI15.

Disposición Nº 19/DGPRT/15.

Rubro comercial: Servicios.

Objeto de la contratación: Servicios de aéreos internacionales para Fam Tour.

Firma adjudicada:

Aero S.R.L. (CUIT Nº: 30-70736214-2).

Total adjudicado: pesos trescientos mil cincuenta con 00/100 (\$ 300.050,00).

Lugar de exhibición del acta: Unidad de Adquisiciones - Dirección General Técnica Administrativa y legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Jesús M Acevedo

Director General

OL 1107

Inicia: 16-4-2015

Vence: 16-4-2015

ENTE DE TURISMO

Adjudicación - Expediente Nº 5.946.227/DGTALET/15

Contratación Directa Nº 238-CDI15.

Disposición Nº 23/DGPRT/15.

Rubro comercial: Servicios.

Objeto de la contratación: servicio de producción de videos y fotografías gastronómicas.

Firma adjudicada:

Leandro Binetti (CUIT Nº 20-30800754-6).

Total adjudicado: pesos treinta y seis mil con 00/100 (\$ 36.000,00)

Lugar de exhibición del acta: Unidad de Adquisiciones – Dirección General Técnica Administrativa y legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Jesús M Acevedo

Director General

OL 1108

Inicia: 16-4-2015

Vence: 16-4-2015

ENTE DE TURISMO

Adjudicación - Expediente Nº 5.948.713/DGTALET/15

Contratación Directa Nº 239/CDI15.

Disposición Nº 16/DGCDYNT/15.

Rubro comercial: Servicios.

Objeto de la contratación: Servicio de desarrollo de creatividad y contenidos.

Firma adjudicada:

Icolic S.A. CUIT Nº: 30-70936344-8.

Total adjudicado: pesos ochocientos treinta y cuatro mil novecientos con 00/100 (\$ 834.900,00).

Lugar de exhibición del acta: Unidad de Adquisiciones - Dirección General Técnica Administrativa y legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Jesús M Acevedo

Director General

OL 1109

Inicia: 16-4-2015

Vence: 16-4-2015

Agencia de Sistemas de Información

AGENCIA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN

Preadjudicación - Expediente N° 4.228.452/15

Licitación Pública N° 8056-0266-LPU/15.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 8056-0266/15.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: 7130 Informática.

Objeto de la contratación: S/ Adquisición de Impresoras.

Firmas preadjudicados:

Se aconseja adjudicar a favor de la firma:

Smartledge S.A.

Oferta (Orden de Mérito N° 1): El Renglón 1 en la suma total de pesos un millón sesenta mil con 00/100 (\$ 1.060.000,00).

Vencimiento validez de oferta: 30/4/15.

Fundamento de la preadjudicación: la adjudicación se encuentra enmarcada en el art. 108 de la Ley N° 2.095, su modificatoria y su reglamentario Decreto N° 95/14, en concordancia con el art. 21.3 del Decreto N° 1.145/09 y el art. 11 de la Resolución N° 1.160/MHGC/11, y de conformidad con lo informado administrativa y técnicamente (IF-2015-06028812-DGPCI).se deja constancia que el presente dictamen se emite superado el plazo previsto en el art. 106 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/GCABA/14., teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de las ofertas.

Observaciones:

Empresa ID Group S.A. desestimar la oferta presentada al no cumplir con el artículo 102 de la Ley N° 2.095, modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y con los requisitos específicos que rigen a los pliegos de la presente contratación. Vencido el plazo no presenta soporte papel de la póliza de la garantía de oferta, no cumple con el (art. 18, Decreto N° 1145/09). Fundamentos exigibles y evaluados en los aspectos legales y formales de las ofertas (IF-2015-05831372-ASINF/IF-2015-05806316-ASINF).

Lugar de exhibición del acta: Agencia de sistema de Información, sito en Bernardo de Irigoyen 272, 1 (un) día, a partir de 16/4/15 en Bernardo de Irigoyen 272.

Carlos Dacharry
Director General

OL 1106
Inicia: 16-4-2015

Vence: 16-4-2015

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Servicio integral de limpieza - Carpeta de Compras N° 21.796

Llámase a licitación pública que tramita la carpeta de compra mencionada, cuya apertura se realizará el día 6/5/15 a las 11 hs.

Objeto de la contratación: "Servicio integral de limpieza de la Institución (Zonas A y B)".

Valor del pliego de condiciones: \$ 0,00 (cero y 00/100).

Adquisición y consulta de pliegos: el pliego de bases y condiciones particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Licitaciones a partir del día 14/4/15.

Fecha tope de consultas: 29/4/15.

Lugar de apertura: Sala 1 - Sala Principal, 7º piso, Sarmiento 611, C.A.B.A.

Marina Kon

Jefe de Equipo Servicios Periódicos y Grandes Contratos
Coordinación Operativa

BC 104

Inicia: 14-4-2015

Vence: 16-4-2015

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Adquisición de regalos corporativos - Carpeta de Compra N° 21.865

Llámese a licitación pública (Carpeta de Compra N° 21.865) con referencia a la Adquisición de regalos corporativos -Gift Card- para empleados del Banco Ciudad Día del Amigo 2015.

Fecha de apertura de sobres: 30/4/15 a las 11 hs.

Valor del pliego: \$ 0,00 (pesos: sin cargo).

Adquisición y consulta de pliegos: el Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Nosotros / Licitaciones, a partir del día 14/4/15.

Fecha tope de consultas: 24/4/15

Jessica Maiolo

Jefe de Equipo Prestaciones
Gerencia de Compras

BC 106

Inicia: 15-4-2015

Vence: 17-4-2015

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Preadjudicación- Carpeta de Compra N° 21.545

Se comunica a los señores Oferentes, la preadjudicación de la Carpeta de Compra N° 21.545 -licitación pública- que tramita la "Provisión e instalación de equipamiento de seguridad en tesorerías de Sucursales Varias del Banco Ciudad de Buenos Aires (Renglones 1 a 3)", según el siguiente detalle:

A la firma **La Guardiania S.A.I.C.I.**, el Renglón 1 en la suma total de \$ 1.693.960 + I.V.A. (son pesos un millón seiscientos noventa y tres mil novecientos sesenta más I.V.A.), por ser la menor oferta recibida para el presente renglón y ajustarse en un todo por lo solicitado por el Banco en el pliego de bases y condiciones particulares.

Domicilio del preadjudicatario: Av. Francisco F. de la Cruz 1602, Capital Federal, CP (1437).

A la firma **Metalúrgica Oliva Hnos. S.R.L.**, los Renglones 2 y 3, en la suma total de \$ 1.928.100 + I.V.A. (son pesos: un millón novecientos veintiocho mil cien más I.V.A.), por ser la menor oferta recibida para los citados renglones y ajustarse en un todo por lo solicitado por el Banco en el pliego de bases y condiciones particulares, conforme al siguiente detalle:

Renglón 2: en la suma total de \$ 1.738.100 + I.V.A. (pesos un millón setecientos treinta y ocho mil cien más I.V.A.)

Renglón 3: en la suma total de \$ 190.000 + I.V.A. (pesos ciento noventa mil más I.V.A.)

Domicilio del preadjudicatario: Boqueron 1840, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, CP (1822)

Consultas: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7° piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas.

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo

Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 109

Inicia: 16-4-2015

Vence: 16-4-2015

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Postergación - Carpeta de Compra N° 21.607

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura del Sobre N° 1 correspondiente a la licitación pública de referencia (Carpeta de Compra N° 21.607), prevista para el día 20/4/15 a las 11 hs., ha sido postergada para el día 30/4/14 a las 12 hs.

Objeto de la contratación: "Adquisición de un Software de Riesgo Integral".

Consulta de pliego: El Pliego de Condiciones podrá ser consultado en la página web del Banco (<http://www.bancociudad.com.ar/mas/licitaciones>)

Lugar de apertura de ofertas: Gerencia de Compras sita en Sarmiento 611, 7º piso, Capital Federal.

Fecha límite para efectuar consultas respecto del Pliego correspondiente: 24/4/15.

Diego Arduini

Jefe de Equipo Desarrollos y Sistemas

Mario Selva

Coordinador Operativo

BC 108

Inicia: 16-4-2015

Vence: 16-4-2015

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

FISCALÍA GENERAL

COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS

Preadjudicación - Actuación Interna Nº 30-00012924

Licitación Pública Nº 1/15.

Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas Nº 3/15.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 14 de abril de 2015, siendo las 09:06 horas, en la Sala de reuniones de la Comisión Evaluadora de Ofertas, se reúnen sus miembros para analizar las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública Nº 1/15, que tramita por Actuación Interna Nº 30-00012924, cuyo objeto es lograr la adquisición de cartuchos y toners para impresoras, para ser utilizados en dependencias del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. El llamado se aprobó mediante Disposición UOA Nº 04/2015, que fuera oportunamente publicada en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones (fs. 77), en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. (fs. 80/83) y en la Página Web de éste Ministerio Público Fiscal (fs. 84). Asimismo, mediante Disposición UOA Nº 07/15 se prorrogó la fecha de apertura dispuesta para la presente Licitación Pública y se aprobó el Anexo I - Circular con Consulta Nº 01/15-. En este sentido, dicho acto administrativo fue publicado en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones (fs. 119), en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. (fs. 139/141) y en la Página Web de éste Ministerio Público Fiscal (fs. 124).

El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de pesos setecientos noventa y cuatro mil doscientos veinte (\$ 794.220), IVA incluido.

El acto de apertura de ofertas se llevó a cabo el día 3 de marzo de 2015, recibéndose ofertas de las firmas AVANTECNO S.A. (fs. 152/162); ARG. COLOR S.R.L. (fs. 163/198); EXTERNAL MARKET S.R.L. (fs. 199/237); COMPU DRUGSTORE DE ROBERTO ALFREDO MOLLON (fs. 238/298); DAEMO INSUMOS S.R.L. (fs. 299/323) SCB S.R.L. (fs. 324/361) y AMERICANTEC S.R.L. (fs. 362/388).

Previo a emitir Dictamen, esta Comisión resolvió girar las actuaciones a la Oficina de Infraestructura, para que emita el informe de su competencia, atento su calidad de área técnica.

El informe fue emitido por el Departamento de TI y Comunicaciones, dependiente de dicha Oficina, y se agrega a fs. 395/400.

Asimismo, con fecha 25 de marzo de 2015 esta Comisión resolvió intimar a los oferentes AMERICANTEC SRL, EXTERNAL MARKET SRL y DAEMO INSUMOS SRL a los fines de que integren documentación a la actuación interna de la referencia.

En atención a lo dispuesto por la Ley Nº 2.095, la normativa aplicable, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y conforme los requisitos específicos y técnicos que rigen la presente contratación, se procede a analizar las ofertas presentadas en el expediente de referencia.

a).- Informe Técnico

Previo a emitir Dictamen, se dio intervención al área con competencia técnica a efectos de que emita el informe técnico correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del PBCP.

En ese sentido, se expidió el Departamento de TI y Comunicaciones, dependiente de la Oficina de Infraestructura, señalando renglón por renglón cuales soluciones cumplen y cuáles no. A los fines de la presente, resulta conveniente decir que todas las soluciones cumplen los requerimientos técnicos, con excepción del siguiente detalle:

“La oferta presentada por la empresa ANMERICANTEC SRL no cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el Renglón N° 1 del numeral 8 del anexo I ...” (ver folio 395 vta. in fine).

“La oferta presentada por la empresa ANMERICANTEC SRL no cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el Renglón N° 4 del numeral 8 del anexo I ...” (ver folio 397 vta.).

b).- Examen de aspectos formales:

Se deja constancia que esta Comisión entiende que la garantía integral prevista en los puntos 8 y 13.2 del PBCP no es un requisito de admisibilidad, sino del cumplimiento del contrato. Ergo, dicho extremo no es verificado en la presente opinión.

Oferente DAEMO INSUMOS S.R.L.

El oferente no da cumplimiento con los aspectos formales y que rigen a los pliegos de la presente contratación, toda vez que no se encuentra debidamente inscripto ante el RIUPP, conforme punto 7 del PBCP.

Oferente AVANTECNO S.A.

El oferente da cumplimiento con los aspectos formales y que rigen a los pliegos de la presente contratación, acompañando la siguiente documentación:

- a) Escrito denunciado domicilio real y constituyendo domicilio (fs. 153).
- b) Formulario original con la cotización respectiva (fs. 153).
- c) Garantía de mantenimiento de oferta (fs. 154).
- d) Inscripción Riupp y Deudores Morosos (fs.401)
- e) Certificado Fiscal AFIP para contratar (fs. 430)

Oferente ARG. COLOR S.R.L.

El oferente da cumplimiento con los aspectos formales y que rigen a los pliegos de la presente contratación, acompañando la siguiente documentación:

- a) Escrito denunciado domicilio real y constituyendo domicilio (fs. 164/165).
- b) Formulario original con la cotización respectiva (fs. 164/165).
- c) Garantía de mantenimiento de oferta (fs. 166).
- d) Inscripción Riupp y Deudores Morosos (fs.189/402)
- e) Certificado Fiscal AFIP para contratar (fs.198)

Oferente EXTERNAL MARKET S.R.L.

El oferente da cumplimiento con los aspectos formales y que rigen a los pliegos de la presente contratación, acompañando la siguiente documentación:

- a) Escrito denunciado domicilio real y constituyendo domicilio (fs. 200/201).
- b) Formulario original con la cotización respectiva (fs. 200/201).
- c) Garantía de mantenimiento de oferta (fs. 202).
- d) Inscripción Riupp y Deudores Morosos (fs.429)
- e) Certificado Fiscal AFIP para contratar (fs.226/227).

Oferente COMOPUDRUGSTORE DE ROBERTO MOLLON

El oferente da cumplimiento con los aspectos formales y que rigen a los pliegos de la presente contratación, acompañando la siguiente documentación:

- a) Escrito denunciado domicilio real y constituyendo domicilio (fs. 239/240).
- b) Formulario original con la cotización respectiva (fs. 239/240).
- c) Garantía de mantenimiento de oferta (fs. 241).
- d) Inscripción Riupp y Deudores Morosos (fs.403)
- e) Certificado Fiscal AFIP para contratar (fs.283)

Oferente SCB S.R.L.

El oferente da cumplimiento con los aspectos formales y que rigen a los pliegos de la presente contratación, acompañando la siguiente documentación:

- a) Escrito denunciado domicilio real y constituyendo domicilio (fs. 325/326).

- b) Formulario original con la cotización respectiva (fs. 325/326).
- c) Garantía de mantenimiento de oferta (fs. 327/328).
- d) Inscripción Riupp y Deudores Morosos (fs.404)
- e) Certificado Fiscal AFIP para contratar (fs.334)

Oferente AMERICANTEC S.R.L.

El oferente da cumplimiento con los aspectos formales y que rigen a los pliegos de la presente contratación, acompañando la siguiente documentación:

- a) Escrito denunciado domicilio real y constituyendo domicilio (fs. 363/364).
- b) Formulario original con la cotización respectiva (fs. 363/364).
- c) Garantía de mantenimiento de oferta (fs. 365).
- d) Inscripción Riupp y Deudores Morosos (fs.431)
- e) Certificado Fiscal AFIP para contratar (fs.367)

c).- Evaluación de las ofertas

Renglón N° 1.

Descripción: "Adquisición de 300 Cartuchos de tinta para impresora marca Samsung modelo ML-3710ND para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. conforme el punto 8 del P.C.P. y P.E.T. aprobados."

Orden de mérito	Oferente	Precio Unitario	Total
1	EXTERNAL MARKET SRL	\$ 1.324,90	\$ 397.470
2	COMPUDRUGSTORE de ALFREDO MOLLON	\$ 1.409	\$ 422.700
3	SCB SRL	\$ 3.344	\$ 1.003.200

Renglón N° 2.

Descripción: "Adquisición de 10 juegos completos de Cartuchos de toner para impresora marca Xerox modelo Xerox Phaser 7800DN para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. conforme el punto 8 del P.C.P. y P.E.T. aprobados"

Orden de mérito	Oferente	Precio Unitario	Total
1	AVANTECNO SA	\$ 13.090	\$ 130.900
2	AMERICANTEC SRL	\$ 15.575	\$ 155.750
3	SCB SRL	\$ 15.689	\$ 156.890
4	ARG. COLOR SRL	\$ 17.100	\$ 171.000

Renglón N° 3.

Descripción: "Adquisición de 30 juegos completos de Cartuchos de toner para impresora marca Hewlett Packard modelo HP Officejet 8600 para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. conforme el punto 8 del P.C.P. y P.E.T. aprobados".

Orden de mérito	Oferente	Precio Unitario	Total
1	COMPUDRUGSTORE de ALFREDO MOLLON	\$ 1.657	\$ 49.710
2	AMERICANTEC SRL	\$ 1.715	\$ 51.450
3	SCB SRL	\$ 1.749	\$ 52.470
4	ARG. COLOR SRL	\$ 1.775	\$ 53.250

Renglón N° 4.

Descripción: "Adquisición de 60 juegos completos de Cartuchos de toner para impresora marca Hewlett Packard modelo HP Officejet 7500 A para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. conforme el punto 8 del P.C.P. y P.E.T. aprobados."

Orden de mérito	Oferente	Precio Unitario	Total
1	COMPUDRUGSTORE de ALFREDO MOLLON	\$ 1.144	\$ 68.640
2	ARG. COLOR SRL	\$ 1.205	\$ 72.300
3	SCB SRL	\$ 1.262	\$ 75.720

Renglón N° 5.

Descripción: "Adquisición de 30 juegos completos de Cartuchos de toner para impresora marca Hewlett Packard modelo HP Officejet 7610 para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. conforme el punto 8 del P.C.P. y P.E.T. aprobados"

Orden de mérito	Oferente	Precio Unitario	Total
1	COMPUDRUGSTORE de ALFREDO MOLLON	\$ 1.105	\$ 33.150
2	ARG. COLOR SRL	\$ 1.190	\$ 35.700
3	SCB SRL	\$ 1.238	\$ 37.140
4	AMERICANTEC SRL	\$ 1.319	\$ 39.570

d).- Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

En conclusión, esta Comisión recomienda:

- 1.- Adjudicar el Renglón N° 1 de la Licitación Pública N° 01/15 a la firma EXTERNAL MARKET S.R.L. (CUIT 30-61604421-0) por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATOCIENTOS SETENTA (\$ 397.470) IVA incluido.
- 2.- Adjudicar el Renglón N° 2 de la Licitación Pública N° 01/15 a la firma AVANTECNO S.A. (CUIT 33-70718113-9) por la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS (\$ 130.900) IVA incluido.
- 3.- Adjudicar los Renglonos N° 3, N°4 y N°5 de la Licitación Pública N° 01/15 a la firma COMPUDRUGSTORE de ROBERTO MOLLON (CUIT 20-11551206-5) por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINTOS (\$ 151.500) IVA incluido.
- 4.- Desestimar la solución ofertada por la firma AMERICANTEC S.R.L. (CUIT 30-70749952-0) para los renglones N° 1 y N° 4 por no cumplir con las exigencias técnicas previstas por el PBCP para dichos renglones, conforme informe técnico.

5.- Desestimar la solución ofertada por la firma DAEMO INSUMOS S.R.L. (CUIT 30-71064732-8) por no haber dado cumplimiento al punto 7 del PBCP.
Federico Compeano - Alejandro Dottori - Guido Valenti Argüello

DICTAMEN CEO Nº 3/15

María V. Broilo

Titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones
(Secretaria de Fiscalía Cámara)

OL 1114
Inicia: 16-4-2015

Vence: 16-4-2015

Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)

Preadjudicación - Expediente Nº 16.817.085/14

Licitación Pública Nº 2/UCAS/15.

Dictamen Manual de Evaluación de Ofertas

Expediente Nº 16.817.085/14.

Rubro: Salud.

Objeto: "Contratación de un servicio de provisión y distribución de prótesis e implantes de traumatología con destino a los Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Firmas preadjudicadas:

Ipomag S.A. (Oferta 3): Zona Nº I por un monto total de pesos siete millones noventa y un mil quinientos diecisiete con 50/100 (\$ 7.091.517,50), por resultar la oferta más conveniente a los intereses del GCABA, conforme las prerrogativas establecidas en el artículo 108 de la Ley Nº 2.095 y su reglamentación.

Cirugía Alemana Insumos Médicos S.A. (Oferta 2): Zona Nº II por un monto total pesos seis millones seiscientos cincuenta y dos mil quinientos setenta y uno con 665/1000 (\$ 6.652.571,665) por resultar la oferta más conveniente a los intereses del GCABA, conforme las prerrogativas establecidas en el artículo 108 de la Ley Nº 2.095 y su reglamentación.

No se consideran:

Villalba Hnos. Implantes S.A. (Oferta 1), por no presentar los puntos 3, 23 y 29 de la oferta conforme lo establece el artículo 26 del Pliego de bases y condiciones particulares de la licitación de referencia y no ajustarse a lo solicitado a las especificaciones técnicas para los Renglones 16, 63, 116 y 160.

Observaciones:

Se ha excedido el plazo legal para la concreción del presente Dictamen de Evaluación, en virtud del tiempo que insumiera el análisis de la documentación correspondiente, solicitud de documentación y análisis técnico, impidiendo cumplir con los plazos establecidos en el art. 106 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4764 y Decreto Nº 95/GCBA/14.

Fundamento de la preadjudicación: La adjudicación aconsejada lo ha sido por ser la única oferta y la más conveniente, conforme los términos de los arts. 108 y 109 de la Ley Nº 2095, modificada por la Ley Nº 4764, Decreto Nº 95/GCBA/14

Aprobación: Dr. Horacio Caviglia - Daniel Ricciardi - Juan Re.

Lugar de exhibición del acta: Unidad Centralizada De Adquisiciones de Salud, Av. de Mayo 575, Of. 14, 1 día a partir del 16 de abril, en la Cartelera Oficial de Mesa de Entradas.

Carlos F. Servente
Gerente

OL 1113

Inicia: 16-4-2015

Vence: 16-4-2015

Edictos Particulares

Particular

QUINTA VILLA UDAONDO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria E.E. N° 5.969.455/MGEYA/MGEYA/15

Convocatoria

Se convoca a los Sres. Accionistas de "QUINTA VILLA UDAONDO S.A." a la "Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas" a celebrarse en día 30 de abril de 2.015 a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:40 horas en segunda convocatoria en el domicilio de Larrea 958 Piso 4° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el siguiente Orden del Día:

1. Designación de dos accionistas para la firmar el acta de Asamblea.
2. Consideración de los documentos del art. 234, inc. 1 de la Ley N° 19.550 por el ejercicio económico N° 46 iniciado el 1 de diciembre de 2.013 y finalizado el 30 de noviembre de 2.014.
3. Consideración del resultado del ejercicio bajo análisis.
4. Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y fijación de su remuneración.
5. Aprobación de la gestión efectuada por la Comisión Directiva.
6. Consideración de obras de reparación de infra-estructura realizadas y a encarar en el siguiente ejercicio.
7. Valor de retribución de gastos (expensas).
8. Elección de nuevas autoridades, que habrán de durar en sus cargos hasta la fecha de celebración de la Asamblea que trate la aprobación de los Estados Contables cuyo cierre opere el 30 de noviembre de 2.015-

Juan José D'Alessandro
Administrador

Solicitante: Quinta Villa Udaondo S.A.

EP 105
Inicia: 14-4-2015

Vence: 20-4-2015

Particular

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 5.864.199-MGEYA-MGEYA/15

Claudia Graciela Segui transfiere la habilitación municipal del local ubicado en la Avenida Pueyrredon 1839, Pu/41, pb, sotano, uf1 que funciona en carácter de (601.050) Com.Min de Helados (sin elaboración); (602.010) Casa de Lunch; (602.020) Café Bar; (602.030) Despacho de Bebidas, Wisquería, Cervecería, por exp. 54932/2002, mediante disposición numero 7295/DGHP-2008 Otorgada en fecha 16/10/2008, superficie habilitada 92.50m2. Observaciones: Expediente de habilitación anterior Nro 012993/99 a **Oscar Celestino Gomez**. reclamos de ley en el mismo local

Solicitante: Oscar Celestino Gomez

EP 104
Inicia: 10-4-2015

Vence: 16-4-2015

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. JAUN A. FERNÁNDEZ

Citación - Registro N° 50

Se le informa a la Sra. **Verónica Lisa Zarco**, CUIL 27-17970174-5 que por Resolución N° 500-SSGRH/15 se la ha declarado Cesante a partir del 29/07/2014.
Queda Ud. notificada.

José Lanes
Director

EO 285
Inicia: 14-4-2015

Vence: 16-4-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. ABEL ZUBIZARRETA

Notificación - Expediente Nº 6.585.789-MSGC-HGAZ/13

La Subgerencia Operativa de RRHH del Hospital Zubizarreta sito en la calle Nueva York 3952 de la Ciudad de Buenos Aires comunica a la Dra. **Estefanía Calvet** Cuil 27-28259219-9 F.M. 413478 que deberá presentarse en el plazo de 10 días en esta oficina en el horario de 07:30 a 12:00 hs. a fin de efectuar descargo por las inasistencias incurridas en este nosocomio los días 14/12/2012, 17/12/2012, 19/12/2012, 20/12/2012, 21/12/2012, 21/12/2012, 26/12/2012 y 27/12/2012.

Patricia Cabero
Subgerente Operativa de RRHH

EO 287
Inicia: 16-4-2015

Vence: 20-4-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL B. RIVADAVIA

Notificación Nº 2

El Director del Hospital, notifica al agente **Jataco Nelson** F/E. DNI 25.795.948, que deberá presentarse ante el Departamento de Personal en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) hs. a justificar sus inasistencias incurridas a partir del 09/02/2014, señalándose que de no comparecer se dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 48º inc. b) de la Ley Nº 471 (B.O. Nº 1026) Cesantía. Queda Ud. Debidamente notificado

Eduardo A. Fernandez Rostello
Director Médico

EO 289
Inicia: 16-4-2015

Vence: 16-4-2015

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Carpeta N° 187.419/DGR/10 e incorporada Carpeta N° 54.786-DGR/08

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente LA DIOSMA S.R.L., los términos de la Resolución N° 588/DGR/15, de fecha 9 de abril de 2.015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1°.- Impugnar las declaraciones juradas presentadas por la contribuyente LA DIOSMA S.R.L., inscripta como contribuyente del Régimen General del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 0125457-10 (CUIT N° 30-55082028-1), con domicilio fiscal en la calle Remedios de Escalada de San Martín N° 2365 (fojas 368 de la Carpeta N° 54.786-DGR-2008), Comuna N° 11, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya actividad detectada sujeta a tributo consiste en "FABRICACION Y VENTA DE ARTICULOS DE LONA (TOLDOS, SOMBRILLAS, REPOSERAS, PILETAS)", por los períodos fiscales 2009 (06° a 12° anticipos mensuales), 2010 (01° a 12° anticipos mensuales), 2011 (01° a 12° anticipos mensuales) y 2012 (01° a 03° anticipos mensuales).

Artículo 2°.- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial, la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente, por los períodos fiscales 2009 (06° a 12° anticipos mensuales), 2010 (01° a 12° anticipos mensuales), 2011 (01° a 12° anticipos mensuales) y 2012 (01° a 03° anticipos mensuales), en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°: Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por las obligaciones tributarias de LA DIOSMA S.R.L., a sus socios gerentes, señora Silvia Mabel Ramírez (D.N.I. N° 14.867.315), con domicilio en la calle Alfredo Bufano N° 1847 piso 1° Departamento "4", Comuna N° 11, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y señor Alonso Francisco Ramírez (D.N.I. N° 4.153.742), con domicilio en la calle Caracas N° 1726 piso 7° Departamento "21", Comuna N° 11, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fojas 23/26 de la Carpeta N° 187.419-DGR-2010 y 95 de la Carpeta N° 54.786-DGR-2008) y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

Artículo 4°.- Intimar a la LA DIOSMA S.R.L., a sus responsables solidarios, Señores Silvia Mabel Ramírez y Alonso Francisco Ramírez y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de \$ 19.995,87 (pesos diecinueve mil novecientos noventa y cinco con ochenta y siete centavos), que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán

aditarse los intereses establecidos por el artículo 75 del Código Fiscal T.O. 2014 con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 5196 y N° 5237 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, debiendo acreditar su pago en esta Dirección General bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3° inciso 12) del Código Fiscal T.O. 2014 con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 5196 y N° 5237 y disposiciones concordantes de años anteriores, a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección Técnica Tributaria de la mencionada repartición, sita en de Viamonte 900 -Edificio Esmeralda, 4° piso de esta Ciudad, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 5°.- Intimar a LA DIOSMA S.R.L., a sus responsables solidarios, Señores Silvia Mabel Ramírez y Alonso Francisco Ramírez y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y sus responsables solidarios la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 6°.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal, a sus responsables solidarios en los domicilios consignados en el artículo 3° y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la C.A.B.A., conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2014 con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 5196 y N° 5237 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente, y resérvese. **Tepedino**

ANEXO

Horacio J. Tepedino
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 288
Inicia: 16-4-2015

Vence: 20-4-2015

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS

Notificación - Expediente N° 9.120.492-MGEYA-IVC/14

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a la Sra. **Martinez, Mónica Marcela** (DNI N° 4.496.675) que por DISFC-2014-601-IVC de fecha 19/09/2014, se ha procedido a rescindir el Boleto de Compra - Venta en relación a la U.C. N° 56.183 ubicada en Manzana "G" Casa 16, del Barrio Don Orione, Capital Federal. por el incumplimiento de la cláusula SEPTIMA, en los términos de las cláusulas NOVENA y DÉCIMO PRIMERA del citado instrumento, según lo actuado en la Nota N° 2437/IVC/14. Asimismo se le hace saber a la interesada que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto N° 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y conchs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

Federico Lagorio
Gerente

EO 286
Inicia: 14-4-2015

Vence: 16-4-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Notificación - ME: 5787785/IVC/15

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al Sr. **Ricardo Alberto Rajoy** (DNI 10.120.193), que por Resolución N° 131/SS/96 de fecha 21/02/1996, se ha procedido rescindir el Boleto de Compraventa correspondiente a la U.C. N° 58.953, ubicada en la Mza 9, Block 10, Torre E Piso 1º, Dto "D", del Conjunto Urbano Don Orione, por haber transgredido las CLAUSULAS QUINTA Y SEPTIMA, en los términos de la NOVENA Y DECIMA. Asimismo, se le hace saber a el interesado que la referida Resolución es susceptible de impugnación por via de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse

dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art 62 del Decreto citado).

Juan M. Lanusse

Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 290

Inicia: 16-4-2015

Vence: 20-4-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Notificación - ME: 5791648/IVC/15

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al Sr. **Fabaro, Luis Rafael** (C.I. 6.531.859), que por Resolución Nº 172/DA/81 de fecha 07/05/1981, se ha procedido a rescindir el Boleto de Compraventa correspondiente a la U.C. Nº 46.970, Block 39, Nudo 5, Piso 5º, Dto. "A", ubicada en el Barrio Villa Soldati, Ampliándose por Resolución Nº 359/SS/85, de fecha 10/04/1985, en el Art 1º de la Resolución Nº 172/DA/81, que dispone rescindir por las Clausulas 4º y 7º del Boleto de Compraventa oportunamente suscripto.

Asimismo, se le hace saber a el interesado que la referida Resolución es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art 62 del Decreto citado).

Juan M. Lanusse
Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 291
Inicia: 16-4-2015

Vence: 20-4-2015

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° DOS, PROVINCIA DE NEUQUÉN

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 6201355/MGEYA/2015)

**Carátula: "OSSA MARIO ALBERTO Y OTRO C/ SUCS. DE ARRIGHI AMADEO ANGEL S/ PRESCRIPCIÓN"
EXPTE. N° 335642/2006**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° Dos a cargo de la Dra. Alejandra Cristina Bozzano, secretaria Única a mi cargo, con asiento de funciones en calle Rivadavia 205, piso 5° de esta Ciudad de Neuquén, en autos caratulados "OSSA MARIO ALBERTO Y OTRO C/ SUCS. DE ARRIGHI AMADEO ANGEL S/ PRESCRIPCIÓN" – (Expte. N° 335642/2006), que tramite por ante este Juzgado cita y emplaza a sucesores de María Inés Aida Arrighi para que en el término de Diez (10) días constados desde la última publicación comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en este proceso bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en el (art 343 del CPCC).

Publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de esta Ciudad de Neuquén como así también en el respectivo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Neuquén 18 de marzo del año 2015.

María Gabriela Ocaña
Secretaria

OJ 82
Inicia: 16-4-2015

Vence: 17-4-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 30

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 5933244/MGEYA/2015)

Carátula: "FULLANA, SILVIO OSCAR S/ART. 149 BIS PARR1 AMENAZAS – CP (P/L 2303)"

Causa N° 8205/14 (Interno D 873)

///nos Aires, 7 de abril de 2015 (...) cítese a Silvio Oscar Fullana, titular del D.N.I. n° 23.327.787, con último domicilio en la calle Piedras 1203, piso 3, Dpto. "A" de esta Ciudad, a tenor de lo dispuesto por el art. 63 del CPPCABA, a efectos de que dentro del término de cinco (5) días, comparezca ante la sede de este Tribunal, sito en la Av. Coronel Díaz 2110, piso 4°, de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 horas, a estar a derecho, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de procederse conforme lo normado en el artículo 158 del CPPCABA. (...). Fdo.: Juan José Cavallari - Juez- Ante mí: Gonzalo E. Villahoz, Secretario". Secretaría, 7 de abril de 2015.

Gonzalo Enrique Villahoz
Secretario

OJ 80
Inicia: 13-4-2015

Vence: 17-4-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 8

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 6010930/MGEYA/2015)**Carátula: "OLIVERA, CLAUDIO DAVID S/ INF. ART. 189 BIS DEL CP."****Ex. N° 44361/11 (Causa N°678/D/S)**

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n°8, sito en Tacuarí 138, 8° piso, de esta ciudad, cita a **Claudio David Olivera**, DNI 36.099.173, de nacionalidad Argentino, nacido el 13 de septiembre de 1991, en la provincia de Misiones, hijo de Roberto y Lucía Ramirez, a los efectos de que comparezca dentro del QUINTO día de notificado ante este Juzgado a fin de ponerse a derecho en el presente sumario bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Fdo. Dra. Natalia M. Molina (Jueza). Ante mí: Mariano J. Camblong (Secretario).-.

Mariano Camblong
Secretario

OJ 79

Inicia: 13-4-2015

Vence: 17-4-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 4

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 4744107/MGEYA/2015)

Carátula: "GODOY, HÉCTOR GUILLERMO Y OTROS S/INFR. ART. (S). 93 INGRESAR SIN ENTRADA, AUTORIZACIÓN O INVITACIÓN A UN ESPECTÁCULO MASIVO"

Causa N° 3557-01/14

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de titular del Juzgado en lo Penal Contravencional y de Faltas Nro.4 de la Ciudad de Buenos Aires, sito en la calle Beruti 3345, 2do. piso de la Ciudad de Buenos Aires, Secretaría Única interinamente a cargo del Dr. Gonzalo Graziano, en la causa nro.3557-01/14 caratulada "**Legajo de Juicio en autos: GODOY, HECTOR GUILLERMO y otros s/infr. art (s). 93, ingresar sin entrada, Autorización o invitación a un espectáculo masivo**" para que se proceda a la publicación de edictos por el término de cinco (5) días a efectos de notificar a **Gustavo Carlos Luzzi DNI nro. 22.201.466**, lo resuelto en estas actuaciones: "///nos Aires, 20 de marzo de 2015. (...) publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de cinco (5) días a efectos de notificar al imputado lo resuelto en estas actuaciones en tanto deberá presentarse los días 7 y 8 de abril de 2015 a las 10:30 horas en este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas nro. 4, sito en Beruti 3345, 2° piso de esta ciudad. Fdo. Graciela Dalmas – Juez. Ante mí: Gonzalo Graziano – Prosecretario Coadyuvante". "///nos Aires, 28 de noviembre de 2014, (...) convóquese a las partes a la audiencia de juicio oral y público, en los términos del art. 46 de la ley 12, a celebrarse el próximo 7/4/2015 a las 10:30 hs. Y su continuación para el día 8/4/2015 a las 10:30 hs. (...) Notifíquese a las partes. Fdo. Graciela B. Dalmas – Juez. Ante mí: María Julia Correa – Secretaria".

Graciela B. Dalmas
Juez

OJ 81
Inicia: 15-4-2015

Vence: 21-4-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO Nº 19

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 6205460/MGEYA/2015)

Carátula: “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES c/TRANSPORTE RIACHUELO S.A. y otros s/ Daños y Perjuicios”

Expte Nº 4059/0

El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario Nº 19, Secretaría Nº 37, sito en Avda. Roque Sáenz Peña 636, CABA, en los autos **“GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES c/TRANSPORTE RIACHUELO S.A. y otros s/ Daños y Perjuicios” (Expte Nº 4059/0)**, hace saber al **Sr. RAÚL ABREU ÁVILA**, DNI 92.800.208, con último domicilio conocido en calle Independencia 3953, Piso 1º, Depto 1, Capital Federal, la siguiente resolución: “ Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de abril de 2013....II. Habiéndose integrado los nuevos juzgados del fuero Contencioso Administrativo y Tributario creados por Ley N.º 3318 – modificatoria de la Ley 7 – conforme surge de la Resolución Nº 154/2003, y dando cumplimiento al Protocolo para Redistribución de Expedientes Ordinarios aprobados por Resolución C.M. Nº 146/2003, téngase presente la radicación de estos actuados. A tal fin debe conjugarse dicha circunstancia con el interés procesal de las partes intervinientes en el proceso con el propio de economía procesal que rige la materia. En ese contexto, en aras de evitar la irrazonable prolongación de trámites y el dispendio de actuación jurisdiccional y de conformidad con lo establecido por el art. 27, inc b) y e) CCAyT, hágase saber el juez que va a conocer. NOTIFÍQUESE (art. 119, inc. 16 CCAyT). Juan Gustavo Corvalán – Juez. Publíquese por el término de tres (3) días. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de octubre de 2014.

Mariana C. Domesi
Prosecretaria Coadyuvante

OJ 83

Inicia: 16-4-2015

Vence: 20-4-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 2

Intimación (Oficio Judicial E.E. N° 5946815/MGEYA/2015)

Carátula: "LOPEZ, CAMILA Y OTROS S/INF. ART. 181 – INC. 1° DEL C.P."

Causa N° 15.424/13 (1.113/4)

En el marco del legajo de juicio correspondiente a la causa n° 15.424/13 (1.113/4; caratulada "LÓPEZ, Camila y otros s/inf.art. 181 -inc. 1°_del C.P. "), en trámite por ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y Faltas n° 2, con intervención de la Fiscalía PCyF n°17, se ha resuelto en el día de la fecha lo siguiente: "(...) **II.- INTIMAR a los imputados Katia Delicia ALARCÓN CARMONA** (DNI 94.260.288), **Ricardo Meric LEÓN VAZQUEZ** (DNI 94.320.315), **Marlene Elena MEZA BEJARANO** (DNI 94.297.344), **Juan Carlos NAVARRO FUSTER** (Pasaporte de la República de Perú n° 5356376), **Oscar Gualberto ARMELLA** (DNI 24.246.946), **Sonia Ysabel PAUCAR CASTILLO** (DNI 18.888.249), **Paulino Arístides RÍOS PÉREZ** (DNI 94.077.069), **Wilson Grillet RÍOS MEZA** (DNI 94.297.352), **Romina Vanesa SANDER** (DNI 36.531.728), **Erick Jonathan VÁSQUEZ VÁSQUEZ** (DNI 94.741.801), **Pablo Bernabé PACO** (DNI 37.004.073), **Ruth Milagros HINCHO CARITA** (DNI 94.077.724) y **María Jesús RAMOS FERNÁNDEZ** (DNI 94.558.386), a que comparezcan ante estos estrados en el plazo de tres (3) días para justificar la incomparecencia a la audiencia de juicio fijada en autos, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía y ordenar sus capturas. **III.- LIBRAR ORDEN de publicación de edictos** en el Boletín Oficial local por el término de cinco (5) días a tales fines. (...)

Fdo: Carlos A. Bentolila, Juez; Ante mí: Sergio A. Benavidez, Secretario". Buenos Aires, 6 de abril de 2015.-.

Sergio A. Benavidez

Secretario

OJ 78

Inicia: 10-4-2015

Vence: 16-4-2015

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 5932634/MGEYA/2015)

**Carátula: “GABRIEL, -ART:183,149 BIS 1º PÁRRAFO”
MPF 39036**

El Dr. Nestor Maragliano, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 25 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4501/4502), en el marco del legajo de investigación MPF 39036 GABRIEL, - Art:183,149 bis 1º párrafo cita y emplaza a Nicolás Scarfo, a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art 161 CPP, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el Art:183,149 bis 1º párrafo del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

Sebastián Landini
Secretario

OJ 77
Inicia: 10-4-2015

Vence: 16-4-2015



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

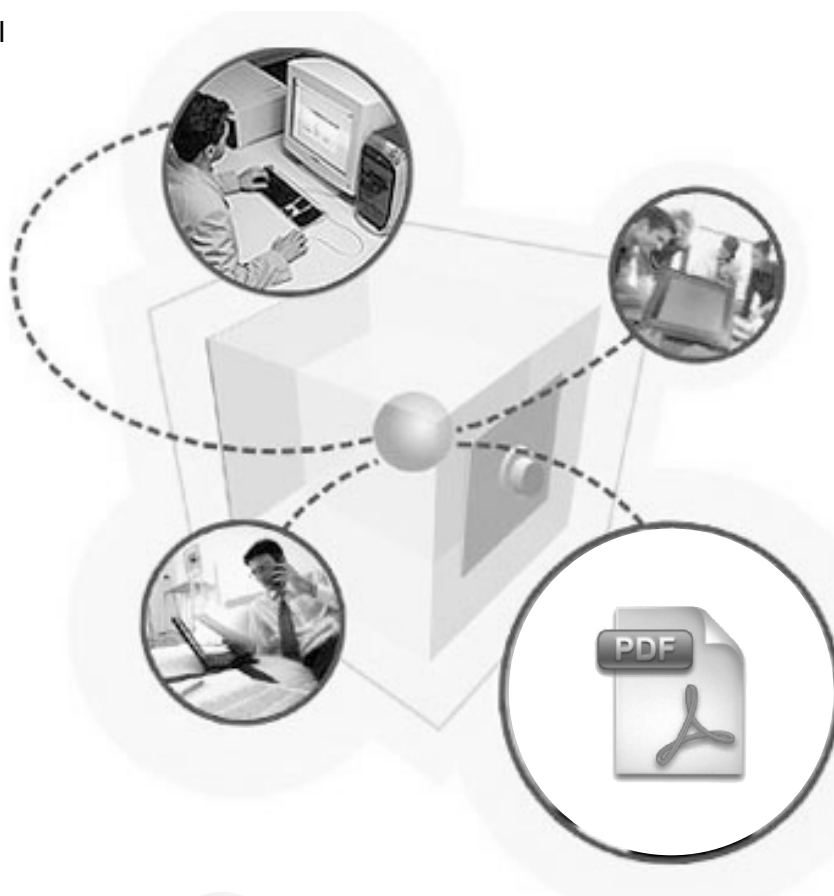
Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY Nº 2.739


La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Glenda Roca
Walter Medina



Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

 5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar